

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 20 NOVIBRE 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
10,25 17,00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> .

<u>Dª MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	SI	.
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	SI	.
<u>Dª MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	SI	.
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	SI	.
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	SI	.
<u>Dª CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	NO	.
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	SI	.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	SI	.
<u>Dª MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	SI	.
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	SI	.
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	SI	.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	SI	.
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	SI	.
<u>Dª MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	SI	.
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	SI	.
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	SI	.
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	SI	.
<u>Dª MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	SI	.
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	SI	.
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	SI	.
<u>Dª MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	SI	.

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

D^a EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D^a ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) NO .

D. CARLOS VÁZQUEZ GALÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 16 y 30 de octubre de 2009, respectivamente

Antes de entrar en el debate de los puntos del orden del día, la Sra. Presidenta, en nombre de toda la Corporación, felicita a Dña. Cristina Galán Cabezón, por su reciente maternidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

1.- Acuerdo relativo a delegaciones de competencias.

El régimen competencial de la Junta de Gobierno viene regulado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo el punto segundo la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales, en los Coordinadores Generales y en los Directores Generales u Órganos similares.

Así mismo, el Art. 13.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los Órganos de las diferentes administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros Órganos de la misma administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellos.

La Agencia Tributaria de Sevilla es un Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Sevilla, adscrito al Área donde figuren las competencias de Hacienda, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional para el desarrollo de los cometidos que se determinan en sus Estatutos.

En este sentido, según dispone el art. 3 de los referidos Estatutos, la Agencia Tributaria de Sevilla ejercerá además de las competencias que le son propias por atribución de la legislación tributaria aquellas otras cuyo ejercicio se le delegue y, en particular, podrá ejercer, por delegación, las de tramitación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de competencia municipal.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2009, adoptó acuerdo para delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla las competencias sancionadoras en materia sobre Protección de Animales, por la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y por la Tenencia de Armas.

En el citado acuerdo de Junta de Gobierno se acordó también la delegación en el Director General de Movilidad la competencia para la incoación, resolución e imposición de sanciones así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

La Agencia Tributaria de Sevilla cuenta con un Departamento de Gestión de Sanciones, específicamente destinado a materia sancionadora, el cual ya tramita las sanciones que la Junta de Gobierno le delegó en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2009 y que ya han sido detalladas anteriormente, además de las atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 83 de fecha 3 de febrero de 2009.

Se ha estimado conveniente que la competencia sancionadora prevista en la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, se delegue en la Agencia Tributaria de Sevilla para su ejercicio a través de su Gerente. Con ello se pretende aprovechar la infraestructura y los recursos materiales, informáticos, tecnológicos y personales que dispone la Agencia, con la

mayor eficacia posible, y que redundará en un mejor desempeño de la autoridad municipal en el ejercicio de su potestad sancionadora, una más inmediata ejecutoriedad de las sanciones impuestas, prevenir las conductas infractoras y, en definitiva, alcanzar la finalidad jurídica para la que se ha dictado la citada Ordenanza cuál es lograr la pacífica convivencia ciudadana.

Por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Revocar la delegación específica conferida, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, al Director General de Movilidad en lo que se refiere a la incoación, resolución e imposición de sanciones así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

SEGUNDO: Delegar en la Agencia Tributaria de Sevilla, para su ejercicio por la Gerencia de la misma, la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Vicepresidenta de la Agencia Tributaria de Sevilla, la resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

CUARTO: La entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación será el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

QUINTO: Los expedientes sancionadores que hasta la fecha del presente acuerdo, se encuentren tramitando la Dirección General de Movilidad, sin que hayan

finalizado su tramitación y siempre que no se encuentren prescritos, se remitirán por la Dirección General de Movilidad a la Agencia Tributaria de Sevilla a los efectos de que continúe con la tramitación de los mismos en la fase en que se encuentren.

SEXTO: Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno, así como al Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, además de ordenar su publicación en el BOP.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, inicialmente, modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, se creó la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando regulado su funcionamiento por el Reglamento Orgánico, que fue publicado en el B.O.P. nº 144, de 23 de junio de 2004. El día 9 de julio de 2009 se aprobó por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el proyecto de modificación del Reglamento, no obstante de conformidad con las consideraciones expuestas por el Secretario General en su informe preceptivo de 13 de julio de 2009 se ha procedido a la reforma del citado proyecto, siendo aprobado por la Excma. Junta de Gobierno el día 29 de octubre. En base a ello, y tras las actuaciones desarrolladas que obran en el expediente de su razón, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Relaciones Institucionales, se honra en proponer a V.E., la adopción siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la modificación adjunta del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de modificación el día 29 de octubre de 2009 por la Excma. Junta de Gobierno.

La modificación a que se hace referencia es del siguiente tenor:

Artículo 1.

1. Se constituye la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, como órgano necesario del Ayuntamiento de Sevilla para la mejor defensa de los vecinos ante esta Administración municipal.

2. A efectos de comunicación pública y para una correcta identificación de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá utilizar la denominación de “Oficina para la Defensa de la Ciudadanía”.

Artículo 2.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Recibir las quejas, reclamaciones o sugerencias, por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento de los Servicios Municipales tanto del propio Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles. Intervendrá en segunda instancia, cuando la persona interesada tras haberse dirigido a los referidos Servicios no ha obtenido respuesta a sus demandas o ha sido, a su juicio, insatisfactoria.

Artículo 3.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará constituida por un representante de cada Grupo Político que integre el Pleno Municipal.
2. Cada Grupo Político designará como representante en la Comisión, a través de su portavoz, a una persona de reconocida competencia que no ostente la condición de Concejales ni esté vinculada directamente a la acción política municipal mediante relación laboral.
3. La Presidencia de la Comisión será designada por el Pleno Municipal, con el voto favorable de, al menos, las tres quintas partes de sus componentes.
4. La Comisión designará, de entre sus miembros y por mayoría, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

5. Será Secretario de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
6. Los miembros de la Comisión podrán percibir las indemnizaciones que, en su caso, fuesen fijadas por el Pleno, por la concurrencia efectiva a sus sesiones, salvo en los supuestos de incompatibilidad legal o reglamentaria, con sujeción, en su caso, al límite cuantitativo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Artículo 6.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá, al menos, una vez al mes, teniendo su funcionamiento carácter periódico. No obstante, el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten los representantes de, al menos, dos Grupos Políticos.
4. Para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2, apartados b), e) y f), la Comisión o miembros que ésta designe, podrá realizar visitas a lugares, entidades o departamentos municipales. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos derivados de los desplazamientos que, según conformidad expresa del Presidente de la Comisión, se vean obligados a efectuar.

Artículo 9.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con su régimen organizativo, adscribirá una unidad administrativa que, coordinada por un Jefe de Servicio y dotada del suficiente personal técnico y administrativo que permita la realización de sus funciones, prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.

Artículo 15.

- 4.

- h) No esté suficientemente acreditado el haber formulado previamente la queja, reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente.

Artículo 16.

1. Admitida la queja, reclamación o sugerencia, se acusará recibo de la misma, comunicando a la persona interesada, en el plazo de diez días, la fecha en la que la solicitud ha sido recibida por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y las actuaciones próximas a realizar en busca de resolución favorable, si así correspondiese.

Artículo 17.

2. En el plazo máximo de quince días, a contar desde la primera comunicación recibida desde la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, los Servicios y Organismos responsables deberán remitir informe sobre la queja, reclamación o sugerencia a la Comisión Especial, quien a su vez informará al respecto a la persona interesada.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones fue creada para acercar más la Administración Municipal a las ciudadanas y ciudadanos, para ofrecerles una fórmula de comunicación permanente con ella, para atender las sugerencias y así hacer entre todos/as más efectivo el Gobierno Local. Así se intentan solventar las posibles anomalías, errores o carencias que se detectan. Se creó y se ha conseguido el objetivo para que entre todos/as hagamos una Sevilla más habitable, más cercana, más transparente y mejor, para disminuir las desigualdades, para la defensa de las actuaciones que se consideran injustas, para humanizar los cauces burocráticos... En definitiva, para ser una herramienta que mejore la calidad de los servicios que se reciben por parte de la Administración Municipal.

La misión de la Oficina se ha realizado con extraordinaria profesionalidad y dedicación, por lo que le muestra su reconocimiento. Se ha atendido, escuchado y defendido a los ciudadanos, y así se han dado respuestas, aclaraciones, soluciones....Todo ello intentando que fuese en el menor período de tiempo posible.

Tras el trabajo desarrollado desde 2004, no sólo por parte de los representantes políticos en la Comisión, sino también de la Unidad de Apoyo administrativo, la sociedad de Sevilla percibe a la misma como referente donde acudir siempre que tenga un problema y sienta que sus derechos no han sido respetados por la administración local o siempre que alguien tenga una idea que aportar para mejorar cualquier aspecto de la vida en la Ciudad.

Esta participación de la ciudadanía se aprecia en los resultados presentados en la Memoria de 2008, donde se detecta un gran avance en la resolución de quejas, propuestas y reclamaciones.

De la evolución de la relación de quejas, reclamaciones y sugerencias a lo largo de los períodos de 2005 a 2008, se deduce que ha ido hacia un acuciado descenso. Según los datos, si en el año 2005 hubo 203 quejas, 79 reclamaciones y 63 sugerencias, en 2008, fueron 93 las quejas, 105 las reclamaciones y 5 las sugerencias. El total de todas ellas, en 2005, fue de 345, mientras que en 2008, fue de 203.

Aparte de ello, deben apreciarse algunas novedades a introducir con esta modificación del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, que conviene resaltar en estos momentos, ya que en pro del principio de austeridad que se quiere hacer prevalecer, frente al actual período de crisis, se introduce la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico, donde, entre otras, una de las mayores novedades es la reducción, a la mitad, del personal que la integra. Pasando de 7 miembros a 3. Estará, por tanto, constituida por un representante de cada Grupo Político que integre el Pleno Municipal.

Otra importante novedad que se pretende introducir en la propuesta de modificación, es la supresión de la figura del Plenario, reduciéndose las sesiones de trabajo sólo a las comisiones permanentes. Con esta propuesta, se reducen, también, los gastos por dietas percibidos en las sesiones, ya que se suprime un plenario al mes.

En definitiva, es en este mandato en el que se han conseguido muchos logros para garantizar la independencia, eficacia, eficiencia y agilidad del trabajo desarrollado por la Comisión, y en el que lo más importante ha sido la propuesta de modificación del Reglamento de la Oficina del Defensor de la Ciudadanía, planteada desde el consenso de la misma y en pro de reducir costes. Por ello, felicita a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, al completo, por los esfuerzos y trabajo realizados hasta llegar al momento actual.

En la sesión del día 20 de Abril de 2006 el Pleno Municipal acuerda “iniciar los trámites para la modificación del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a fin de que, con carácter definitivo, se regulen el funcionamiento de la Comisión Permanente y cuantas otras actuaciones se consideren necesarias”.

El 29 de septiembre de 2008, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sesión plenaria acordó, por unanimidad, una propuesta de modificación, que intenta adecuar el Reglamento inicial a las necesidades que se presentan en la actualidad, todo ello dentro de la legalidad vigente y de conformidad con el marco establecido por el artículo 132 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dicha propuesta se incluyó en la Memoria del año 2008, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 22 de mayo del 2009, aprobada “la memoria” por unanimidad de todos los grupos políticos.

Y hoy, 20 de Noviembre de 2009, se trae para su aprobación provisional, por este Pleno, la propuesta de modificación del Reglamento orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La modificación afecta a 8 artículos en concreto a los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 15, 16 y 17.

En el artículo 1, se añade el apartado relativo a la denominación de la Comisión a efectos de comunicación pública como “Oficina para la defensa de la Ciudadanía.

En el artículo 2, se añade en el apartado a) indicación del funcionamiento de la Comisión en segunda instancia.

En el artículo 3, se modifican los apartados 1 y 2, respecto a la composición de la Comisión, que pasaría a estar integrada por un representante de cada Grupo Político que integre el Pleno Municipal. Dichos representantes serán personas de reconocida competencia que no ostenten la condición de Concejal ni estén vinculados directamente a la acción política municipal mediante relación laboral. Y se añade el apartado 6 relativo al derecho de los miembros de la Comisión a percibir indemnizaciones que, en su caso, fuesen fijadas por el Pleno, por la concurrencia efectiva a sus sesiones, salvo en los supuestos de incompatibilidad legal o reglamentaria, con sujeción, en su caso, al límite cuantitativo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Con esta modificación acordada por todos los miembros de la Comisión, exceptuando la abstención de solo uno de sus miembros, como se establece en acta de sesión ordinaria celebrada por la permanente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de 15 de Julio 2009, se consigue la reducción presupuestaria de la Oficina y, con ello, la mejor eficiencia y agilidad en la tramitación de los expedientes.

En el artículo 6, Se añade el apartado 4 relativo a las visitas que realicen los miembros de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

En el artículo 9, se añade referencia a la dotación suficiente de la unidad administrativa.

En el artículo 15, apartado 4, se añade un supuesto más de inadmisión, la letra h) para aquellos casos en los que no esté suficientemente acreditado el haber formulado previamente la queja, reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente.

En el artículo 16, apartado 1 se modifica el contenido de la respuesta a las quejas, reclamaciones y sugerencias, y se sustituye la palabra “interesado” por “persona interesada”.

Por último, el artículo 17, apartado 2, se sustituye la respuesta directa de los organismos responsables a los interesados sobre la queja, reclamación o sugerencia, por informe dirigido a la Comisión, quien a su vez informará a la persona interesada.

Sobre esta redacción se emite informe preceptivo de Secretaría General, que es sometido a debate en la Comisión, llegando la misma a aceptar todas las consideraciones expuestas en el informe y realizando algunas apreciaciones meramente formales.

Finalmente y, respecto a la competencia para la aprobación de la modificación propuesta, corresponde al Pleno, con el quórum reforzado de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 123.2, en relación con el art. 123.1, c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local), una vez dictaminado el expediente por la correspondiente Comisión delegada y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno.

SR. PÉREZ GARCÍA: Anuncia el voto en contra, de su Grupo, por varias razones. Esta propuesta de modificación trae causa de una modificación planteada para el Pleno del mes de Julio pasado, sin una sola propuesta de las que hizo al

Partido Popular incorporada a este texto; sin consenso y con un informe contrario del Sr. Secretario, a pesar del cual, en Junta de Portavoces, el Sr. Rodrigo Torrijos dijo que llevaría el punto al Pleno, aunque, pocas horas después, lo retiró.

Cuatro meses después, se plantea un texto que se trae al Pleno, sin consenso con los miembros de la Comisión, ni con el Grupo Popular, bajo la excusa de la adaptación a un informe del Sr. Secretario, lo que no es cierto.

Esta propuesta no ha sido consensuada con todos los grupos políticos del Ayuntamiento lo que, probablemente, es algo que ocurre por primera vez, en treinta años de Democracia en esta Administración.

Tampoco esta propuesta definitiva ha sido consensuada, ni comunicada a los afectados en primera instancia, que son los miembros de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, que la desconocían, por lo que, hace unos días, el Grupo Popular se vio obligado a mandarla a la mencionada Comisión, ante la actitud del Delegado de Relaciones Institucionales.

Por otra parte, esta propuesta no acepta ni una sola de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, Grupo que ganó las elecciones municipales, quizás porque al proponente no le conviene que la Comisión dependa de la Presidencia del Pleno, para su mayor independencia, ni tampoco el blindaje de la figura del Presidente de la Comisión para que su cese necesite la misma mayoría cualificada que para su nombramiento, puesto que con este texto, un señor al que hay que nombrar con dos tercios del Pleno puede ser cesado por un simple escrito unilateral del Grupo que lo nombró en su condición de miembro de la Comisión y, por tanto, de su cargo de Presidente.

Tampoco le conviene al proponente que la Comisión goce de la suficiente dotación presupuestaria para el desempeño de sus funciones, ni que puedan gestionarse esos fondos con autonomía, siempre, sujetos al control financiero de la Intervención.

Pero lo más grave es que esta propuesta se presenta vulnerando la ley, obviando un informe de legalidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento y vulnerando el principio de proporcionalidad; principio básico de la Democracia representativa por el que el grupo que más votos obtiene, más representantes tiene en el Pleno y en sus comisiones delegadas. Izquierda Unida, que no alcanza el 8% de los votos, ni el 9% de los concejales de este Pleno, pretende quedarse, con esta reforma, con el 33% de la representación en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, reduciendo sus miembros de 7 a 3, uno por cada grupo político.

Esta propuesta ilegal nace de la pequeñez electoral (25.000 votos) de la candidatura que encabezó el Sr. Rodrigo Torrijos, que le otorgó 3 concejales, por lo que le corresponden a Izquierda Unida 0,67 miembros de entre los 7 que, actualmente, tiene la Comisión. Y si ahora este Grupo tiene un miembro es porque en la Ley y en los Reglamentos se dice que todos los grupos políticos estarán representados en esta clase de comisiones. De ahí a creerse el dueño de la Comisión y traer una propuesta sin consenso intentando apropiarse de lo que es de los demás, hay un abismo. De ahí a imponer una reforma ilegal que le otorga el 33%, de la Comisión, además de evidenciar su pequeñez electoral, evidencia también sus intentos de subvertir el juego de la Democracia representativa y convertir la excepcionalidad de su presencia, en totalidad, quedándose algo que los ciudadanos han puesto en manos de otros, a través de un acuerdo ilegal y con la connivencia del Grupo Socialista.

Reitera que, probablemente, ésta sea la primera vez, en treinta años de Democracia, que una reforma de un reglamento de este Ayuntamiento se trae en contra de la ley y de un informe de legalidad del Sr. Secretario. Y esto ocurre porque el Sr. Rodrigo Torrijos está sobredimensionado en esta Administración. Sus competencias, poder, capacidad para influir, el dinero que maneja o su “carta blanca” para hacer y deshacer sometiendo al otro grupo del Gobierno, que le quintuplica en número de concejales, los tiene porque, a pesar de no ganar las elecciones, un señor quería seguir siendo Alcalde, a cualquier precio.

Pero el Sr. Rodrigo Torrijos no puede pretender que el Grupo que ganó las elecciones municipales le regale algo que los ciudadanos le pusieron en sus manos, que es la confianza de 128.500 personas, que se proyecta en 15 concejales y 3 miembros, de 7, en la comisión de Sugerencias y Reclamaciones, en virtud del principio de proporcionalidad. Si otros le regalaron su dignidad, el Partido Popular no lo va a hacer.

Este Partido tiene suficiente apoyo ciudadano, dignidad y capacidad para hacer lo que el Alcalde debió llevar a cabo, hace mucho tiempo, y que ya no puede hacer, que es evitar que el Sr. Rodrigo Torrijos, desde su pequeñez electoral, siga parasitando mayoría democrática.

El Partido Popular va a impugnar este acuerdo si, tras la presentación de alegaciones, esta propuesta se mantiene, para devolver la legalidad y la proporcionalidad al mismo.

Los Sres. Sánchez Monteseirín y Rodrigo Torrijos, hoy, han triturado y machacado la institucionalidad, el consenso y la ley, con este asunto.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que no le gusta entrar en términos conceptuales que hablan de dignidad, lealtad..., pues se rige por los hechos y, en ese sentido, afirma que el Partido Popular, que emplea esos términos y lanza agresiones filibusteras contra el Alcalde de la Ciudad y otras personas, ofreció, en su momento, la Alcaldía a Izquierda Unida, lo que nunca ha dicho por su forma de entender la vida pública, política y privada, según la cual, nunca desvela las cosas porque éstas cambian y hay que tener respeto a las personas y a los grupos políticos.

¿Cómo se puede hablar de dignidad o pequeñez de Izquierda Unida por parte de quienes ofrecieron a este Grupo gobernar con ellos; al Grupo que denigran, acosan, caricaturizan etc.? Además, si tan reducido o pequeño es dicho Grupo, ¿por qué se le ataca tanto?, porque no se golpea a quien no se teme. Pero lo que eso persigue, fruto del nerviosismo, no está garantizado para el futuro, ya que no hay garantía de que la Derecha tenga en las próximas elecciones mayoría, ni que la Izquierda transformadora, que es Izquierda Unida, desaparezca.

Agradece al Sr. Zoido este proceder porque, a su juicio, no hay cosa más constatable, desde el punto de vista del empirismo político, que el que una Fuerza tan importante como la Derecha, considere que su rival es Izquierda Unida.

Por otro lado, y en relación con este punto del orden del día, manifiesta que se ha hablado de ausencia de consenso, informe contrario del Sr. Secretario, ilegalidad, etc. pero el Partido Popular le propuso en su momento, al Portavoz de Izquierda Unida, dejar al Partido Socialista fuera del gobierno de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y que fueran Presidente y Vicepresidente de la misma, dos personas propuestas por Izquierda Unida y por el Partido Popular, respectivamente, de lo cual tiene testigos. Sin embargo, ahora, para el Grupo Popular la Comisión es mala.

El Sr. Zoido dice en sus visitas a los barrios que el Partido Popular va a reducir el costo de las instituciones y de los cargos públicos y que logrará mayor eficiencia, pero ahora que tiene ocasión de reducir ese gasto público con el paso de 7 miembros, a 3, en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, dice que no, porque, con ello, se reduce el número de miembros del Partido Popular.

Esta propuesta tiene la aquiescencia de la citada Comisión. Además ¿no es ésta una Comisión independiente? o ¿es que tiene que estar al dictado de los partidos políticos? El consenso es de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Al

parecer, esta Comisión es para el Sr. Zoido soberana e independiente, pero no lo es cuando este Portavoz se siente agredido en sus intereses. Se ha consensuado, y la única abstención que hubo en la Comisión, fue la de un miembro a propuesta del Partido Socialista, no del Partido Popular.

Lo que ocurre es que lo que el Partido Popular está anunciando para el futuro, es que va a controlar la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

El Portavoz de Izquierda Unida señala, por otro lado, que se ha reunido sólo dos veces con esa Comisión y que no tiene contacto telefónico, más allá de lo cortés, con los miembros de la misma, para garantizar su funcionamiento independiente y su soberanía.

Alude al informe del Sr. Secretario General para manifestar que, en cuanto al número de personas que integrarán la Comisión, el nuevo proyecto mantendrá la redacción del anterior. Dicho informe también señala que la ley no ha determinado un número mínimo, ni máximo, exigiendo únicamente que sea un órgano colegiado y que se respete la proporcionalidad de la composición del Pleno, entendiéndose que esta proporcionalidad exige que, al menos, estén representados todos los grupos políticos de la Corporación.

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que no es cierto que el Partido Popular le ofreciera la Alcaldía al Sr. Rodrigo Torrijos. Eso no se lo cree nadie porque es una enorme mentira.

Por otro lado, el Portavoz de Izquierda Unida dijo hace poco que, en un par de días, se presentarían las cuentas de la Fundación DeSevilla, pero ¿se han presentado realmente?

El Partido Popular, cuya lista fue la ganadora de las elecciones municipales, propuso el inicio de una ronda de contactos con los grupos políticos para pedirles que le dejaran gobernar, lo que es normal, pero la coalición que gobierna en la Ciudad, ya se había formado de antemano, sin que se hubiera formalizado ante los ciudadanos para que estos supieran que, votando a uno de esos partidos, votarían también al otro. Además, el Sr. Rodrigo Torrijos anunciaba que iba a ser Alcalde, y no sólo no lo es, sino que ni siquiera se votó a sí mismo para serlo.

En la confianza que Izquierda Unida había sido un partido que había luchado por la honestidad y la limpieza en la gestión de los fondos públicos, el Partido Popular le invitó a que se uniera en su lucha contra la corrupción en este Ayuntamiento. Pero las pruebas están claras y las imputaciones por venir, con lo que

está claro que los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida no estaban dispuestos a ello porque son parte de ese sistema generalizado de corrupción, lo que se acabará demostrando.

Desconoce si Izquierda Unida va a perder su representación municipal, pero intuye que el proponente acabará desapareciendo de la representación de este Ayuntamiento.

Reitera que éste es un acuerdo ilegal y el Sr. Rodrigo Torrijos debe explicar por qué lo trae al Pleno. Si es por reducir el coste, en vez de hacerlo en 3 dietas, podría recortarlo en el millón de euros que manda a la cooperación política, a los gobiernos que le conviene, por su misma afinidad ideológica, o en el número de vicegerentes, a 120.000 euros, que son nombrados solamente para controlar todo lo que se hace. Asimismo puede “meter la tijera” en las subvenciones políticas y en el duplicar el gasto de personal en Sevilla Global o en la Fundación DeSevilla, de millones de euros. Con ello, dejaría a los representantes de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones hacer su trabajo y cobrar sus dietas, que no son los sueldos que se cobran en este Ayuntamiento.

Finalmente, menciona que la oficina de Relaciones Institucionales se ha trasladado a la del Defensor del Ciudadano, que ni siquiera tiene cartel identificativo en la puerta, cuyo alquiler cuesta 85.000 euros al año. Ante ello, hay que preguntarse qué es lo que hay detrás del pago del alquiler de aquella oficina, por parte de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y no por parte de este Ayuntamiento.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Pérez García miente. Este Concejal dice que no ha declarado como imputado, pero en ningún medio de comunicación el Portavoz de Izquierda Unida ha dicho nada al respecto, porque respeta a la Justicia y la presunción de inocencia que hay que respetar, incluso, para aquéllos que combaten las libertades. Sin embargo, en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Sevilla, comparece como imputado Eduardo Beltrán Pérez García.

Por otro lado, pregunta al Sr. Pérez si se pactó con Izquierda Unida en Carmona y Osuna o si, de manera mercenaria, en la Algaba se apoyó a Izquierda Unida y, después, al PSOE. Asimismo pregunta si recuerdan los medios de comunicación las negociaciones en el año 2003. Ante estas cuestiones apela a la inteligencia de esta Ciudad y a la bonhomía de los citados medios. En aquellos momentos, según las hemerotecas, Izquierda Unida era, para el Partido Popular, el grupo mas responsable, y su Portavoz una persona rigurosa, trabajadora y seria. Pero es tal el ansia del Partido Popular por llegar al Gobierno que, si entonces ofrecieron la Alcaldía a Izquierda Unida, ahora, quieren eliminar a esta Fuerza política.

Es tan endogámico el sectarismo y la brutalidad de esta Derecha que le da igual que algunos miembros de esa Comisión sean propuestos por el Partido Popular. Este Partido está faltando al respeto a las mismas personas que propone, que están actuando estupendamente en la Comisión y que dan fe de todo lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Pérez García.

Dicho Concejal ha hablado también de ilegalidad, pero si el Grupo Popular considera que la hay, debe ir a los tribunales y confiar en la Justicia.

Izquierda Unida es una organización, aunque pequeña, digna, firme y coherente que sueña y plantea lo que, ya, otros han soñado antes. Si esta Fuerza no hubiese soñado que era posible la libertad en este País, seguramente los herederos de aquellos que la cercenaban, todavía, estarían gobernando. Si no hubiese soñado que era posible trabajar 8 horas y descansar otras 8, seguramente, no habría Estatuto de los Trabajadores, ni probablemente este País disfrutaría de libertad, si dicha Fuerza política, junto con otros, no hubiese puesto la dignidad y la independencia de los ciudadanos frente al clientelismo y el miedo.

Del mismo modo, Izquierda Unida sueña con una Sevilla sin desigualdades, con vivienda pública y comprometida con el Medio Ambiente, a través de la intermodalidad del transporte, y con una democracia más representativa, a través de los presupuestos participativos.

Reconocer que, en su día, le ofreció la Alcaldía al Portavoz de Izquierda Unida, le rompería todos sus esquemas al Sr. Zoido, pero la Ciudad ya va conociendo a cada uno por sus hechos y palabras. Por ello invita al Portavoz del Grupo Popular a asumir sus incoherencias y su patológica intencionalidad de llegar al gobierno como fuera.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López,

Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuyo Texto Integro se publica mediante Orden de 7 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 151, de 5 de agosto de 2009), es el fruto del denominado Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en diciembre de 2007. En el mismo se reconoce un papel relevante a los municipios, en la política de vivienda y suelo, que permita que desde los poderes públicos se fomente el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas con residencia en Andalucía, así como la rehabilitación de las viviendas existentes y la puesta en el mercado de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Con el mismo objetivo, se pretende fomentar la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, a fin de cuantificar y cualificar las necesidades de vivienda de los vecinos del municipio.

El citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, entre otros instrumentos en su artículo 23, prevé la posibilidad de creación por parte de los municipios de un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que en todo caso respete los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

En desarrollo del Plan Concertado, se dictó la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, en cuyo artículo 31 se establece que los destinatarios de vivienda protegida podrán ser seleccionados mediante su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes, previsto en el citado artículo 23 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siempre que las bases de constitución de dicho registro se aprueben por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

para lo que deberá acreditarse el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia...”.

Por su parte, el vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3, recoge que los demandantes de viviendas y financiación acogidas al citado Real Decreto, deberán estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo disponga la normativa de la Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, la cual recoge que los Registros Públicos de Demandantes deberán estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la publicación de dicho Real Decreto.

Por último, se ha aprobado la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2.1 de la citada Orden se prevé específicamente que los Ayuntamientos constituirán los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como medio de gestión para optar a la adjudicación de una vivienda protegida.

En el ámbito local, el pasado 14 de enero de 2009, el Ayuntamiento de Sevilla y los Agentes Sociales (Confederación de Empresarios de Sevilla Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores) firmaron el primer Pacto por la Vivienda de la Ciudad de Sevilla, con medidas concretas para impulsar la construcción de viviendas en el actual contexto de la crisis económica y la destrucción de empleo. Con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó por unanimidad, en su sesión de 17 de julio de 2009, el Plan de Vivienda de Sevilla 2012.

Se estima por tanto conveniente crear el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, como instrumento de información sobre necesidades de vivienda en el municipio, a fin de incluir las mismas en los Planes Municipales de Vivienda, proponiéndose por ello al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan Concertado de Vivienda y

Suelo 2008-2012 y del artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y ALEGAR, durante el citado plazo, lo que estime conveniente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Orden de 1 de julio de 2009.

La ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en su artículo 9.2 exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, de manera que obliga a esos poderes a remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la vivienda es un bien esencial y como tal se configura en la Constitución Española, al darle naturaleza de principio rector de la política social y económica. En concreto el artículo 47 declara que: *“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los poderes públicos”*.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que *“Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”*. Asimismo, el punto 22º del apartado 1 del artículo 37 identifica como principio rector *“el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”*.

En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo asimismo con la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuya publicación se dispone por Orden de 7 de julio de 2009 (BOJA núm 151, de 5 de agosto de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008).

El Ayuntamiento de Sevilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede mediante al presente Norma a la creación y regulación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., entidad mercantil, cuyo capital social pertenece exclusivamente al Ayuntamiento, tiene como su cometido la gestión directa del servicio público de gestión y promoción de viviendas en los términos previstos en el artículo 85 LBRL. En ese sentido, el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 19 de febrero de

2004, aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de Selección de Adquirentes y Arrendatarios de viviendas protegidas, promovidas por EMVISESA, que tenía como uno de sus aspectos novedosos precisamente la creación de un Registro de Demandantes de Vivienda. Por ello, se ha considerado como opción idónea que el nuevo Registro sea gestionado por este Ente Instrumental del Ayuntamiento de Sevilla, aprovechando la experiencia acumulada y los recursos humanos y técnicos de los que ya dispone.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Sevilla, así como en consiguiente fichero automatizado de datos protegidos
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un Registro público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de SEVILLA, S.A., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de

viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la Dirección Gerencia de EMVISESA, en virtud de sus estatutos sociales.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN DE OBTENCIÓN, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación, que se realizará ante EMVISESA, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los

promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 3.5 de la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad capaces legalmente, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes, en la Empresa Municipal de Vivienda,

Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) o en otros Registros habilitados al efecto.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
 - c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
 - d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

- g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.
- i. Necesidad de vivienda adaptada.
- j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 8.1.c) del presente Reglamento.

Estarán exentas de este requisito las personas previstas en el artículo 7.4 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción cuando:

- a) No se aporten los datos requeridos.
- b) Los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d) El integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las

unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e) La persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
 - f) No hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.
6. Comprobado el cumplimiento por parte del demandante de los requisitos exigidos para ser adjudicatario de una vivienda protegida, EMVISESA comunicará a los interesados la propuesta de inscripción o denegación de la misma, con carácter previo a la resolución prevista en el artículo 6.1 del presente Reglamento, teniendo el interesado un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.
7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses desde la presentación. Admitida la solicitud se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo. En caso de que no se admita, se notificará al solicitante los motivos.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por EMVISESA en los términos del artículo 6.5 del presente Reglamento.
2. En la inscripción se hará constar en todo caso:
 - a. Los datos requeridos en el artículo 5.4 de este Reglamento.
 - b. La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a:
 - Sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM.

- Pertenencia a un grupo de especial protección, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda.
 - Preferencia sobre el régimen de tenencia: Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra.
 - Número de dormitorios de la vivienda.
- c. La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.
3. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.
4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, por lo que el demandante podrá ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda protegida no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al

objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
3. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

4. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado, que podrá alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que se realicen alegaciones en contra de la modificación comunicada, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b. Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total

cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

- c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados por diez días.
- d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;
- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, lo cual deberá ser acreditado documentalmente;
- En el supuesto contemplado en el art. 9.8 del presente Reglamento.

- e. Cuando se haya comunicado por el Promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.8 de este Reglamento.

- 6. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, EMVISESA comunicará la cancelación parcial o total de la inscripción practicada a los demandantes inscritos que podrán alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que se realicen alegaciones en contra de la modificación comunicada por EMVISESA, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
 - b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.
 - c) El demandante debe incluirse en alguna de las situaciones de vinculación con la ciudad de Sevilla, consistente en:
 1. Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 2. Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 3. Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
2. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que EMVISESA realizará de la siguiente forma:
 - a. El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos y se celebrará en acto público.
 - b. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.
 - c. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.
 - d. La periodicidad de los sorteos se determinará según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda. En

todo caso, se celebrará un nuevo sorteo una vez se hayan adjudicado un mínimo de mil viviendas desde el último sorteo celebrado.

- e. Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.
3. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos (atendiendo a los grupos de inscripción establecidos en el artículo 6.1.b. del presente Reglamento), y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
 4. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia

inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

- c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro, y que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 12/2006 de 27 de Diciembre de fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - o Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - o Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales

(físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- Personas procedentes de rupturas familiares. que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.
- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de Junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.
 2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.
 3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores
5. Ante la solicitud del promotor a la que se refiere el artículo 9.1 de este Reglamento y atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos establecidos en la letra anterior para cada promoción, el Registro extraerá de la lista completa mencionada en la letra c del apartado 2 de este artículo, y en el orden establecido en ésta, aquellos demandantes que cumplan todas las características referidas.

El orden de prioridad en que se extraerán los cupos de la lista completa, para cada promoción, será el establecido conforme al apartado 3 de este artículo, o en su defecto el del apartado 4.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El promotor de viviendas protegidas solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando además la documentación que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud al promotor que podrá alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

3. El Registro Público de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de

manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, considerándose renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.5.d) de este Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 10 días no confirmen de manera expresa su aceptación a la inclusión en dicha relación ordenada.

5. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
6. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.
7. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
 - b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

- c) Número del expediente de calificación provisional.
 - d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
 - e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.
8. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda, con una antelación mínima de siete días.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de 10 días. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes con una antelación de tres meses.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

9. Para la selección de miembros de cooperativas se aplicará el procedimiento regulado en el art. 10.1 de la Orden de 1 de Julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los

adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.5. d) de este Reglamento.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

1.- Una vez aprobado el presente Reglamento, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizará un anuncio público, a través de los medios de comunicación y la página web de EMVISESA, en el que comunicará públicamente la creación y puesta en marcha de dicho Registro Público Municipal, garantizando así la libre concurrencia.

Analizada la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos conforme a los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, los solicitantes pasarán a estar inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Registro Público de Demandantes resolverá las solicitudes a que se refiere esta Disposición en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la documentación requerida.

2.- Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos se realizará un Sorteo conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro. Este sorteo se celebrará en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3.- Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo Inicial, se inscribirán en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, una vez verificados sus datos conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por orden correlativo, tras los demandantes participantes en el Sorteo Inicial, hasta la celebración del próximo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, para atender necesidades puntuales de viviendas en supuestos especiales o de emergencia social, y favorecer la inclusión social mediante Convenios suscritos con la Delegaciones competentes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como con otras Administraciones Públicas, EMVISESA podrá reservar hasta el 5% de las viviendas de cada una de sus promociones.

2.-. El Consejo Municipal de la Vivienda tendrá conocimiento previo de los convenios suscritos con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-

Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla, éste incorporará como solicitantes a aquellos que estando registrados actualmente en el Registro de Demandantes constituido en virtud del Reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 de Febrero de 2004, hubieran contestado afirmativamente a la comunicación realizada por EMVISESA confirmando su pretensión de integrarse en el nuevo Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a constituir, y que hayan aportado la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser inscrito como demandante en el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y poder ser adjudicatario de las mismas, en el plazo y condiciones establecidos en dicha comunicación.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.-

Hasta la celebración del Sorteo Inicial referido en disposición Adicional Cuarta anterior, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de este Reglamento, el Registro podrá facilitar un listado con los solicitantes que hasta ese momento se encuentren inscritos, determinándose el orden de prelación mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de Julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales

de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de SEVILLA de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.-

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que la vivienda es una de las principales preocupaciones de los sevillanos y sevillanas, y uno de los ejes centrales de la política del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, que somete hoy a la consideración del Pleno la Ordenanza para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, que regule su funcionamiento y establezca las bases y los procedimientos para la inscripción en el mismo, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

El urbanismo social determina la política de vivienda municipal de este Gobierno, que se orienta fundamentalmente a facilitar el acceso a viviendas de calidad y a un precio asequible a los ciudadanos con menores recursos económicos y a aquellos que tienen mayores dificultades para ejercitar este derecho constitucional.

Las actuaciones de este Ayuntamiento y de este Gobierno, en materia de vivienda, han convertido a Sevilla en un referente en esa materia en Andalucía y en España, algo de lo que todos los grupos políticos deberían sentirse especialmente orgullosos.

El pasado 14 de enero de 2009, el Ayuntamiento, la Confederación de Empresarios de Sevilla, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores firmaron el primer Pacto por la Vivienda de la Ciudad de Sevilla, con medidas concretas para impulsar la construcción de viviendas con un doble objetivo: la generación de actividad económica y empleo, y propiciar que los ciudadanos puedan acceder a la vivienda a través de una oferta significativa de vivienda protegida.

En el Pacto se recoge, como uno de sus puntos, el impuso a la elaboración de un reglamento municipal para adjudicación de vivienda protegida que agilice y facilite la selección de los adjudicatarios.

Con posterioridad, este Pleno aprobó por unanimidad, en su sesión de 17 de julio de 2009, el Plan de Vivienda de Sevilla 2012. En él se recoge la aprobación de un único reglamento municipal para la adjudicación de vivienda protegida.

Desde la aprobación, en el mes de Julio, de la Orden de la Junta de Andalucía que rige toda la normativa para la puesta en marcha de los Registros Públicos de Demandantes de vivienda protegida, se han estado realizando trabajos y actuaciones para avanzar, al mismo tiempo, en los aspectos técnicos y administrativos para la próxima puesta en marcha de ese Registro.

El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas va a permitir conocer la demanda real de demandantes de vivienda, que deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las mismas.

Asimismo, va a proporcionar información actualizada sobre la demanda y las características socioeconómicas de los demandantes, que permiten una mejor planificación y una mayor adaptación de los Planes Municipales de Vivienda a las necesidades de los ciudadanos.

Dicho Registro facilita la adjudicación de viviendas, garantizando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

Fue este Gobierno Municipal el que, empeñado en la transparencia en la adjudicación de viviendas puso en marcha los sorteos públicos ante notario.

Todas las viviendas protegidas, sean de iniciativa pública o privada, se adjudicarán a los inscritos en estos Registros.

Se trata, en definitiva, de un instrumento que contribuirá al ejercicio del derecho de los ciudadanos al acceso a una vivienda digna y adecuada, y permitirá al Ayuntamiento de Sevilla una aplicación mas eficiente del Plan Municipal de Vivienda de Sevilla 2012 que, reitero, es la mayor oferta de vivienda protegida en toda la historia de la Ciudad, y la mayor iniciativa municipal en Andalucía y en España.

Entre los aspectos más destacados de la Ordenanza señala que podrán ser inscritos como demandantes de vivienda protegida, en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio y cumplan los requisitos de acceso.

En todos los casos, se comprobará previamente que cumplen los requisitos para acceder a una vivienda protegida, particularmente, no ser titular de una vivienda en propiedad y no tener ingresos superiores a los exigidos para los concretos programas de vivienda protegida.

A través de la inscripción en el Registro los demandantes se clasificarán por sus ingresos; su pertenencia a un grupo de especial protección (familias numerosas, monoparentales, víctimas de género o terrorismo, emigrantes retornados, personas en situación de dependencia o con discapacidad); su edad; su preferencia en el número de dormitorios y metros cuadrados y por el régimen de acceso.

Los sorteos se seguirán haciendo ante fedatario público, siendo importante que todas las viviendas, tanto de iniciativa pública como privada, se adjudicarán según los inscritos en el Registro de Demandantes.

La aprobación de esta Ordenanza conllevará el cierre del actual Registro de EMVISESA, en el que figuran inscritos alrededor de 95.000 sevillanos y sevillanas. Para facilitar a estos demandantes su inscripción en el nuevo Registro, una vez que éste esté operativo, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar a EMVISESA la

puesta en marcha de las actuaciones necesarias para su incorporación al mismo, previa comprobación del cumplimiento de requisitos.

Por otro lado, anuncia su compromiso de, en un futuro próximo, reflexionar sobre la posibilidad de establecer un cupo de viviendas, en el sorteo, para personas que solicitan una vivienda a través del Registro y lleven inscritas una serie de años, con una cierta antigüedad.

Finalmente, señala que éste es un paso importante que va a servir para saber cuál es, exactamente, la demanda de vivienda protegida en la Ciudad y, por ello, solicita la aprobación de este asunto, por unanimidad.

SR. PÉREZ GUERRERO: Respecto a lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos el punto anterior, invita a dicho Portavoz a acudir al Juzgado nº 3 de Instrucción y preguntar si D. Eduardo Beltrán Pérez es imputado o querrellado, proponiendo que si es querrellado, dimita el Sr. Rodrigo Torrijos, pero si es imputado, quien dimitiría sería el concejal en uso de la palabra. Con ello, se vería quien miente.

El Sr. Rodrigo Torrijos dice que respeta la presunción de inocencia, sin embargo, ha leído, en varias sesiones plenarias, muchos listados de imputados del Partido Popular.

Por otro lado, anuncia el voto afirmativo, de su Grupo, a la propuesta que ahora se presenta. Un acuerdo que hay que adoptar por imperativo normativo, ya que hay una Orden de la Consejería y una Ley que contemplan el derecho a la vivienda y a no someterse a sorteo, a cambiar el sistema y, por tanto, a tener que hacer este Registro que será el objetivo ideal en el que cada persona tenga un perfil, unos datos y una sistemática que van a permitir que los adjudicatarios sean clasificados.

Pero el Sr. Rodríguez Gómez de Celis no cuenta que el Ayuntamiento tiene que resistirse y decir las cosas claras. En este sentido, manifiesta que lo que la Junta de Andalucía dice en su Orden es que todo el mundo va a tener derecho a figurar en el Registro de demandantes de viviendas y a tener un perfil profesional, pero es el Ayuntamiento quien tiene que hacer ese registro, ese perfil... en definitiva quien tiene que poner los medios para que eso sea verdad y se monte el correspondiente Servicio, lo cual le va a suponer un enorme esfuerzo. El Sr. Espada, que es quien hace estas cosas, podía haber buscado otra fórmula.

Tampoco el Sr. Rodríguez Gómez de Celis ha dicho que este Ayuntamiento es el último de Andalucía en tramitar estas medidas. Y si es cierto que el proceso es más ambicioso porque nadie va a tener más demandantes, proporcionalmente, como

el Ayuntamiento de Sevilla, también lo es que preparar una ordenanza lo pueden hacer todos los ayuntamientos al mismo tiempo, independientemente del número de demandantes.

Muchos ayuntamientos gobernados por el Partido Popular no están de acuerdo con esta norma y han recurrido la Orden, como el de Granada pero, aún así, cumplen, aprueban su ordenanza y, después, recurren, porque respetan la legalidad.

Los miembros del Gobierno, normalmente, pecan de una cierta soberbia y en ese sentido, recuerda que en relación con el Reglamento anterior para la selección de adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de EMVISESA, que se trabajó a comienzos del año de 2004, y que se va a sustituir por esta nueva redacción, el Grupo Popular, respecto al art. 2 sobre el Registro de demandantes de viviendas, dijo, por escrito, al Gobierno que la inclusión en ese Registro, sin exigencia de ninguna condición, iba a suponer un colapso y la ineficacia del mismo y que sería más lógico establecer una suerte de clasificación de esas demandas, al objeto de que el registro no sólo sirviera como archivo, más o menos eficaz, sino que, a su vez, ordenara y clasificara cada petición según las necesidades y condiciones de cada uno de los demandantes. Y eso es lo que, hoy, 5 años después, se viene a hacer porque una Orden de la Junta de Andalucía así lo exige.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra el apoyo, en nombre de su Grupo, a la iniciativa respecto a que haya un cupo para las personas con solicitud más antigua para una vivienda y que reúnan los requisitos.

La Constitución Española, continúa, en su artículo 9.2, exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En el tema de la vivienda, en el artículo 47 declara que: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los poderes públicos”.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, el punto 22º del apartado 1 del artículo 37

identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”.

En este marco, se inserta la Orden mencionada.

Su Grupo se siente orgulloso de que se haga este Registro y se asiente este principio, frente a las políticas depredadoras de la Derecha financiera y económica que han utilizado el suelo, siempre, como una unidad de negocio, en la historia de la Ciudad.

Este Gobierno ha entregado más vivienda pública, en tres años, que lo que se ha entregado en toda la historia de la empresa pública municipal del suelo de la Ciudad, mientras que el Partido Popular ha estado gobernando en Sevilla durante ocho años, poniendo en manos de los depredadores financieros y especulativos el suelo para que se hiciera estrictamente negocio.

Destaca que toda la política de vivienda instaurada desde el año 2003 ha coincidido con la entrada de Izquierda Unida en el gobierno de la Ciudad.

La Cámara de Comercio se ha dirigido a la Consejería de Vivienda con el apoyo del Partido Popular para que se suprima el sistema de sorteo en las viviendas y que las compren quienes tengan dinero, obviando lo que ha hecho el Gobierno al abordar las políticas contra las desigualdades, facilitando el pago de la entrada de un piso, durante 4 años, a las personas a las que les toca. Además, si, por determinadas razones, esas personas no tienen posibilidades de hipotecar la concesión, se les reserva un piso en otra promoción. Pero la Derecha quiere que se suprima el sorteo para que aquellos que, en la época del ciclo expansivo del neoliberalismo contribuyeron a que la vivienda no fuera asequible para una persona de economía media y se negaban a hacer vivienda protegida, ahora, en época de crisis, puedan absorber, también, este tipo de vivienda, no mediante el sistema de sorteo, sino concediendo el piso a aquella persona de la que se tenga seguridad absoluta de que va a pagarlo. Y ello porque es una Derecha depredadora, desigualitaria y que trabaja a favor de los poderosos.

Por otro lado, manifiesta no tener mucho conocimiento de Derecho, pero dispone de un documento que dice “declaración de imputado” y una firma de determinado señor. Y añade que hay una cosa que se llama delito privado y, otra, delito público y, en este último tema, la constatación de la denuncia se hace en calidad de imputado, pero en el marco del delito privado hay una coincidencia entre el término “querrellado” e “imputado” en la medida en que para declarar se le solicita ir ayudado de abogado. En el marco del delito privado el que un señor vaya con

abogado, se le lean sus derechos..., significa que está en clave de fondo con las mismas condiciones que el imputado pero, por si hubiera duda, hace entrega al Sr. Secretario del citado documento.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Pregunta al Sr. Pérez Guerrero si va a dimitir y añade que desconoce si el Sr. Pérez García va como imputado o como querellado pero, en cualquier caso, simplemente va acompañado de abogado para dar explicaciones ante la Justicia que está investigando la comisión de un posible delito y, eso en un sistema democrático, que tiene como fundamento el Estado de Derecho, es algo que no debe preocupar a nadie.

Por otro lado, señala que en varios medios de comunicación, en su día, se pudieron leer cosas como que Zoido le tiende la mano a Izquierda Unida; que el PP hace guiños a Torrijos para gobernar o que el PP no descarta iniciar contactos para formar gobierno con Izquierda Unida. Por tanto ¿mienten todos estos medios de comunicación? o ¿miente el Sr. Zoido? Asimismo pregunta que, si se dan las mismas circunstancias que entonces ¿irá, de nuevo, el Sr. Zoido detrás de Izquierda Unida? Sería bueno que los sevillanos y sevillanas supieran las respuestas a estas preguntas.

El Portavoz del Grupo Popular ha ido también detrás del entonces Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves, y detrás de cada iniciativa del Equipo de Gobierno, para apuntarse el tanto. Pero, aunque el Sr. Zoido pueda engañar todo el tiempo a algunas personas, o a todas durante algún un tiempo, no lo podrá hacer a todos, todo el tiempo.

Y continúa su intervención preguntando ¿por qué, en ocho años de Gobierno, el Partido Popular no puso en marcha los sorteos públicos de viviendas ante notario? Ha sido el actual Alcalde el que aprobó que se hicieran esos sorteos. Y ésa es la diferencia entre los gobiernos de Derechas y de Izquierdas.

El Equipo de Gobierno actual cree que la adjudicación de viviendas tiene que ser transparente y por eso es fundamental que se haga como se está haciendo.

Finalmente, indica que la Junta de Andalucía va a aprobar una orden de ayuda para financiar a los ayuntamientos de Andalucía la puesta en marcha de estos registros.

4.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial del Sector SOU-DR-01 “Los Gordales”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de enero de 2009 aprobó inicialmente el Plan Parcial SOU-DR-01 “Los Gordales”, redactado por la Gerencia de Urbanismo y cuyos objetivos son la creación de una nueva área de centralidad, donde se incorporan los Sistemas Generales de Espacios Libres y Administrativo Público (Ciudad de la Justicia), así como de una gran cantidad de suelo destinado a actividades terciarias, convirtiéndolo en un enclave representativo de la capitalidad metropolitana y regional, la integración de tejidos desarticulados, la recuperación para el sistema de espacios libres de la ciudad del último reducto del binomio Vega de Triana-Dehesa de Tablada y el reequipamiento de los barrios de los Remedios y Tablada.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 16 de marzo de 2009 y en el Correo de Andalucía de 26 de febrero de 2009, así como en los tabloneros de anuncios del municipio.

Durante el trámite de exposición pública, al cual se citó personalmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento, fueron recibidas 4 alegaciones, suscritas por D. Manuel A. Fernández González en representación de la Autoridad Portuaria de Sevilla, D. Antonio Franco González, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Andalucía, D. Antonio Bayón Borrego y D. Miguel Angel Seda Guerrero.

La primera de ellas, correspondiente a la Autoridad Portuaria ha sido desestimada, siendo las demás estimadas parcialmente.

La estimación parcial de dichas alegaciones hizo necesaria la modificación del documento en los siguientes aspectos:

- a) La parcela de uso docente denominada E-03, se trasladó junto al resto de parcelas educativas que dan frente a la Avda. de Juan Pablo II.
- b) La parcela E-03 ha sido ocupada por uso terciario y espacio libre local, que se encontraban situados al oeste de la intervención, en concreto el correspondiente a las parcelas ST-12 y EL-08.

- c) La antigua parcela ST-12, pasa a calificarse como SIPS y la EL-08 pasa a formar parte del SGEL-06.

Con estas modificaciones el Plan Parcial SOU-DR-01 “Los Gordales” fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue remitido al órgano autonómico competente para emitir informe previo a su aprobación definitiva, esto es, la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que con fecha 22 de octubre informa el Plan Parcial con algunas observaciones. Estas han sido contestadas en el informe emitido por la Sección de Redacción del Planeamiento en los siguientes términos:

- a) En relación a la disminución de la superficie del ámbito respecto a la que aparece en la ficha, se ha corregido dicha discordancia ajustándose la superficie del ámbito a la de la ficha, 552.225 m².
- b) En relación a la sumatoria de los distintos usos pormenorizados se ha revisado y corregido los errores detectados siendo la sumatoria total la del ámbito, 552.225 m².
- c) En referencia a la superficie del Espacio Libre EL-02 que aparece en el art. 15 de las Normas Urbanísticas, se ha corregido, siendo la superficie correcta 11.598 m².
- d) Por último, en relación con los informes sectoriales, se considera que no resulta necesario consultar ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos porque en el ámbito de ordenación no confluyen otros intereses que los municipales y los de los propietarios de suelo que han sido debidamente notificados y citados personalmente durante el trámite de exposición pública.

La Sección de Seguimiento del Planeamiento informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento, es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento, habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo

dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial del Sector SOU-DR-01 "Los Gordales", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SOU-DR-01 "Los Gordales", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial del Sector SOU-DR-01 "Los Gordales".

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez,

Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que tiene tanto respeto por el ejercicio del Derecho, que ha citado al Sr. Rodrigo Torrijos en un juzgado, que es el sitio donde se dirimen los conflictos, pacíficamente. Lo ha citado acompañado de letrados, que son las personas encargadas de asistir a las que no entienden de Derecho, si no se quieren representar a sí mismos. Y lo ha querido citar en el Juzgado N° 3, para preguntar la condición del Sr. Beltrán Pérez. Si, a este respecto, afirma el Sr. Juez, que su condición es la de querellado, ofrece al Sr. Rodrigo Torrijos que dimita, pero si es imputado, dimitirá el concejal en uso de la palabra. El Portavoz de Izquierda Unida sabe que hay un error en el papel pero, a sabiendas, miente.

En el Plan Parcial de “Los Gordales”, continúa, hay un elemento clave en la Ciudad que son los terrenos de la Feria. Y hay otro elemento también clave, que es la Ciudad de la Justicia.

Considera que esta tramitación está muy bien, pero va muy lenta y es una tramitación que hace la Gerencia de Urbanismo. La lentitud se debe a que, allí, se enclava la Feria de Abril sin alternativa de reubicación, aún cuando el P.G.O.U. la ubica en el “Charco de la Pava”. Ahora ya no se sabe dónde va a ir. Ése es el modelo de ciudad que impide que avance la Ciudad de la Justicia porque, también, está claro que el Gobierno no creía que esta Ciudad se ubicaría en “Los Gordales”.

El anterior Delegado de Urbanismo, el Sr. Carrillo, hablaba de las bondades de ubicarla en el Batán, pero el Sr. Rodrigo Torrijos ponía de relieve, con solvencia, las dificultades que supondría el desmantelamiento de los depósitos de combustible, que llevaría muchísimo tiempo. Ése es el modelo de ciudad que el Partido Socialista ha defendido; no está recogido en el P.G.O.U., que el Batán pueda ser el lugar para la Ciudad de la Justicia, alterando una línea de Metro, la correspondiente al tramo de

“Los Remedios”. Mientras, el Grupo Popular solicitaba un cronograma y unos plazos para el proyecto en cuestión, pidiendo que el tema de “Los Gordales” se agilice y que el Estado renuncie al dinero que podría recaudar por esta zona, en edificabilidad.

Otro problema, que el Gobierno nunca analiza, es que con este Plan Parcial se le podría dar salida a las necesidades de dos barrios concretos y de un Distrito, denominado Triana-Los Remedios, que tienen graves problemas educativos. Pero ¿qué se hace con esta aprobación definitiva Plan Parcial? Deduce de esta actuación, que vuelca todas las parcelas educativas frente al lugar donde están los actuales educativos, en Tablada. Es decir pone junto todos los centros educativos, al otro lado de la avenida y deja al barrio de los Remedios con su reivindicación histórica de que algún centro educativo, no universitario, podría estar pegado al barrio y no sólo los servicios terciarios. Todas estas circunstancias no se han tenido en cuenta en esta aprobación.

Por tanto, ni traslado de la Feria, ni Ciudad de la Justicia, ni educativos de Los Remedios, por poner algún ejemplo de la dotación que necesita este Distrito. Éste es el modelo de “ciudad andando”, el modelo de “ciudad no verbal”, el modelo de “ciudad evolucionando”. Ésta es la gran “hoja de ruta infranqueable”, de la que se habla.

Por todo ello, pide al Sr. Gómez de Celis que no engañe más con los modelos y con los plazos, ya que está muy desacreditado, que haga algo y que diga cómo va a acabar el tema de “Los Gordales” y cuál es la fecha de la Ciudad de la Justicia.

SR. RODRÍGO TORRIJOS: Pone de relieve la afirmación realizada por el Sr. Pérez en la que agradece al Portavoz de Izquierda Unida, la solvencia con la que éste intervino en el tema de Los Gordales. Y lo ha hecho diez minutos después de haber criticado la notoria y evidente ineficiencia, negligencia, incapacidad, pequeñez y miseria de este Grupo Municipal, con lo que pasa de una cosa a la otra, sin solución de continuidad.

Agradece que se le diga que la intervención que realizó el 21 de septiembre de 2007, en el punto 51, sobre una moción del Partido Popular en relación con la Ciudad de la Justicia, haya sido “solvente”, como solvente fue el apoyo que dio el Sr. Zoido, en su momento, a un grupo parlamentario minoritario, “impresentable, incapaz, violento”, que ostentó la Presidencia del Parlamento de Andalucía. Con esta afirmación intenta desmontar, si ello fuera posible, desde la pedagogía política y la serenidad, la falacia y el oportunismo de un Grupo Popular, al que le da igual cualquier cosa en la política y en la ideología, excepto gobernar. Le da igual con quién, y cómo, porque sólo quiere gobernar. Así lo hizo en el Parlamento, en Carmona, en Osuna, de manera mercenaria en la Algaba..., y con la situación de aquí se “rasga las vestiduras farisaicamente”.

Reitera que Diego Valderas, representante de Izquierda Unida en el Parlamento Andaluz, llegó a la Presidencia del mismo con el apoyo del Grupo Popular.

Por otro lado, pregunta al Sr. Zoido si le va a responder al Portavoz del Grupo Socialista, afirmando con gallardía y valentía que, si se dan las mismas circunstancias, no va a tener un nuevo debate, en el año 2012, ó 2013, sobre el ofrecimiento de la Alcaldía al Portavoz de Izquierda Unida en las próximas elecciones.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que espera impaciente la respuesta del Sr. Zoido, a la pregunta que le ha formulado, aunque recuerda que hubo otro pleno en el que le inquirió, hasta en siete u ocho ocasiones, una pregunta y el citado Portavoz no tuvo la gallardía, ni la valentía de contestar.

El Sr. Pérez Guerrero, continúa, conoce perfectamente el plan de trabajo en el tema de “Los Gordales”. Los sevillanos también lo conocen y saben que el Gobierno está trabajando intensamente, siendo ésta una de las más rápidas planificaciones urbanísticas que se han ido tramitando en la ciudad de Sevilla y en otras muchas ciudades con un planeamiento.

Esta planificación urbanística se ha realizado compatibilizando los usos. Es perfectamente posible iniciar y construir la Ciudad de la Justicia y compatibilizar eso con la Feria de Abril. Así se ha venido hablando en varias reuniones con la Delegación de Fiestas Mayores y la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Se está poniendo toda la intensidad para que a lo largo de los próximos meses, en el año 2010, la Junta de Andalucía pueda hacer con esos suelos lo que crea más oportuno. Esta Administración, a juicio del Gobierno Municipal, en relación con la Ciudad de la Justicia, debería acelerar todo lo que pueda e iniciar todos los trabajos lo antes posible, para poderla ubicar en Los Gordales.

Lo ha dicho el Sr. Pérez Guerrero en su intervención, los usos educativos, no sólo son para colegios de Educación Primaria, sino también para centros universitarios. Y para centros educativos de Primaria, se le ha ofertado a la Junta de Andalucía la parcela anexa al parque de los Príncipes, en el mismo barrio de Los Remedios, para la posible construcción de un centro educativo.

Por tanto, el Gobierno está comprometido con la Educación pública para Los Remedios y con la Ciudad de la Justicia, acelerando al máximo los trámites para que ésta se pueda iniciar. Asimismo, la Junta de Andalucía debe acelerar el poner en marcha, y en carga, los suelos para ello.

5.- Rectificar error producido en acuerdo adoptado en sesión de 16 de octubre pasado, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores", promovido por Inmobiliaria del Sur, S.A y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 07/004043-T011.

En dicha sesión se determinó, en su Acuerdo Cuarto, el depósito en forma de aval de 492.420 € (cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte euros) correspondiente al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios de ejecución de las obras de urbanización de acuerdo a la evaluación económica o estudio económico-financiero del Plan, conforme a lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

No obstante, se ha constatado la existencia de un error aritmético en el cálculo de dicha cantidad, ya que, siendo el coste de la urbanización, según el Estudio de Detalle aprobado, de 483.242,5 €, el resultado de aplicar a esta cifra el 6% correspondiente al referido aval, es de 28.994,55 € y no de 492.420 € como erróneamente se ha hecho constar en los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que, por lo que se refiere a la rectificación de errores aritméticos manifiestos, deben tenerse por tales aquellos cuya corrección no requiere la realización de un nuevo juicio valorativo, ya que se trata de casos en los que el error se evidencia directamente al deducirse, con toda certeza, de la propia comprobación de los datos presupuestarios aportados, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones, por lo que el acto adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, por el cual se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores" mantiene su contenido fundamental, subsistiendo éste en su totalidad, con la oportuna rectificación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de

enero, “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que, advertido este error, procede su rectificación por el Excmo. Pleno Municipal, manteniéndose inalterables el resto de los acuerdos adoptados por el mismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación del error aritmético advertido en el acuerdo cuarto de la propuesta relativa a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Presidencia que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el error aritmético advertido en el Acuerdo Cuarto de la Propuesta relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores", adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, por el cual se exigía a la entidad INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. el depósito de 492.420 €(cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte euros) correspondiente al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, siendo el importe correcto, por el mismo concepto, la cantidad de 28.994,55 € (veintiocho mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), de acuerdo con el estudio económico-financiero del Estudio de Detalle, conforme a lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Elevar solicitud para la inclusión y declaración de Sevilla como “Municipio de Rehabilitación Autonómica”, para el programa de Rehabilitación Autonómica 2010.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 11 de noviembre de 2009, se ha procedido a la aprobación de la propuesta para que este Excmo. Pleno eleve a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la solicitud de declaración de la ciudad de Sevilla, como Municipio de Rehabilitación Autonómica para el Programa de 2010, así como la asunción de todas aquellas contrapartidas y compromisos que tal declaración conlleva para este Ayuntamiento y Gerencia de Urbanismo.

La Orden de 10 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, (B.O. Junta de Andalucía, nº 235 de 26 de noviembre de 2008) sobre “Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012”, recoge en su Art. 82, que por las diferentes Delegaciones Provinciales de la referida Consejería, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año, propondrán a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, las oportunas “Declaraciones de Municipios de Rehabilitación Autonómica”, según lo establecido en el Art. 79.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, al objeto de su inclusión en el Programa de Actuaciones del siguiente ejercicio.

Todo ello se encuentra en relación directa igualmente con lo que se dispone en el referido Art. 79 y demás de concordante y simultánea aplicación del Decreto 395/2008, de 24 de Junio, que aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que regulan las condiciones y requisitos de las actuaciones contempladas en el mismo para los Programas de Rehabilitación Autonómica. En dicho articulado se recoge que las actuaciones a ejecutar en función al Programa, habrán de serlo en municipios que previamente hayan sido declarados de Rehabilitación Autonómica,

por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos los fundamentos expuestos, se hace preciso proponer la solicitud de la Declaración del municipio de Sevilla como de Rehabilitación Autonómica, dada la importancia que tiene la referida Declaración de la ciudad de Sevilla como tal, a los efectos de su inclusión en el Programa del próximo año 2010, así como al objeto de poder complementar y desarrollar con el mismo todas las actuaciones necesarias tendentes a la viabilización de las ayudas precisas para aquellos casos, que a nivel de la actual Ordenanza de Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de los Edificios de 2004, no encuentren cobertura plena y completa desde el punto de vista financiero para llevar a efecto actuaciones propiamente dichas de rehabilitación, mejora o conservación de viviendas, y en su caso, de los elementos comunes de las mismas, .

A esta solicitud y propuesta, va unida asimismo y conjuntamente para su oportuna aprobación, la Memoria justificativa de la presente petición de la Declaración de la ciudad de Sevilla, como de Rehabilitación Autonómica para 2010 que se insta, en la cual quedan debidamente fundadas y razonadas, las motivaciones y argumentos que llevan a la misma.

En definitiva, y puesto que se hace preciso articular la solicitud formal a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la inclusión de la ciudad de Sevilla como Municipio de Rehabilitación Autonómica para el Programa 2010, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, el firmante de la presente viene en formular la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO: Elevar solicitud a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que proponga a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la inclusión y declaración de la ciudad de Sevilla, como “Municipio de Rehabilitación Autonómica” para el Programa de Rehabilitación Autonómica 2010.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria justificativa de la declaración de la ciudad de Sevilla como “Municipio de Rehabilitación Autonómica” para el Programa del ejercicio 2010.

TERCERO: Asumir los compromisos que expresamente corresponden al Ayuntamiento en relación a la gestión del Programa y la comprobación de las

condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2008, sobre “Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012” y en los Arts. 80.2, 80.3, 73 y 79 del propio Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

CUARTO: Encomendar a la Gerencia de Urbanismo, la gestión y ejecución del Programa de Rehabilitación Autonómica para 2010, así como todas y cada una de las actuaciones y compromisos, cuya diligencia corresponda al Ayuntamiento, en virtud de la declaración de la ciudad como “Municipio de Rehabilitación Autonómica” para el ejercicio de 2010.

QUINTO: Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del convenio a suscribir con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez sea declarada la ciudad de Sevilla como “Municipio de Rehabilitación Autonómica” para el ejercicio de 2010.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

7.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 902/06. Conservación de la Edificación. Gestión Administrativa.
Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios edificio CCC.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, nº 2254, de 14 de junio de 2007 por la que se autorizó el levantamiento de clausura de local destinado a garaje de automóviles, en la finca sita en CCC y se archivó el expte. 902/06 instruido en el departamento de control de la edificación y conservación de la edificación para la finca citada.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, sección administrativa, de 3 marzo de 2009, ratificado por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Estimar parcialmente en relación a las medidas de seguridad que fueron ordenadas por la Comisión Ejecutiva de 14 de mayo de 2008 y desestimar el resto de alegaciones del recurso de alzada.

Expte.: 21/03. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX y YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, por la que se corrige error material producido en la medición de las obras de ampliación por colmatación, siendo éstas de 14,64 m², en virtud del artº.105,2 de la Ley 30/92, se deja sin efecto acuerdo de 17 de septiembre de 2008 y se acuerda nuevamente la ejecución subsidiaria de las obras de restitución ordenadas por la Comisión Ejecutiva el 25 de noviembre de 2004, en la finca sita en CCC y el comienzo de las mismas para el día 30 de julio de 2009 a las 9 horas. Asimismo se aprobó el proyecto técnico de demolición con visado nº 08/006649-T001, designándose directora de la obra a ZZZ.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría de la Gerencia.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 408/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2008, por el que se imponía primera multa coercitiva por importe de 1.091,025 euros por incumplir acuerdo de fecha 8 de octubre de 2008 que ordenaba la inmediata paralización de las obras ejecutadas en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 14 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 590/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Grupo Santísima Trinidad nº 8-1º-A, consistentes en:

- Demolición del muro divisorio del patio.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 29 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 359/07. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de la Comunidad de Propietarios de la CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Mar Jónico nº 1, consistentes en:

- Demolición de dos tramos de cerramiento de 6,50 aproximadamente cada uno, conformados de murete de fábrica y enrejado metálico en las alineaciones de edificación, privatizando el soportal existente en planta baja.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 18 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 483/06. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de febrero de 2009, por la que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por colmatación de planta baja de 34,58 m² y ampliación por remonte en planta primera de 17,94 m².

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de julio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 435/07. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de marzo de 2009 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2008 que ordenaba las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición del cuerpo de ampliación de la edificación realizada, previo desalojo de enseres, así como arreglo de solería y configuración de la fachada original.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de julio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 89/06. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de febrero del 2009 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en CCC, consistentes en:

- La demolición de cerramiento y divisiones interiores, devolviendo el soportal a su estado original.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 160/09. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, n° 2130 de 4 de mayo, por la que se ordenó la inmediata suspensión de las obras que se realizaba en CCC, ampliación por colmatación en patio comunitario con una superficie de 17,93 m².

Motivación: Informe del Jefe Adjunto de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 27/07. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 1 de abril de 2009 por el que se requirió al interesado para que en un plazo de 2 meses legalizase las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

-Distribución de vivienda. Reforma menor.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 135/06. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2008 por el que se ordenaron las medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por colmatación ejecutada en planta ático de una superficie aproximada de 35'60 m², así como la ejecución de cerramiento posterior del ático original y la reposición de la cubierta transitable y medianeras, tal y como se disponía en su estado anterior.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 73/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia y no legalizable en la finca sita en CCC, consistente en:

- Cartelera publicitaria a dos caras, de (lxl) 8'00 m x 8'00 m, con estructura portante de dos Monopostes, situada en suelo propuesto en el plan como viario.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 78/03. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2009 por el que se imponía a EEE primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 16 de octubre de 2003 del mismo órgano que ordenó la inmediata suspensión del uso de las instalaciones publicitarias instaladas sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 24 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 378/04. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, por el que se imponía segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de 17 de enero de 2007, que ordenaba las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de las obras de ampliación de 25,70 m², y reposición de la solería de la terraza resultante, previo desalojo y retirada de enseres.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 106/04. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de 2 de abril de 2004 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 24 de junio de 2009, ratificado en derecho el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 108/04. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de abril de 2009, por el que se impuso a Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior novena multa coercitiva por incumplir acuerdo de 26 de marzo de 2004, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 24 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/07. Servicio de Disciplina Urbanística (Vía Pública)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, titular del establecimiento EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2008, por el que se impuso a XXX, multa por importe de 5.718,67 euros, en concepto de multa coercitiva, resultando de aplicar el 10% del valor de la instalación por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de julio de 2008 (por error se consignó 24/5/07) por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Desmontaje de cerramiento continuo de madera y de las estructuras de perfiles metálicos instalados en el interior, con el posterior tratamiento de las superficies afectadas, así como la retirada del resto de instalaciones y elementos existentes en referencia con la instalación: mesas, sillas, macetones, barras, aseos y equipos de luces y de música.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 13 de julio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 281/06. Servicio de Disciplina Urbanística (Vía Pública)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 6 de febrero de 2008 por el que se impuso multa coercitiva a la entidad EEE por incumplir acuerdo de 27 de septiembre de 2006 la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en la finca sita en CCC, consistentes en:

- 4 módulos V-4, 2 mesas y 8 sillas apiladas.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 17 de julio de 2009 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 316/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Vía Pública)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de enero de 2009, por el que se ordenó a EEE la inmediata suspensión del uso de la instalación de la estación base de telefonía móvil, instaladas sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 24 de junio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 91/07. Servicio de Licencias Urbanísticas (OVP)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n° 2074, de 27 de abril de 2009 por la que se denegó licencia de ocupación de vía pública para la colocación de 10 veladores tipo V-4 en CCC.

Motivación: Informe de la Jefe de Sección de Ocupación de la Vía Pública de 27 de agosto de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 56/08. Servicio de Licencias Urbanísticas (OVP)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n° 2074, de 27 de abril de 2009, por la que se denegó licencia para la instalación de 10 veladores tipo V3 al servicio del establecimiento EEE, sito en CCC.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 2 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 56/00. Servicio de Licencias Urbanísticas (OVP)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución n° 2074 del Sr. Gerente de fecha 27 de abril de 2009 por la que se denegaba licencia para instalación de 14 veladores tipo V4 al servicio del establecimiento EEE, sito en CCC.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 1 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 67/04. Servicio de Licencias Urbanísticas (OVP)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n° 2074 de 27 de abril de 2009 por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 7 veladores tipo V-4 en CCC al servicio del EEE.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 127/06. Servicio de Licencias Urbanísticas (OVP)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n° 2074 de 27 de abril de 2009 por la que se denegó licencia para instalación de veladores al servicio del establecimiento EEE, sito en CCC.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública, de 31 de agosto de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2594/07. Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2007 por el que se concedió licencia para la instalación de un ascensor en CCC, a la Comunidad de propietarios.

Motivación: Informes del Servicio de Licencias Urbanísticas, técnico de 9 de octubre de 2008, y jurídico, de 27 de julio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 238/06. Conservación de la Edificación. Gestión Administrativa.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, nº 1476, de fecha 24 de marzo de 2009, por la que se archivó la solicitud presentada con fecha 15 de mayo de 2008 por XXX, de incoación de expediente contradictorio de ruina para la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 10 de junio de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 95/08 RMS. Servicio de Gestión Urbanística.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE y otras.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 10 de junio de 2009 por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la parcela CCC, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 Ley 7/2002, LOUA y art. 3.3 ORRMS y ER, si bien el cómputo de 6 meses desde la inclusión para su edificación no comenzaría a computar en tanto no se adjudicase en pública subasta la finca y se produjese el alzamiento de la medida cautelar adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno suspendiendo el plazo del art. 3.3 ORRMS y ER.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares, de 21 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 84/06 RMS. Servicio de Gestión Urbanística.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 3.3 Ordenanza Reguladora Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas; el solar sito en CCC, quedando, no obstante, suspendido el plazo de seis meses previsto en el art. 3.3 ORRMS, para el cumplimiento del deber de edificación.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 12 de agosto de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 63/06. RMS. Servicio de Gestión Urbanística.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX e YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el solar sito en CCC (art. 150 Ley 7/2002, LOUA y art. 3.3 Ordenanza Registro Municipal de Solares), quedando no obstante suspendido el plazo de 6 meses para el cumplimiento del deber de edificación (art. 3.3 O.R.M.S.).

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 9 de julio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 77/05-78/05. RMS. Servicio de Gestión Urbanística.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en representación de YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2009, en los que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y

Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo dispuesto en el art.150.1 Ley 7/02 LOUA y art. 3.3 Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares, los solares sitos en C/ Albatros n^{os} 2 y 4, parcelas 14 y 15 de la manzana II de la UE-UA-PM-5 (Camino de Rojas), quedando no obstante suspendido el plazo de 6 meses previsto para el cumplimiento del deber de edificación,.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 13 de agosto de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 28/06. Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2009 en el que se desestimó solicitud presentada por EEE. por la que se interesa que se realicen los trámites necesarios para que no se le exija por EPSA el pago de cánon por acceso de vehículos y personas a la parcela MA.2.1, o en su caso, se gire el cánon a la Gerencia de Urbanismo.

Motivación: Informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo, Sección de Gestión Administrativa del PMS, de 13 de julio de 2009, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 107/09. Servicio de Disciplina Urbanística (Vía Pública)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, por el que se ordenó la retirada de todos los elementos instalados sin licencia ocupando la vía pública en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Cinco expositores postales.
- Un cartel expositor de 1'10 m x 0'50 m, apoyado en un árbol.
- Un revistero colgado de un árbol.
- Dos percheros.
- Un cartel publicitario metálico de 1'00 x 0'40 m.
- Un mueble metálico colocado sobre la fachada, de dimensiones 1'50 x 1'20 m y 0'15 de saliente.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 15/09. Servicio de Disciplina Urbanística (Publicidad)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación del EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 10 de junio de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Rótulo adosado a fachada a nivel de planta segunda, de unas dimensiones de 3'00 x 0'90 m. x 0'20 ml.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 173/08. Organización y Administración (Recursos Humanos)

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, por el que se ratificó y aprobó la lista definitiva de los opositores que superaron todos los ejercicios del concurso-oposición de la categoría de Técnico Medio (10 plazas de Arquitecto Técnico). BOJA nº 94, 17 de mayo.

Motivación: Informe de la Jefe del Servicio de Secretaría General de fecha 22 de octubre de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del

Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de julio de 2009 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, sometiéndose la misma al preceptivo trámite de información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de fecha 22 de agosto de 2009.

En el referido trámite de información pública, abierto por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se han presentado, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Registro de la Gerencia de Urbanismo, las siguientes alegaciones:

1. Isabel Tapia Martín (9/09/09).
2. Estrella Canopus, S.L. (10/09/09).
3. Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y provincia (14/09/09).
4. Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y provincia (21/09/09).
5. Alfonso del Pino Benot, Domingo Guijarro González y Miguel Francisco Tamayo Monedero (30/09/09).
6. Grupo Municipal Popular (30/09/09).

Remitidas las referidas alegaciones a la Unidad proponente de la Ordenanza, se ha emitido informe técnico sobre el contenido de las alegaciones presentadas con fecha 9 de octubre de 2009. En el citado informe, se propone la estimación parcial de las alegaciones presentadas, la desestimación total de otras y la correspondiente modificación del texto de la Ordenanza.

La referida propuesta ha sido sometida al preceptivo informe jurídico.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, de conformidad con lo establecido en los citados informes, se honra en proponer la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación Empresarial de la Hostelería de Sevilla y provincia; por don Alfonso del Pino Benot, don Domingo Guijarro González y don Miguel Francisco Tamayo Monedero y por el Grupo Municipal Popular, de acuerdo con lo establecido en el informe técnico de 9 de octubre de 2009 del Jefe de Departamento de Control de la Edificación.

SEGUNDO.- Desestimar totalmente las alegaciones presentadas por doña Isabel Tapia Martín y la entidad Estrella Canopus, S.L. , de acuerdo con lo establecido en el informe técnico de 9 de octubre de 2009 del Jefe de Departamento de Control de la Edificación.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla inició una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de la ciudad de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. Entendiendo que las terrazas de veladores constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes.

De esta forma, en octubre de 2004 se creó una Comisión Técnica entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, que promovió el Convenio de Colaboración (firmado el 27 de octubre de

2004) para fomentar las condiciones necesarias para el desarrollo de un Plan progresivo de implantación, dirigido a la sustitución y regulación de los elementos que componen las terrazas de veladores. Igualmente, se promovió, dentro del marco de este Convenio, la redacción de una Ordenanza, con la finalidad de cambiar la imagen actual de las terrazas de veladores de Sevilla, regulando las ocupaciones, cuidando los aspectos medioambientales para evitar molestias a los vecinos, y promocionando la mejora estética, el diseño y la calidad de estas instalaciones

Fruto de estos trabajos, el Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia propuso el 5 de enero de 2007 a la Junta de Gobierno, la adopción de un acuerdo para desarrollar el proceso de implantación del catálogo del mobiliario urbano denominado “Modelo Sevilla” en todo el Área de Actuación del Plan de Desarrollo Turístico de Sevilla y en el Conjunto Histórico, como Áreas de Especial Interés Turístico, y encomendar a la Comisión Técnica el estudio de aquellas situaciones fácticas donde sea necesario excluir el plan de homogeneización para la protección de hitos etnológicos de nuestra ciudad.

Por último, promovido por la Delegación de Presidencia y Urbanismo, se iniciaron los trabajos para la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, a los aspectos medioambientales, y, a su vez, establecer una homologación de los elementos constitutivos de las terrazas de veladores.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con treinta y cinco artículos, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El capítulo primero, relativo a las disposiciones generales, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de limpieza, seguridad y ornato, y las condiciones de homologación de los elementos de mobiliario urbano, publicidad y horarios.

El capítulo segundo, relativo a las condiciones técnicas para la instalación, establece la relación entre terraza y establecimiento, los parámetros de ocupación del espacio libre público por el mobiliario urbano de las terrazas de veladores, las formas de ocupación y los diferentes módulos de veladores, el Estudio de Regularización del

Uso en el Espacio Libre para casos singulares, y, por último, determina los espacios físicamente saturados, los espacios prohibidos y las zonas acústicamente saturadas.

El capítulo tercero, relativo a las licencias; regula en las disposiciones generales de las licencias, racionalizando su periodo de funcionamiento y plazo de solicitud, la vigencia de la licencia teniendo en cuenta su renovación y la participación vecinal, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia.

El capítulo cuarto, relativo al seguimiento de las actuaciones, tiene un único artículo referente a la creación de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo cinco, relativo al régimen disciplinario y sancionador, regula el principio del restablecimiento de la legalidad y establece las infracciones y sanciones para aquellos establecimientos que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores.

Artículo 2.- Definición

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, al conjunto de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras, separadores, aparatos de iluminación o climatización, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables. La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Son susceptibles de obtener autorización para la instalación de veladores aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de “hostelería genérica”, en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el

Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente se podrá conceder autorización a establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.8. Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las Concesiones Administrativas para establecimientos en Espacios Libres o Zonas Verdes públicos.

Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa obtención de la licencia municipal en los términos previstos en esta Ordenanza. Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

La licencia municipal expedida por la Gerencia de Urbanismo, deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida. Deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los elementos auxiliares, el horario y, en su caso, el número total de mesas y sillas.

Artículo 5.- Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas

La autorización para la instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Se reconoce en todo caso, que los veladores constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes.

Artículo 6.-Terrazas en espacios privados abiertos al uso público

La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se registrarán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 7.- Condiciones de uso de las instalaciones

Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

Asimismo, los titulares de las licencias están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada.

Artículo 8.- Elementos de sombras

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma. Las instalaciones enrollables a fachada, carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, de manera que ninguno de ellos se encuentre fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

La altura máxima libre será de 3,00 metros, y en ningún caso estas instalaciones se constituirán e impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Artículo 9.- Homologaciones y publicidad

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen en las terrazas de veladores deberán pertenecer a tipos previamente homologados por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento que se establece en esta Ordenanza en su Anexo I, sin cuyo requisito no será posible su instalación.

1. El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.
2. En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.
 - a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.
 - b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites del velador. Todos los

componentes dejarán una altura libre de, como mínimo, 2,20 metros. No podrán estar tapados ni por detrás ni por los laterales.

3. La publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores, queda prohibida dentro del Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico. Solo se permitirá en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm². Los toldos no podrán contener publicidad a excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón.

Artículo 10.- Horarios

Se estará a lo establecido por Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en la orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos. En todo caso se limitará al horario concreto de la Licencia de Apertura concedida al establecimiento, limitándose a las 2:00 horas el horario máximo de cierre para todas las instalaciones de terrazas de veladores. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras Ordenanzas Municipales.

CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 11.- Relación entre la terraza y el establecimiento

Solo se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de hostelería ubicado en inmueble. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

Artículo 12.- Condiciones de ocupación

La ocupación de una terraza de veladores podrá fijarse por el número de veladores máximo admisible y su delimitación, o por la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados, separados de la alineación del bordillo al menos 40 centímetros Guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,50 metros (Decreto 293/2009,

de 7 de julio, Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía), y respetándose un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal.
 - b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.
 - c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.
2. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.
 3. La capacidad máxima de las terrazas de veladores será 25 módulos tipo de velador, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 módulos de veladores siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por el Área municipal competente.

4. Para una mejor identificación, el ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores será señalado mediante la colocación de unos clavos en los vértices del polígono, fijados con taladro y resina epoxi, de forma que no interfieran en el paisaje urbano. Si fuera preciso, también se señalarán puntos intermedios en sus lados.

5. Para la utilización de espacios no vinculados al establecimiento, como plazas, espacios libres, etc., será necesaria la aprobación del Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre, de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

Artículo 13.- Formas de ocupación

La ocupación de suelo de titularidad y uso público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Si la terraza de veladores se situara en la en la zona exterior del acerado o estuviera en calle peatonal, su longitud podrá alcanzar la del frente de fachada del edificio propio y de los colindantes. En estos casos se exigirá el oportuno permiso de los locales colindantes.
- b) Si la terraza de veladores se situara junto a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar la longitud del propio establecimiento. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud si así lo estima conveniente la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, definida en el artículo 24 de estas Ordenanzas, exigiéndose en estos casos el oportuno permiso de los locales colindantes.
- c) Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno ocupará la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes proporcionalmente a la capacidad de los respectivos establecimientos. En este caso, se mantendrá entre ellas una separación que permita identificar físicamente las terrazas.
- d) Para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares, la Gerencia de Urbanismo podrá redactar un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre, si la aplicación directa de la presente Ordenanza fuera de difícil concreción. En dichos planes se concretará las zonas de posible ocupación por terrazas de veladores, en función de las características de la configuración de la plaza o espacio singular, de su mobiliario urbano y de los usos que de ella se hagan.
- e) En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, la Gerencia de Urbanismo delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las

posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie total del establecimiento. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

Artículo 14.- Elementos de mobiliario urbano

1.- El módulo tipo de velador lo constituye una mesa con cuatro sillas, enfrentadas dos a dos o una a una en diagonal. Suponiendo unos veladores estándar, con mesas redondas o cuadradas de 0,80 metros de diámetro o lado, y unas sillas entre 0,50 y 0,60 metros tanto el ancho como el fondo. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

2.- Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores.

Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla.

Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas.

Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.

Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

3.- Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- a) Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- b) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- c) Los pasos de peatones.
- d) Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- e) Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Artículo 15.- Espacios físicamente saturados

El Ayuntamiento, podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

Para la declaración de espacios físicamente saturados se necesitará iniciar el correspondiente expediente administrativo, que será aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, una vez superado los trámites de aprobación inicial y exposición pública.

Artículo 16.- Zonas acústicamente saturadas

En zonas acústicamente saturadas, no procede la concesión de nuevas terrazas de veladores, salvo que por acuerdo de los establecimientos preexistentes y los de nueva implantación, se reparta el número total de veladores entre todos los establecimientos.

También podrán concederse terrazas de veladores cuando mediante planes especiales o proyectos de obra ordinaria de urbanización, se modifiquen la configuración y uso de los espacios.

Artículo 17.- Espacios prohibidos

El Ayuntamiento determinará, en desarrollo de la Ordenanza, los espacios, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores.

Para la declaración de espacios prohibidos se necesitará iniciar el correspondiente expediente administrativo, que será aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, una vez superado los trámites de aprobación inicial y exposición pública.

CAPÍTULO III LICENCIAS

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 18.- Transmisibilidad

1.- Las licencias para instalar las terrazas de veladores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos.

2.- La explotación de las terrazas de veladores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

Artículo 19.- Período de funcionamiento y plazo de solicitud

La licencia podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento, con los siguientes plazos de solicitud:

- Periodo anual. Durante los meses de octubre y noviembre del año precedente.
- Periodo Semana Santa y Feria. Hasta el 1 de marzo del año en curso.
- Semestre mayo a octubre. Hasta el 1 de marzo del año en curso.
- Temporada de verano: julio, agosto y septiembre. Hasta el 1 de marzo del año en curso.

Artículo 20.- Vigencia

1.- La vigencia de las licencias para la instalación de terrazas de veladores que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.

2.- Las licencias que se hayan concedido en el periodo precedente para instalación de terrazas de veladores en suelos de titularidad y uso público y en suelo privado, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular de la licencia, comunica, al menos con un mes de antelación al inicio de dicho periodo, su voluntad contraria a la renovación.

3.- A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

4.- El inicio del procedimiento para la denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoría.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de la misma ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.

- d) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

5.- A los efectos de aplicación del punto anterior, y garantizar la participación de los vecinos en la renovación de las licencias, se notificará la licencia inicial al presidente de la comunidad de edificio en el que se localice el establecimiento y a sus colindantes.

6.- El los supuestos de no renovación, se comunicará al interesado con un mes de antelación al plazo de renovación, justificado en alguno de los supuestos de punto 4. Se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

7.- Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la licencia de veladores en cualquier momento sin esperar a cumplir el año. En este supuesto, la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

Sección 2ª.- Procedimiento

Artículo 21.- Solicitante

Podrá solicitar la licencia municipal para la instalación de terraza de veladores el titular de la licencia del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la licencia de actividad.

Artículo 22.- Documentación

1.- Las solicitudes de licencia de terraza de veladores que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento.
- Plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos del mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.
- Relación de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretenden instalar, con indicación expresa de su número.

- Plano de detalle a escala 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como la clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar con la colocación de los módulos de mobiliario correspondientes según el Artículo 14.-, acotación y medidas del frente de fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella.
- Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores, así como fotografías del modelo de mesa y silla que se va a colocar.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

2.- En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá además:

- Documento acreditativo de la autorización de la comunidad de propietarios o título jurídico que habilite la utilización privativa del espacio.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- Fotografía de las fachadas próximas al ámbito de ocupación por la terraza de veladores.

Artículo 23.

Aquellas solicitudes de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, serán resueltas por Comisión Especial de Terrazas de Veladores, en función de las circunstancias obrantes en el expediente.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 24.- Comisión Especial de Terrazas de Veladores

El Ayuntamiento creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza Reguladora.

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá capacidad de emitir informe para resolver la instalación de terrazas de veladores en emplazamientos en los que, no cumpliéndose todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza, concurren

especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión.

Estará formada por el Concejal, o persona en quien delegue, que ostente la competencia en materia de Ocupación de Vía Pública, que actuará de Presidente, y otros tres Concejales, o personas en quienes deleguen, que ostenten competencias relacionadas con la materia, todos ellos con voz y voto.

La compondrán además, un secretario, cuatro técnicos municipales de las áreas con competencias en la materia, un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, un representante de Administradores de Fincas y representantes de asociaciones de vecinos, todos ellos con voz pero sin voto.

Se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad trimestral, será convocada por el Secretario por orden del Presidente y a sus sesiones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos o expertos que el Presidente estime conveniente invitar.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1ª.- Restablecimiento de la legalidad

Artículo 25.- Compatibilidad

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 26.- Medida cautelar de suspensión

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten tanto en terrenos de dominio público, como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, podrán ser objeto de la medida cautelar de suspensión, con carácter previo a la orden de retirada, los elementos del mobiliario urbano causantes de la infracción. El incumplimiento de la orden de suspensión notificada, podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

Artículo 27.- Procedimiento de la restitución de la realidad física alterada

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten tanto en terrenos de dominio público, como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incumpliendo sus condiciones, serán objeto de la correspondiente orden de retirada, que será notificada al interesado. No cuando concurren circunstancias de interés público, situaciones de emergencia o acontecimientos públicos, la orden de retirada se podrá realizar mediante Edicto o mediante el apercibimiento individualizado con oficio de la Administración Municipal, a la vista del carácter precario de la licencia y de las características del Régimen Demanial. Su incumplimiento dará lugar a la actuación subsidiaria por parte de la Administración Municipal, mediante su retirada.

Artículo 28.- Repercusión de los costes

Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal para la restitución de la realidad física alterada, serán repercutidos al titular del establecimiento.

Artículo 29.- Almacenaje de elementos retirados

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal, serán trasladados a los Almacenes Municipales, en los que permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria y la posible sanción.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo dispuesto, tendrán consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal.

Sección 2ª.- Infracciones y sanciones

Artículo 30.- Infracciones

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, tal y como se contempla en el artículo 169 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por tanto, sujeto a licencia, y, consecuentemente, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en dicha Norma.

Artículo 31.- Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 32.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta el diez por ciento.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en un año.
- La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en mayor número de los autorizados en más del veinte y menos del cuarenta por ciento.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3.- Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en un año.

- La instalación de terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en mayor número de los autorizados en igual o más del cuarenta por ciento.
- La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- El incumplimiento de la suspensión inmediata de la instalación.
- El exceso de ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del veinticinco por ciento.

Artículo 33.- Sanciones

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 Euros hasta 2.999 Euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 Euros hasta 5.999 Euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 Euros hasta 120.000 Euros.

La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta dos años.

Artículo 34.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia en la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y al beneficio obtenido con su realización. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 35.- Procedimiento

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se substanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todos los elementos de mobiliario urbano de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma en el plazo máximo de tres años, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales para la implantación de las terrazas de veladores.

Para el caso especial del catalogo de mobiliario urbano "Modelo Sevilla" de aplicación para todo el área de actuación del plan de desarrollo turístico y en el conjunto histórico como áreas de especial interés turístico, se considera homologado, no obstante, se establece un plazo de dos meses para presentar la documentación técnica y plano detallado de las zonas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Para aquellos establecimientos que se citan en el segundo párrafo del Artículo 3 Ámbito de aplicación, como freidurías, heladerías y otros similares, se establece un periodo transitorio de tres años para adecuar su licencia de actividad, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán tramitándose conforme a lo establecido en el momento que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Queda derogada las Normas aprobadas por Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo para veladores año 2009

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Para la aplicación del Artículo 23, se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Reconocimientos de crédito por la realización de obras, servicios y suministros.
- RETIRADO -

Por diversas Unidades de la Gerencia se han elaborado las preceptivas memorias para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversas obras, servicios y suministros que han sido prestados en ejercicios

anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estas obras, servicios y suministros, conforme se justifica en las referidas memorias aportadas por las Unidades de la Gerencia, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 16 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y nº 20 del Presupuesto Municipal, denominadas “reconocimiento extrajudicial de créditos” en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de las obras, servicios y suministros que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo Anualidad 2009, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Certificación única de los Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad en finca sita en calle Cabo Noval nº 5. (Expte. 14/05)

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
DERRIBOS PAVON	41.423,17.-€	228.00/09

2.- Certificación Final de las obras de las obras de Demolición de la 2ª Fase del Centro Penitenciario Sevilla I. (Expte. 268/06).

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
DERRIBOS PAVÓN S.L.	57.605,58.-€	622.02/08

3.- Modificado del Proyecto de adaptación y reforma del módulo 4 en los bajos de Torneo para equipamiento social. (Expte. 142/08 ps 2)

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
TECNICOS CTNES. SEVILLA	55.828,07.-€	622.02/08

4.- Obras del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubiertas de la Capilla de la Orden Franciscana Seglar. (174/08)

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
C. y R. SANOR S.A. Certificación nº 1	30.540,70.-€	780.09/09
Certificación Final	9.362,24.-€	780.09/09
		RC 220090004952

5.- Contrato menor relativo a obras de acometida de agua potable y de instalación eléctrica de baja tensión para dotación de los citados servicios a la parcela calificada como SIPS-SC sita en calle Parque de Despeñaperros. (270/08)

<u>EMPRESA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES				
Factura nº	2009/56	09/10/2009	29.881,60.-€	611.00 R.Bdas.
Factura nº	2009/55	08/10/2009	52.537,56.-€	611.00 R.Bdas.

Documento contable nº 220090005959, por importe de 82.419,16.-€.

6.- Facturas relativas a la prestación del servicio de vigilancia y protección realizado en los quioscos de la Alameda de Hércules durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, y enero de 2009.

<u>EMPRESA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
HIENIPA S.				
	A-492	31/10/08	19.491,84.-€	227.01.09
	A-562	31/12/08	14.563,75.-€	227.01.09
	A-593	31/12/08	22.387,26.-€	227.01.09
	A-013	31/01/09	22.387,26.-€	227.01.09

Documento contable RC 220090001621, por importe de 78.830,11.-€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la Certificación Nº 5 de las obras del Proyecto de Reforma del Edificio C-3 Banda Oeste de La Cartuja, para dependencia de la Policía Local y

Gerencia de Urbanismo, adjudicado a la empresa ANDOBRAS, por importe de 19.808.-€, previa tramitación de la factura correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 0801-22202-62200 “Edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal Anualidad 2009, previa tramitación de la factura correspondiente. (Expte. 298/05 ps 2)

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

10.- Tomar conocimiento de la reposición, a la situación de disponible, de un crédito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del corriente, ha aprobado inicialmente la reposición a la situación de disponible los créditos que se indican, en las partidas y por los importes siguientes:

489.13/09 “Transferencias a la UGT”.....	7.000,00 euros
490.04/09 “A entidades públicas del exterior” ...	17.000,00 euros
<u>Total</u>	<u>24.000,00 euros</u>

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la reposición a la situación de disponible los créditos que se indican, en las partidas y por los importes siguientes:

489.13/09 “Transferencias a la UGT”.....	7.000,00 euros
490.04/09 “A entidades públicas del exterior” ...	17.000,00 euros
<u>Total</u>	<u>24.000,00 euros</u>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

11.- Tomar conocimiento de la reposición, a la situación de disponible, de un crédito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del corriente, ha aprobado inicialmente la reposición a la situación de disponible los créditos que se indican, en las partidas y por los importes siguientes:

490.04 “Entidades públicas del exterior”.....	75.000,00 euros
489.22 “Entidades sin ánimo de lucro”.....	105.000,00 euros
Total	180.000,00 euros

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la reposición a la situación de disponible los créditos que se indican, en las partidas y por los importes siguientes:

490.04 “Entidades públicas del exterior”.....	75.000,00 euros
489.22 “Entidades sin ánimo de lucro”.....	105.000,00 euros
Total	180.000,00 euros

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

12.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado con carácter previo crédito extraordinario extraordinario en la partida nueva creación 462.00, destinada a “Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla”, por cuantía de 24.000,00 €, con el fin de atender el gasto representado por la financiación de diversas actuaciones municipales previstas (diversos proyectos en el Distrito de Triana), crédito que se financiará mediante baja de crédito en las partidas 489.13/09, prevista para “Transferencias a la U.G.T.”, por importe de 7.000,00 y 490.04/09, prevista para “Entidades públicas del exterior”, por importe de 17.000,00€.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Añade el tercer apartado del citado artículo que “si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”.

En desarrollo de dicho precepto, la Base 5ª que rige la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia en vigor establece que “cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable, el Sr. Gerente ordenará la incoación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación previa y, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Caso de no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario”.

Según disponen el repetido artículo 177.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, que desarrolla la ley en materia presupuestaria, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo:

- 1.- Al remanente líquido de tesorería.

2.- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3.- Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, motivo por el que se adjunta listado de los derechos reconocidos a lo largo del presente ejercicio, que arroja unos porcentajes de realización de la previsión presupuestaria semejantes a los registrados en años anteriores en la misma fecha.

Por la Intervención ha sido emitido informe en el que se concluye que no existe obstáculo legal para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación del crédito extraordinario planteado.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, formula los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación presupuestaria consistente en la dotación de crédito extraordinario en la partida de nueva creación 462.00, por cuantía total de 24.000,00.-€, conforme al detalle que se expresa a continuación, y en la modificación del Anexo de Inversiones que ello conlleva:

DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO

- Partida 462.00 “ Transferencias corrientes. Ayuntamiento Sevilla.” 24.000,00€

TOTAL DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO..... 24.000,00 €

BAJAS DE CREDITOS

- Partida 489.13/09 “Transferencias a la U.G.T” 7.000,00€

- Partida 490.04/09 “A entidades públicas del exterior” 17.000,00€

TOTAL BAJAS DE CREDITOS..... 24.000,00€

SEGUNDO.- Publicado el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en plazo legal, se considerará definitivo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado con carácter previo crédito extraordinario extraordinario en la partida nueva creación 462.00, destinada a “Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla”, por cuantía de 180.000,00 €, con el fin de atender el gasto representado por la financiación de los gastos derivados del traslado y reubicación de diversos puntos de venta del mercado de la Encarnación, crédito que se financiará mediante baja de crédito en las partidas 490.04/09, prevista para “Entidades públicas del exterior”, por importe de 75.000,00€ y 489.22/09, prevista para “Entidades sin ánimo de lucro”, por importe de 105.000,00.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Añade el tercer apartado del citado artículo que “si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”.

En desarrollo de dicho precepto, la Base 5ª que rige la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia en vigor establece que “cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable, el Sr. Gerente ordenará la incoación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación previa y, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Caso de no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario”.

Según disponen el repetido artículo 177.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, que desarrolla la ley en materia presupuestaria, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo:

1. Al remanente líquido de tesorería.

2. Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, motivo por el que se adjunta listado de los derechos reconocidos a lo largo del presente ejercicio, que arroja unos porcentajes de realización de la previsión presupuestaria semejantes a los registrados en años anteriores en la misma fecha.

Por la Intervención ha sido emitido informe en el que se concluye que no existe obstáculo legal para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación del crédito extraordinario planteado.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, formula los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación presupuestaria consistente en la dotación de crédito extraordinario en la partida de nueva creación 462.00, por cuantía total de 180.000,00.-€, conforme al detalle que se expresa a continuación, y en la modificación del Anexo de Inversiones que ello conlleva:

DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO

- Partida 462.00 “Transferencias corrientes. Ayuntamiento Sevilla.”	180.000,00€
TOTAL DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO.....	180.000,00€

BAJAS DE CREDITOS

- Partida 490.04/09 “A entidades públicas del exterior”.....	75.000,00€
- Partida 489.22/09 “Entidades sin ánimo de lucro”.....	105.000,00€
TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	180.000,00€

SEGUNDO.- Publicado el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en plazo legal, se considerará definitivo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

14.- Aprobar, definitivamente, modificación presupuestaria en el Anexo de Inversiones del vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto en vigor, con el fin de atender los gastos representados por la ejecución del “Proyecto Complementario de la Balastrada Frontal de la Ría de la Plaza de España” por importe de 3.138.488,61 € y la ejecución del “Proyecto de integración de la Plaza de España en el Parque de M^a Luisa, plantaciones y pavimentación de la Avda. Isabel La Católica”, por importe de 3.862.710,84 €.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto en vigor, con el fin de atender los gastos representados por la ejecución del “Proyecto Complementario de la Balastrada Frontal de la Ría de la Plaza de España” por importe de 3.138.488,61 € y la ejecución del “Proyecto de integración de la Plaza de España en el Parque de M^a Luisa, plantaciones y pavimentación de la Avda. Isabel La Católica”, por importe de 3.862.710,84 €.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Aprobar nominaciones y modificaciones de límites, de diversas vías, en los Distritos Casco Antiguo, Cerro-Amate y Bellavista-La Palmera.

Instruidos los expedientes que a continuación se indican, relacionados con la nominación de vías y modificaciones de límites de otras existentes, en los que constan las peticiones que se han recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites para las vías en los Distritos que se indican conforme figura en los planos que obran en los expedientes:

CASCO ANTIGUO:

- PLAZA LA ALIANZA, plaza que recupera su denominación (1.868), entre las calles Joaquín Romero Murube y Rodrigo Caro (Exp. 372/09).
- PLAZA MINISTRO INDALECIO PRIETO, tramo final de la actual calle Tomás de Ibarra, quedando delimitada por las vías Adolfo Rodríguez Jurado, Santander y la mencionada Tomás de Ibarra (Exp. 372/09).
- TOMAS DE IBARRA, calle que modifica sus límites, quedando configurada entre Almirantazgo y la propuesta Ministro Indalecio Prieto.(Exp.372/09).

CERRO-AMATE:

- PLAZA JUAN XXIII, espacio delimitado por las vías La Montería, Los Claveles, Las Leandras y Verbena de la Paloma (Exp. 355/09).

BELLAVISTA-LA PALMERA:

- PLAZA FARMACÉUTICA MARGARITA GONZALEZ, espacio triangular entre las calles Guadalbullón, Guadamanil y Guadalimar (Exp. 236/09).
- PASEO DE EUROPA, vía que amplía sus límites absorbiendo la actual calle Suecia, quedando delimitada entre Nuestra Señora del Pilar y Finlandia (Exp. 03/08).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo

y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES ALÉS: Solicita la votación separada y anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta de acuerdo, excepto para los apartados del punto primero relativos a la Plaza Ministro Indalecio Prieto y calle Tomás de Ibarra, en los que votará en contra.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación los apartados del punto primero del acuerdo, referidos a la Plaza Ministro Indalecio Prieto y calle Tomás de Ibarra, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete el resto de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria. Asimismo declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

16.- Nombramiento de vocales titulares y suplentes en diversas Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada en Participación Ciudadana de 9 de Octubre de 2009, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista remite escrito solicitando cambio de Vocales Titulares y Suplentes en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Asimismo la Jefa de Servicio de Secretaría de Alcaldía, ha remitido escrito del Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, con fecha de entrada en este Servicio de Participación Ciudadana, de 29 de Octubre de 2.009, comunicando sustituciones de sus representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Este, Cerro-Amate, San Pablo-Santa Justa y Nervión.

Igualmente con fecha 30 de Octubre de 2.009, la Jefa de Servicio de Secretaría de Alcaldía, ha remitido escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha de entrada en este Servicio de Participación Ciudadana, de 30 de Octubre de 2.009, comunicando sustituciones de sus representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Bellavista-La Palmera, Norte, Macarena y Casto Antiguo.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Sur, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.

Titulares:

D^a M^a del Carmen Tejada Serrano
D. Francisco Velasco Sánchez
D. Alfonso Jiménez Roldán
D^a Isabel M^a Garrote Niso

Suplentes:

D^a Esther Movilla Romero
D^a Ada M^a Velasco Palacios
D. Manuel Jiménez Borja
D. Aurelio Garrote Fernández

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA.

- Nombrar a D. Santos Asencio Muñoz como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Este, en sustitución de D. Jose Antonio Ruiz

Gordillo, y como suplente a D. Marcos Peña Molina, en sustitución de D^a Sara Moreno Bravo.

- Nombrar a D. Angel Sánchez Díaz como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Cerro - Amate, en sustitución de D. Juan Luis Jaén Gómez, y como suplente a D^a M^a José González Beira, en sustitución de D^a Ana María Sandomingo Orellana.
- Nombrar a D. Jaime Castillo Laguna como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito San Pablo - Santa Justa, en sustitución de D. Jose Antonio Fernández Puerto
- Nombrar a D. Manuel Jesús Petit Caro como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Nervión, en sustitución de D^a Soraya Becerra López.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

- Nombrar a D. Jesús Castro Echave como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista - La Palmera, en sustitución de D^a Sara Saénz Clemente y como vocal suplente a D^a Sara Sáenz Clemente, en sustitución de D. Faustino Piñero Arrabal.
- Nombrar a D. José Barranca Medina como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D. Carlos Suarez Liébana, y como suplente del anterior a D^a Manuela Arriero Serrano.
- Nombrar a D. José Portillo Ordoñez como vocal suplente de D. Ramón Carrión Garrido, en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D. José Barranca Medina.
- Nombrar como vocal titular a D. Jose María González González en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en sustitución de D. Francisco Antonio Carreño Díaz, y como vocal suplente a D. Francisco Antonio Carreño Díaz, en sustitución de D. Jose María González González.
- Nombrar a D. Juan de la Cruz Julio Rodríguez García como vocal suplente de D. Jose Luis Fernández Campos, en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en sustitución de D. Jose María González González.

- Nombrar a D^a Adriana Jiménez Vilches como vocal suplente de la vocal titular D^a M^a del Mar Rodríguez Gómez, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D. Jose Andrés Carrasco Asenjo.
- Nombrar a D. Alberto Martínez Pérez como vocal suplente del vocal titular D. Salvador Navarro Amaro, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D^a Ascensión Sánchez Cordobés.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

Instruido expediente por la Delegación de Participación Ciudadana para el abono de la factura número A/9 de 18 de Enero del 2008, emitida por DOC 2001, S.L. por importe de 28.731,61 €, correspondiente al contrato de Ludotecas-Aulas Infantiles en Centros Cívicos y visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de 28.731,61 €, correspondiente a la factura número A/9 de 18 de Enero del 2008, emitida por DOC 2001, S.L., correspondiente al contrato de Ludotecas-Aulas Infantiles en Centros Cívicos.

SEGUNDO: Aprobar todas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el expediente 335/09 instruido por la Delegación de Participación Ciudadana para el abono de la factura número A/9 de 18 de Enero del 2008, emitida por DOC 2001, S.L. por importe de 28.731,61 €, correspondiente al contrato de Ludotecas-Aulas Infantiles en Centros Cívicos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Nombramientos de representantes en los Consejos Escolares de diversos centros educativos.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar los nombramientos de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos que se indican, propuestos, a través del Distrito Casco Antiguo, por los grupos políticos a los que pertenecen dichos representantes:

- D^a Cecilia Lora Sagrán en el CEIP San Isidoro por el Grupo PP, en sustitución de D. José Zambrano Fernández, nombrado por Acuerdo Plenario de 16 de Mayo de 2008.
- D^a Cecilia Lora Sagrán en el CC San Isidoro por el Grupo PP, en sustitución de D. Diego Alba Almanza, nombrado por Acuerdo Plenario de 16 de Mayo de 2008.
- D. Jaime Zamora Lázaro en el Conservatorio de Música Cristóbal de Morales por el Grupo PP, en sustitución de D. Ricardo Carrasco Cubiles, nombrado por Acuerdo Plenario de 16 de Mayo de 2008.

- D^a M^a Reyes Portillo Álvarez en el CC M^a Auxiliadora-Salesianas por el Grupo PP, en sustitución de D. Juan Víctor Millán Collado, nombrado por Acuerdo Plenario de 16 de Mayo de 2008.
- D^a Rosario Portillo Álvarez en el CC. Ángela Guerrero por el Grupo PP, en sustitución de D^a Esther Gómez Suárez, nombrado por Acuerdo Plenario de 16 de Mayo de 2008.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar de un centro educativo.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su n^o 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento de la representante municipal en el Consejo Escolar del centro educativo que se indica, propuesto, a través del Distrito Casco Antiguo, por el grupo político al que pertenece dicha representante:

- D^a Adriana Jiménez Vilchez, en el CC Escuela Mercantil por el Grupo Municipal PP, en sustitución de D. Manuel Morilla León, nombrado por Acuerdo Plenario de 20 de junio de 2008

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar de un centro educativo.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento del representante municipal en el Consejo Escolar del centro educativo que se indica, propuesto, a través del Distrito Sur, por el grupo político al que pertenece dicho representante:

- D. Joaquín Peña Blanco en el CEIP Manuel Altolaguirre por el Grupo Municipal PP, en sustitución de D. Manuel Ignacio Rey Soto, nombrado por Acuerdo Plenario de 19 de marzo de 2008.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Determinar la forma de gestión del aparcamiento subterráneo de El Arenal.

Con fecha 30 de abril de 1998 se aprobaron, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones económicas y administrativas que habrían de regir el Concurso convocado por Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) para la constitución de una empresa mercantil de aparcamientos participada por dicha empresa municipal (en un total de un 51% de su capital social) teniendo como objeto social, entre otros, la explotación del aparcamiento subterráneo del Mercado del Arenal por un plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (10 de febrero de 1999) según establecen los artículos 1.1.2 y 1.3.2.1 de los mismos por lo que concluiría dicha explotación el próximo 11 de febrero del corriente.

Una vez finalizado el plazo previsto en el pliego concluiría esta primitiva forma de gestión del servicio, es decir, dejarían de aplicarse las condiciones establecidas en el primitivo pliego que preveían la posibilidad de que la Empresa Mercantil de Aparcamientos resultara adjudicataria (artículo 1.3.5 de los pliegos que rigieron la constitución de AUSSA) de nuevas concesiones por parte del Ayuntamiento de Sevilla directamente sin previa licitación.

Transcurrido el periodo inicial de 10 años, y ante la imposibilidad material de tramitar en ese momento un nuevo expediente para la gestión del referido aparcamiento como servicio público por procedimiento abierto, se adjudicó a AUSSA la gestión del aparcamiento por procedimiento negociado por un periodo de un año, con objeto de no perjudicar la prestación del servicio y clarificar las obras de reformas necesarias.

La elección de la forma de gestión del servicio público viene supeditada en parte por dos elementos: uno organizativo y otro económico. Tanto en un caso como en otro, ni la Delegación de Movilidad cuenta con los recursos propios suficientes tanto material como humanos para acometer su gestión directa ni la empresa municipal TUSSAM, en cuyo objeto social se encuentra la explotación de aparcamientos, considera conveniente asumir dicha gestión. Respecto a las formas de gestión indirecta, la experiencia de este Servicio administrativo le conduce a seleccionar la modalidad de concesión como la solución más ventajosa para el

Ayuntamiento de Sevilla, descartada por motivos jurídicos la sociedad de economía mixta y el concierto.

Por todo ello como paso previo para la adjudicación de la prestación del referido servicio público, emitido informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Determinar como forma de gestión de servicio público en el Aparcamiento Subterráneo “EL ARENAL”, la gestión indirecta en su modalidad de Concesión.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

22.- Reconocimientos de crédito por la prestación de diversos servicios.

Realizadas las prestaciones de servicio mas adelante mencionadas, y ante la imposibilidad de haber seguido el procedimiento ordinario de contratación por motivos recogidos en el expediente, vistos los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, el Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y la Intervención Municipal, el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad, que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer los siguientes créditos a las empresas y por la redacción de los proyectos que a continuación se enumeran:

- Proyecto: Implantación de sentido único en la Avd. Luis Montoto en el tramo Ronda Histórica – Luis de Morales
Empresa: VS INGENIERÍA Y URBANISMO
Importe: 41.970 €
- Proyecto: Implantación de sentido único en la Avd. Luis Montoto en el tramo Luis de Morales – Avd. de Andalucía
Empresa: VS INGENIERÍA Y URBANISMO.
Importe: 41.970 €
- Proyecto: Implantación de sentido único en las Avenidas Cardenal Illudain y Marqués de Luca de Tena. Paso subterráneo en la intersección Cardenal Illudain – Avd. de la Palmera dirección sur
Empresa: VS INGENIERÍA Y URBANISMO.
Importe: 42.394 €
- Proyecto: Modificación del cruce de la Avd. del Cid con las Avds. María Luisa, Portugal, Isabel la Católica mediante la ejecución de una rotonda en la antigua glorieta de San Diego
Empresa: BC ESTUDIO BERNAL CELLIER S.L
Importe: 6.357 €
- Proyecto: Implantación de carril Bus en diversas vías de la ciudad de Sevilla
Autor: SINCOSUR, INGENIERIA SOSTENIBLE S.L.
Importe: 40.161 €
- Proyecto: Construcción de paso subterráneo en Cardenal Bueno Monreal – Avd. de la Palmera
Empresa: AYESA AGUAS Y ESTRUCTURAS S.A.U

Importe: 42.393 €

Proyecto: Construcción de paso subterráneo Avd. Andalucía - Ronda
Tamarguillo.

Empresa: INGENIAN CONSULTORA ANDALUZA

Importe: 42.361 €

SEGUNDO.- Imputar el crédito de 257.606,00 € en la partida 2935 51188 60100 del vigente Presupuesto Municipal

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresa enumeradas en el acuerdo primero y a la Intervención Municipal

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Aprobar modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda), a la vista de las autorizaciones formuladas por distintas Delegaciones de este

Ayuntamiento, para minoración de saldos de créditos que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento normal de los Servicios públicos que gestionan, y ante la urgente necesidad asumir compromisos u obligaciones que este Ayuntamiento tiene previsto atender y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de la Corporación, ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario” o “suplemento de crédito” .

Asimismo se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado en el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, siempre que las bajas de créditos que se proponen no produzcan perjuicio en los respectivos Servicios, advirtiéndose que, se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos recogidas en el art. 169 del mismo texto legal.

Una vez que se haya emitido dictamen favorable por la correspondiente Comisión Delegada de Gobernación, y habiéndose aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Proyecto de Modificación Presupuestaria, esta Alcaldía-Presidencia (por delegación la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda) se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria en el vigente Presupuesto para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito mediante bajas por anulación de créditos según la siguiente distribución:

BLOQUE I

AUMENTOS		
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4 1 1 0 1	CULTURA	

11109-46700	Transferencias Corrientes. Televisión Municipal	72.228,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	72.228,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO		
1 2 7 0 1	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	
43401-22100	Suministro de energía eléctrica	3.000.000,00
4 0 1 0 9	ÓRGANOS DE GOBIERNO	
11109-48933	Oficina de Relaciones Exteriores - Campeonato <Mundo del Baloncesto 2014	413.000,00
4 0 1 1 0	GERENCIA DE URBANISMO	
43201-41000	Al Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	1.151.704,43
4 1 3 0 3	CONSORCIO DE TURISMO	
75101-46700	Transferencia a Consorcio de Turismo -----“Sevilla Congress and Convention Bureau”	122.230,09
6 2 6 0 3	EDIFICIOS MUNICIPALES	
12125-22200	Telefónicas	100.000,00
6 4 1 0 6	GOBIERNO INTERIOR	
12119-22103	Suministro de Combustible y Carburantes	30.295,57
	TOTAL SUPLEMENTOS	4.817.230,09
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS BLOQUE I	4.889.458,09

DISMINUCIONES O BAJAS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 0 4 0 1	PARTICIPACION CIUDADANA	
46301-48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	32.000,00
1 0 7 0 0	ECONOMIA (Sº PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIAL)	
72103-2200060	SUBV. MATERIAL DE OFICINA	2.400,00
72103-2230060	TRANSPORTES. SUBV.	7.200,00
72103-2260260	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (SUBVENCIONES)	4.896,00

72103-2266060	GASTOS DIVERSOS.- SUBVENCIONES	4.272,00
72103-2270660	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	18.164,48
72103-2310060	LOCOMOCION	720,00
72103-4890060	OTRAS TRANSFERENCIAS.- SUBVENCIONES	1.440,00
72106-2260160	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	875,00
72106-2260260	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (SUBVENCIONES)	1.519,60
72106-2266060	GASTOS DIVERSOS.- SUBVENCIONES	420,75
72106-2270660	SUBV. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.968,25
72106-2300160	DIETAS DEL PERSONAL. SUBV.	867,60
72106-2310060	LOCOMOCION PROYECTOS SUBVENCIONADOS	711,00
72109-22660	GASTOS DIVERSOS	10.000,00
72109-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	12.300,00
72109-23001	DIETAS DEL PERSONAL	3.756,00
72109-23100	LOCOMOCION	3.744,00
1 0 7 0 1	SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL	
32212-16206	OTRAS AYUDAS	190.000,00
1 0 7 0 5	EMPLEO REDES SEVILLA	
32245-14100	OTRO PERSONAL EDEM	90.000,00
32266-14100	OTRO PERSONAL- EPE	13.108,10
32266-16000	SEGURIDAD SOCIAL - EPE	15.323,73
1 0 7 0 7	PLAN EXTRAORDINARIO PARA MEJORA EMPLEABILIDAD	
32281-16000	SEGURIDAD SOCIAL	19.000,00
32282-14100	OTRO PERSONAL-	155.000,00
32282-16000	SEGURIDAD SOCIAL	51.360,00
32283-14100	OTRO PERSONAL-	68.435,00
32283-16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.565,00

2 1 0 0 3	SEVICIO DE INFORMATICA Y METOLOGIA	
12128-21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y SISTEMAS INFORM	10.735,58
12128-22000	MATERIAL DE OFICINA	19,12
12128-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00
2 1 0 0 4	AGENCIA MUNICIAPAL DE LA ENERGIA	
73100-20200	ARRENDAMT. EDIFICIOS Y O. CONSTRUCCIONES.	799,32
73100-22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	15.910,98
73100-48100	PREMIOS, BECAS Y PENSI. ESTDIO E INVESTIG	6.000,00
2 1 0 0 5	INVESTIGACION Y DESARROLLO	
54101-22000	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
54100-22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	46,63
54100-22660	GASTOS DIVERSOS	1.197,62
2 1 2 0 1	SERVICIO DE LA MUJER	
31323-14100	OTRO PERSONAL-	29.620,19
31325-22660	GASTOS DIVERSOS	21.000,00
2 1 4 0 1	SERVICIO DE EDUCACION	
42203-22660	GASTOS DIVERSOS	1.677,40
42208-22701	SEGURIDAD	6.692,80
2 1 7 0 1	PROTECCION AMBIENTAL	
44404-22603	JURIDICOS	6.132,00
44404-22604	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	648,42
4 0 1 0 9	ORGANOS DE GOBIERNO	
11109-22601	GASTOS DE REPRESENTACION CAPITULARES	6.500,00
4 1 3 0 1	FIESTAS MAYORES UNIDADES ADTVAS. Y TECNICAS	
45119-22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	30.000,00
45119-22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.410,08

4 1 6 0 1	PARQUES Y JARDINES	
43301-22661	P. DONACION PLANTAS Y ARBUSTOS	2.920,00
43301-22701	SEGURIDAD	14.490,47
43301-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	69.590,77
5 0 3 0 1	BIENESTAR SOCIAL	
31302-21200	REPARC EDIFICIOS Y O. CONSTRUCCIONES. (VIVIENDAS MUNICIPALES)	30.000,00
31312-22112	MATERIALES PROG. INTERVENCION VIRGEN DE LOS REYES	5.000,00
31312-22662	CONTRATO MANTENIMIENTO VIRGEN DE LOS REYES	1.372,23
31314-22693	PROMOCIÓN VOLUNTARIADO	7.500,00
5 0 3 0 6	SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL	
31331-2270660	SUBV. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	68.936,89
31332-2264060	AYUDAS A DOMICILIOS	1.000.000,00
31332-2270760	CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD	38.460,87
31333-2264160	CONTRATO GESTIÓN ACOGIDA MUNICIPAL	129.234,50
31334-2271660	ACTUACIONES COMPLEMENTARIOAS FAMILIAS BERMEJALES	28.646,85
5 0 8 0 0	SEGURIDAD, DIRECION Y ADMINISTRACION	
22201-21300	CONSERVA. MAQUINA., INSTAL. Y UTILLAJE	1.000,00
5 0 8 0 1	POLICIA LOCAL. SERVICIOS GENERALES	
22202-48100	PREMIO ECONOMICO CONDECORACIONES DEL CUERPO	6.000,00
5 0 8 0 4	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIO Y SALVAMENTO	
22301-21300	CONSERVC. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJES	33.000,00
22302-22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.145,67
5 0 8 0 5	SERVICIO DE PROTECCION CIVIL	
22303-22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.700,00
5 1 5 0 1	SERVICIO DE SALUD	

41208-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.500,00
5 1 5 0 2	SERVICIO DE CONSUMO	
62207-20000	OCUPACION PROVISIONAL MERCADO DE TRIANA	400,00
5 2 8 0 8	SERVICIO ADTIVO. DE TRAFICO Y TRANSPORTE	
22309-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	44.400,00
5 2 8 1 0	INSTITUTO DEL TAXI	
51303-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.250,00
6 0 9 0 1	ADMINISTRACION DE PERSONAL	
12131-22660	GASTOS DIVERSOS	1.205,60
12131-48003	CONVENIO ENTIDADES INTEGRAC. DISCAPACIDAD	9.075,00
12199-13036	SOCIO CULTURAL MUJER	139.161,87
6 2 6 0 3	EDIFICIOS MUNICIPALES	
12125-21300	CONSERVC. MAQUINARIA INSTLC. Y UTILLAJES	5.000,00
31302-21200	REPARC. VIVIENDAS MUNICIPALES	9.791,18
6 4 1 0 6	GOBIERNO INTERIOR	
12116-22000	MATERIAL DE OFICINA	166,79
12119-22500	TRIBUTOS	12.512,67
9 0 2 0 2	DEUDA PUBLICA	
01101-31000	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	557.301,34
01101-31001	INTERESES EUROHYPO P2007/1/1	209.940,78
01101-31079	INTERESES B.S.C.H. (INV.2002) P2002/1/79	57.619,72
01101-31082	INTERESES OPE.A CONCRETAR PRESTAMOS	610.000,00
01101-31084	INTERESES PTO. UNICAJA (INV. 2003) P2003/1/84	20.624,67
01101-31085	INTERESES PTO. CAJA MADRID (INV. 2003) P2003/1/85	172.423,27
01101-31088	INTERESES PTO. CAJA MADRID (INV 2004) P2004/1/88	143.814,56

01101-31089	INTERESES PTO. CAJA MADRID - 2 (INV 2004) P2004/1/89	45.351,62
01101-31099	INTERESES PRESTAMO I.C.O. ""PLAN BARRIOS"" P2006/1/99	226.858,20
01101-34900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.219,77
01101-91125	AMORTIZ PTMO I. C. O. (INV 06) P2006/1/99	23.333,32
01101-91303	AMORTIZ PTMO EUROHYPO (INV 07) P2007/1/1	40.000,00
01101-91351	AMORTIZACION PTO BSCH (INV 2002) P2002/1/79	33.417,68
01101-91354	AMORTIZACIÓN PTMO. CAJA MADRID P2004/1/89	59.073,45
01101-91355	AMORTIZACIÓN PTMO. CAJA MADRID P2004/1/88	47.661,57
01101-91394	AMORTIZACIÓN PTMO. UNICAJA (INV. 2003) P2003/1/84	39.920,13
TOTAL DISMINUCIONES BLOQUE I		4.889.458,09

BLOQUE II

AUMENTOS		
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4 0 1 1 4	EMPRESAS MUNICIPALES	
44201- 85200	ADQUISICION DE ACCIONES DE LIPASAM	1.843.928,65
TOTAL SUPLEMENTOS BLOQUE II		1.843.928,65

DISMINUCIONES O BAJAS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2 1 2 0 1	SERVICIO DE LA MUJER	
31355- 6220008	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00
4 1 3 0 1	FIESTAS MAYORES. UNIDADES ADTVAS. Y TECNICAS	
45119-	MOBILIARIO URBANO	62.550,54

6050008		
4 1 6 0 1	PARQUES Y JARDINES	
43301-6010006	OTRAS INVERSIONES	1.816,00
43301-6010106	PAVIMIENTACIONES Y ACERADOS	2.847,00
43301-6110208	RESTAURACION PARQUE MARIA LUISA	20.383,29
43301-6110308	RESTAURACION OTROS JARDINES	2.312,64
43301-6120008	JUEGOS INFANTILES	5.107,10
5 0 3 0 1	BIENESTAR SOCIAL	
31312-6321606	REFORMA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	200.000,00
5 0 3 0 7	COOPERACION AL DESARROLLO	
31318-7900005	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	916.046,11
31318-7900006	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	9.778,82
31318-7900007	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	212.803,44
5 1 5 0 4	CEMENTERIO MUNICIPAL	
44301-6220005	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	76.008,71
5 2 8 0 9	SERVICIO DE PROYECTO Y OBRAS	
22361-6440008	INVERSIONES INMATERIALES	9.849,00
6 2 6 0 3	EDIFICIOS MUNICIPALES	
12125-622004	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	48.557,68
31302-632004	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.425,69
31302-6221305	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	28.566,00
42101-6220005	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.215,96

31302-6221306	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	40.000,00
31302-6220007	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.700,96
42101-6220006	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.321,13
42101-6220007	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.585,57
12125-6220008	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	53.000,00
12125-6230008	MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y UTILLAJES	8.944,64
22301-6220008	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.108,37
45103-6220008	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.000,00
TOTAL BAJAS O DISMINUCIONES DE CRÉDITO BLOQUE II		1.843.928,65

BLOQUE III

AUMENTOS		
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 0 7 0 4	EMPLEO PROYECTOS DE FORMACIÓN	
32212-64400	INVERSIÓN EN BIENES INMATERIALES	9.900,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	9.900,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
6 4 1 0 6	GOBIERNO INTERIOR	
22202-22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO (SERV. GRALES. POLICIA)	64.606,00
1 0 7 2 1	SEVILLA GLOBAL	
72102-44403	SEVILLA GLOBAL: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.525,74
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	177.131,74
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS BLOQUE III		187.031,74

DISMINUCIONES O BAJAS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 0 7 0 4	EMPLEO PROYECTOS DE FORMACIÓN	
32212-62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.900,00
6 4 1 0 6	GOBIERNO INTERIOR	
12113-22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO. (GOBIERNO INTERIOR)	64.606,00
1 0 7 0 3	PACTO LOCAL CALIDAD EN EL EMPLEO	
32201-22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.320,00
32201-22111	MATERIALES	4.777,93
32201-22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	35.000,00
32201-22660	GASTOS DIVERSOS	6.142,73
32201-22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.133,00
32201-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	61.677,08
32201-23001	DIETAS	990,00
32201-23100	LOCOMOCIÓN	1.485,00
TOTAL BAJAS O DISMINUCIONES DE CRÉDITO BLOQUE III		187.031,74

SEGUNDO.- Modificar los anexos de inversiones en tanto resulten afectados por las bajas de crédito detalladas en el dispositivo primero, desistiendo de las finalidades inicialmente previstas, y determinando como nueva finalidad las que figuran en la Memoria obrante en el expediente respecto de cada uno de los suplementos y créditos extraordinarios. Efectuar las transferencias de financiación que fueran necesarias desde los proyectos que se minoran, para dar cobertura a los nuevos proyectos que se creen. Así mismo se modifica el cuadro de financiación de inversiones del Presupuesto 2009 que se anexa.

TERCERO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que el Gobierno Municipal trae hoy a este Pleno una modificación importante del vigente presupuesto municipal, que consolida la línea emprendida por la Delegación de Hacienda, desde el pasado Ejercicio, con otras modificaciones de similar magnitud: responsabilidad en la gestión, custodia de la hacienda pública y búsqueda de la eficiencia de los servicios públicos.

La Delegada de Hacienda decía el año pasado, y vuelve a recordar ahora, que no se trata de una acción puntual ni aislada. Al contrario, esta modificación se instrumenta como colofón de un conjunto de acciones encaminadas a maximizar el nivel de ejecución del Presupuesto, espíritu nítidamente recogido en las bases de ejecución del mismo y que, como no cabría de otra manera, es directriz para la Delegación de Hacienda.

Ésta es una modificación coherente, estudiada con rigor y, sobretodo, necesaria para la Hacienda local, que presenta las siguientes características:

a) Se han utilizado las economías sobrantes en las licitaciones de los diversos concursos y así el 82,3% del conjunto de las modificaciones obedecen a este criterio.

b) Se redefinen los proyectos que, habiéndose comenzado en el vigente presupuesto, no vayan a concluirse en el mismo y consuman recursos propios que corran el riesgo de perderse por falta de financiación en el ejercicio próximo. Estos proyectos no decaen sino que se adecuan su ejecución al próximo ejercicio 2010.

c) No se emplean en la operación de reajuste presupuestario créditos relativos a distritos municipales, presupuestos participativos ni a consignaciones para el arreglo de colegios, de instalaciones deportivas, viales públicos y adecuación de cruces y vías.

d) Ninguna de las aplicaciones presupuestarias que se han redefinido menoscaban el funcionamiento de los servicios públicos, por más que alguien intente confundir a la ciudadanía.

Realmente, esta modificación presupuestaria está dividida en dos bloques, definidos por la distinta naturaleza que tiene la finalidad de su aplicación.

Uno de los bloques tiene relación directa con el concurso para la venta del Edificio del Mercado del Arenal, que como bien se sabe, la crisis económica y, más aún, la inmobiliaria, ha propiciado que quede desierta su adjudicación. En consecuencia, los gastos afectados a la enajenación del citado inmueble no cuentan con soporte para su financiación. Éste es el caso de las transferencias de activos financieros para adquisición de acciones que el Ayuntamiento de Sevilla tiene previsto destinar a la Empresa Municipal LIPASAM, las cuales están parcialmente vinculadas a la venta de El Arenal.

Ello obliga a tener que emplear un doble mecanismo presupuestario: habrá que reasignar los créditos presupuestarios modificando el Plan de Financiación Municipal, al tiempo que se incorporan remanentes que son economías sobrantes en las licitaciones de los mismos.

La crisis que se padece está repercutiendo de una manera mucho más importante en las haciendas locales. De todos los gastos presupuestarios, los que más se resienten de esta insuficiencia de recursos son los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los servicios, los recursos ordinarios que se emplean para los gastos corrientes. Y uno de ellos es el suministro de energía eléctrica, cuya consignación presupuestaria se ve alterada por la entrada en vigor de la Ley de Liberalización del Mercado de la Energía, que obligará a contratar con una nueva empresa comercializadora el suministro del alumbrado público, de las fuentes y monumentos, de los semáforos y de los edificios municipales.

Hasta ese instante, el Ayuntamiento está abocado a que se le aplique la llamada tarifa de último recurso, significativamente más cara, lo que implica insuficiencia presupuestaria en ese concepto.

Esta modificación presupuestaria nos va a permitir transferir a la Gerencia Municipal de Urbanismo 1.151.000 € para hacer frente a mayores gastos en la conservación y mejora del viario público.

Destaca, por otro lado, la importancia del Turismo en Sevilla. Lo que representa no sólo desde la identidad cultural, sino desde la riqueza que aporta a la Ciudad, es algo en lo que no cabe duda alguna. En este sentido la modificación presupuestaria supone una transferencia al Consorcio de Turismo de 122.230 € para poder atender los gastos resultantes de la constitución del órgano de gestión

especializada “Sevilla Congress and Convention Bureau” y de otros, que son inaplazables, como la participación en eventos internacionales, realización de programas de promoción diversa y colaboraciones con otros organismo de carácter turístico.

Además de ello, Sevilla fue designada, en el pasado mes de mayo, sede del Campeonato del Mundo de Baloncesto de 2014, de manera que, de nuevo, esta Ciudad estará en la vanguardia de las ciudades donde se realizan eventos deportivos de importancia. Desde el punto de vista presupuestario, esto significa para el Ayuntamiento de Sevilla, atender un compromiso de gasto no consignado inicialmente.

Otras transferencias son las relativas al gasto corriente en telefonía fija, para regularizar los consumos y al suministro de combustibles y carburantes, que precisa suplementarse, aunque en cantidades pequeñas.

Finalmente, la última aplicación de la modificación presupuestaria tiene que ver con la Televisión Municipal. Como es conocido la Televisión Municipal ha comenzado sus emisiones en pruebas en TDT el día 5 de noviembre, adelantando al apagón analógico previsto para el día 3 de abril de 2010. Para la emisión en pruebas en sistema digital es necesario ejecutar el proyecto técnico de adecuación a este nuevo sistema de emisión, proyecto cuya consignación presupuestaria se cifra en 72.000€.

Para terminar, hace algunas puntualizaciones que serán recurrentes a lo largo del debate y así señala que esta modificación no es sino el resultado de la política presupuestaria que viene haciendo este Gobierno y que, esencialmente, busca una gestión del gasto público útil y efectiva.

Se trata de adecuar el gasto presupuestario a las necesidades que, no estando previstas, aparecen sobrevenidas.

Mal presupuesto se haría si éste no contara con la flexibilidad necesaria; flexibilidad que, por otra parte, permite la ley. Más aún, si el presupuesto fuera inmutable, inmodificable, el carácter limitativo y vinculante de los créditos llevaría a resultados absurdos y perjudiciales para la Ciudad.

SR. SERRANO: Expone: Que se trae esta modificación presupuestaria de 7 millones de euros, seis meses después de aprobarse el presupuesto de 2009, momento en el que el Grupo Popular dijo que, desde el punto de vista de los ingresos, el Gobierno preveía unos ingresos muy superiores a los que preveía el

Ministerio de Hacienda. Y desde el punto de vista de los gastos, manifestaba que nadie se lo creía y que el tiempo pondría a cada uno en su sitio.

En aquella ocasión también dijeron los representantes del Grupo Popular que el Presupuesto que se estaba aprobando, nada tendría que ver con el que, después, terminaría siendo. Lo mismo que ocurrió en el año 2008, ya que el Gobierno modificó cerca de 700 partidas del Presupuesto de dicho ejercicio, modificando 11 millones de euros, en el mes de noviembre, para pagar el “tranvía del Sr. Alcalde”.

Hoy se van a modificar 125 partidas presupuestarias que se unen a las modificadas a lo largo de los meses anteriores y a las que se modifican mediante resolución de la Delegación de Hacienda y, todavía, no se ha cerrado el ejercicio de 2009, con lo cual se desconoce si se va a batir el record del de 2008.

A los concejales del Grupo Popular se les ha achacado que no han presentado enmiendas a los presupuestos, lo mismo que se les dirá cuando se presenten los de 2010, pero es que el Gobierno presenta su presupuesto y él mismo lo enmienda.

El Gobierno dice ahora que no tiene dinero para pagar la luz, los combustibles y otros gastos como el de la necesaria ampliación de capital que tiene que hacer LIPASAM para que no se declare la Compañía en quiebra y, lo más grave, para que no se declare en liquidación, y cualquier acreedor puede hacerlo, si no se aprueba esta modificación antes del día 31 de diciembre.

El 75 % de esta modificación corresponde a LIPASAM y al contrato de la luz eléctrica. Los 3 millones de euros, que se necesitan para la luz, según la Sra. Hernández, son debidos a que se ha liberalizado el sector de la energía, a un nuevo contrato etc., pero eso es falso. Con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto, ENDESA presentó una reclamación al mismo porque no se consignaba la cantidad suficiente para hacerse cargo de la luz de este Ayuntamiento, pero poco antes de la aprobación definitiva del mismo, dicha Empresa retiró la reclamación, quizás porque el Gobierno Municipal le dijera que ya se atendería el gasto y, tal vez, eso se haga con lo que, hoy, se está viendo aquí.

El Gobierno vinculó la ampliación de capital de LIPASAM, para que esta empresa no quiebre, a la venta de los bajos del Mercado de El Arenal, lo que es algo totalmente irresponsable. Éste es un mercado que se está intentado vender desde hace 4 años y por el que se piden 11 millones de euros, sin que se le haya ocurrido compartimentar esa venta para que algún inversor la vea atractiva. Además, el posible inversor tiene que ocupar el mercado un año después de pagar, con algunos problemas en su interior.

El Presupuesto se aprobó sin la más mínima solvencia ni el más mínimo rigor y sabiendo que no era posible cumplirlo.

Los concejales del Partido Popular, con ocasión de la aprobación de todos los presupuestos, recurrentemente, y cada vez que tienen oportunidad, han venido diciendo que hay que moderar el gasto corriente, ante lo que se les ha llamado irresponsables preguntándoseles, desde el Gobierno, qué pasaría, si eso se hiciera con los servicios y si, también, en esa moderación, se incluiría una reducción del gasto social. Pero, ahora, el Gobierno ha fulminado 125 partidas de gasto corriente de las cuales 1,5 millones son de Bienestar Social, además con unos escritos muy curiosos de todas las delegaciones en los que se dice que, examinados los créditos disponibles de cada delegación procede a suprimir las partidas, “sin que ello cause perturbación del respectivo servicio”. Es decir que se le quitan 1,5 millones de euros a la Delegación de Bienestar Social que incluye Ayuda a Domicilio, a Discapacitados, etc., o 700.000 euros a la de Empleo “sin que ello cause perjuicio”. Y si esto es así ¿por qué no se eliminó el gasto corriente cuando lo proponía el Partido Popular?.

También, dichos concejales, durante años, han venido denunciando, con decenas de casos, el despilfarro en el que el Gobierno estaba instalado con subvenciones, propaganda, viajes etc., al mismo tiempo que recuerdan los regalos del Sr. Alcalde, del patrimonio de todos los sevillanos, a la Junta de Andalucía y a otros ayuntamientos del Partido Socialista; las advertencias que los representantes del Grupo Popular hacían sobre la ruina hacia la que caminaban las empresas municipales; los 90 millones de euros que ha costado el Metro_Centro, de 1,2 kms.; del agujero negro, desde el punto de vista financiero, en el que el Gobierno ha convertido las setas de la Encarnación; la construcción irracional de carriles-bici; los alegres pagos al primo del Alcalde; la Televisión; Mercasevilla etc.

Y, ahora, no hay dinero para pagar la luz. La Sra. Hernández sabe que hay una catástrofe financiera en este Ayuntamiento que seguirá, y aumentada, en el año 2010. Y si, como dirá la Delegada de Hacienda, todos los ayuntamientos están en la “UVF”, el de Sevilla está en “coma”, corriendo el peligro de caer, en el año 2010 en “coma irreversible”.

Este equipo de gobierno tenía que haber sido más responsable y competente, pero, sobretodo, no tenía que haber despilfarrado tantos millones de euros durante los 10 años de gobierno del Sr. Sánchez Monteseirín.

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que el Sr. Serrano y los demás concejales del Grupo Popular son catastrofistas a la hora de definir el estado de la Ciudad, de la Comunidad Autónoma y de la Nación.

Ésta es una importante modificación presupuestaria, pero ¿sería mejor para Sevilla un presupuesto inflexible sin modificación alguna?

El Ayuntamiento de Málaga, por ejemplo, modifica los presupuestos de 2009 y recorta más de 30 millones de euros en inversiones ¿es esto un cataclismo?. Si el Gobierno de Sevilla es irresponsable, haciendo una modificación de 7 millones ¿qué es el de Málaga? Además, este Ayuntamiento ha presentado un plan de saneamiento teniendo en cuenta incremento de los ingresos.

Todos los ayuntamientos están en una situación complicada.

El Sr. Serrano utiliza un argumento y el contrario porque cada cierto tiempo, plantea que este Gobierno tiene un grado de ejecución del presupuesto pésimo, pero ¿es escasa una ejecución presupuestaria del 83% en el capítulo de inversiones? Este porcentaje se consigue, entre otras muchas cosas, con medidas como la planteada, que impulsan la ejecución presupuestaria y que no se adoptan sólo en el ayuntamiento de Sevilla, sino en otras administraciones públicas.

Por otro lado, ruega a dicho Concejel que no trate de equivocar a la ciudadanía porque, algunas veces, intentando trasladar una visión errónea, voluntariamente, remite a los medios de comunicación datos provenientes de la Intervención General, los mismos que tiene la Delegada de Hacienda, proclamando hace un mes que el grado de ejecución de las inversiones propias del ayuntamiento, no las del plan 8.000, era de un 36%, cuando, realmente, era 10 puntos superior.

Al final, los ciudadanos saben que no todo es válido en Política y que tergiversar los datos no le llevará al Grupo Popular a ningún buen puerto.

En lo referido a Bienestar Social, señala que ninguno de los servicios afectados por esta modificación presupuestaria va a sufrir menoscabo alguno, ni en inversiones, ni en gasto corriente.

En cuanto a las partidas de Economía y Empleo, la promoción y el fomento del Empleo es una de las políticas que más a gala lleva el Gobierno Municipal y estas políticas crecieron en este presupuesto más de un 35%. Una presupuestación que se hizo al alza, garantista, por si las circunstancias se agravaban aún más, y que tenía en

cuenta mayores cofinanciaciones por si venían más proyectos de empleo, para que no hubiera que atender a ninguna modificación.

Todas las partidas de Economía y Empleo que han sido incluidas en esta modificación, lo han sido por presentar saldos positivos, con créditos disponibles. La partida “otras ayudas” de capítulo I se emplea para gastos de personal del área, básicamente, trienios, no son programas de empleo. Y el ajuste al que el Gobierno se ha sometido este año, ha producido esas economías. La partida de los programas de empleo IEDT va a ser revisada para que tenga carácter plurianual y, hasta ese momento, su tramitación se ha interrumpido. Por lo tanto, se producen economías, y no se están eliminando programas de Empleo.

El plan extraordinario para la empleabilidad, MEMTA, de la Junta de Andalucía, está pendiente de resolución, para la nueva anualidad y parece que no se va a producir en el presente ejercicio presupuestario.

En consecuencia, esos créditos pendientes de aplicarse produce una economía que podrá cubrir otras necesidades del Ayuntamiento.

En materia de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Sevilla tiene a gala la cuantía que destina a esta materia. En la partida de Ayuda a Domicilio, a fecha de hoy, se han comprometido gastos por importe de 14 millones de euros, lo que supone que, independientemente de la modificación presupuestaria, se pueden atender las altas y otras eventualidades que surjan hasta final de año. En esa partida se produjo, conscientemente, un incremento suficiente para cualquier eventualidad. Y como se sabe que, a final de año, se va a llegar con menos cantidad, se destina el sobrante.

Respecto de la partida relativa a los Puntos de Información de la Mujer, es consecuencia de los períodos de tramitación administrativa que conlleva la contratación y renovación del personal laboral que presta servicio. Hace pocos días se inauguró el Punto de Información de la Mujer de Triana-Los Remedios. Es decir, no se queda atrás ningún proyecto.

En cuanto a la moderación del gasto corriente que propone el Grupo Popular, señala que sus concejales tienen una oportunidad magnífica para decidir qué se puede hacer con este gasto, lo que podrá verse en la votación que realicen en la creación de Empleo que es uno de los puntos que vienen a continuación, pues lo fundamental del gasto corriente de este Ayuntamiento, casi un 40%, es capítulo I, lo que es conocido por dichos concejales, al igual que saben que Sevilla está en una situación similar a la de otras 32 capitales de provincia que han debido aprobar un plan de equilibrio económico-financiero o están en trámite de hacerlo, porque la

situación actual deriva, en parte, de los efectos provocados por la crisis. Y aunque han disminuido los ingresos tributarios, este Ayuntamiento cumplirá las previsiones de ingresos propios en el presente Presupuesto.

Se ha de abordar un plan de equilibrio económico-financiero porque la financiación es insuficiente. Continuamente, durante este mandato, se está planteando la necesidad de abordar la financiación local.

El Sr. Serrano no debe de hablar de la que considera buena gestión del Partido Popular en el gobierno pues si, según este Concejales, su Partido dejó a TUSAM con 15 millones de euros de pérdidas y 90 de viajeros, la cuenta de resultados de 1999, arrojaba pérdidas por valor de 20,4 millones de euros, y no de 15. Y si no se arregla la financiación local y, además, viene el Partido Popular y quita el IAE, pasan las cosas que pasan.

El resto de empresas municipales gozan de una magnífica gestión porque la mayoría tiene beneficios en sus cuentas de resultados. Por tanto, el Sr. Serrano no debe hacer demagogia, ni ponerse en plan catastrofista.

La coyuntura económica ha variado de manera muy sustancial y la situación es delicada. Es cierto que los bajos del Mercado de El Arenal no se venden, pero sí hay intención de hacerlo porque es un patrimonio del Ayuntamiento que puede rendir recursos para acometer nuevas inversiones productivas, aunque parece que el Partido Popular se alegra de que haya sido declarado desierto ese concurso de venta.

El enclave del citado Mercado puede ser muy interesante para ciertos sectores de actividad, como empresas turísticas u hosteleras susceptibles de generar empleo en la Ciudad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo y, al producirse un empate en la misma, se procede a efectuar una segunda votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: En cuanto a la visión catastrofista, que, según la Sra. Hernández, tiene el Grupo Popular, que el déficit del año 2008, la liquidación del Presupuesto ha sido de 87 millones de euros, por lo que hay que hacer un plan financiero a 3 años para eliminarlo. Y el déficit de 2009 habrá que añadirlo al de 2008.

Además, durante el año 2010, los ingresos del Estado, para el Ayuntamiento, disminuirán en 52 millones de euros. Esta administración también verá reducidos, en 7 millones, los ingresos procedentes del urbanismo, a lo que hay que añadir el déficit que habrá en dicho año.

De otra parte, la Sra. Hernández no ha dicho que el Ayuntamiento tiene que devolver el exceso de entregas a cuenta, al Ministerio de Hacienda que asciende a 17 millones de euros. Y el exceso de ingresos habido por transferencias del Estado hay que empezar a devolverlo en el año 2011, el mismo año en que hay que iniciar las devoluciones de lo realizado en relación con el tema de la deuda municipal.

Aunque su trabajo está en el Ayuntamiento de Sevilla, a la Sra. Hernández parece que le gusta ser Oposición en los de otras ciudades de las que habla, mientras que el Concejal en uso de la palabra se refiere siempre, y solamente, a Sevilla en su trabajo de Oposición en este Ayuntamiento. Por ello, invita a la delegada de hacienda a que trabaje por esta Ciudad.

El Gobierno dice que está ejecutando los presupuestos de hace 4 años. El nivel de ejecución es de algo más del 80%, pero contando los remanentes de hace 3, 4 ó 5 años, o ¿es que el Presupuesto corriente se ha ejecutado en inversiones en ese porcentaje?

El IAE no se lo quitó el Partido Popular a los ayuntamientos, a los que se compensó con una reforma de la financiación local de entonces, sino al 90% de los comerciantes, autónomos y sociedades de España que facturaban menos de un millón de euros y que eran víctimas de un impuesto local que había creado el Partido Socialista y que gravaba el abrir las persianas de un negocio.

SRA. HERNÁNDEZ: Manifiesta: Que no sólo este Ayuntamiento está en déficit, sino muchos otros y, también, el Estado. Evidentemente, la devolución de ingresos se ha aplazado y, por ello, no se va a hacer en el año 2010.

Por otro lado, señala que también el Sr. Serrano compara el ayuntamiento de Sevilla con otros ayuntamientos cuando le interesa y utiliza el informe Funcas frecuentemente; un informe muy antiguo, por cierto. De igual manera, la Delegada de Hacienda habla de lo que hace el Partido Popular, porque este Partido no puede decir, o hacer, una cosa aquí y otra donde gobierna.

En relación con lo manifestado por el Sr. Serrano sobre la retirada del Impuesto de Actividades Económicas a los pequeños comerciantes y empresas, indica que el Partido Popular no fue el que compensó a los ayuntamientos de esa retirada, con lo que ello supuso para estas administraciones en cuanto a sus fondos, sino fue el gobierno socialista quien lo hizo.

24.- Aprobar la incorporación de este Ayuntamiento, como Patrono, a la Fundación Museo Atarazanas.

Por el Presidente de la Fundación Museo Atarazanas, según acuerdo tomado en Junta de Patronato, se solicita formalmente la incorporación del Ayuntamiento al la misma con fecha 25 de Junio de 2009.

A la vista de la citada solicitud y evacuados los correspondientes informes, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla como Patrono, a la Fundación Museo Atarazanas, en las condiciones establecidas en los Estatutos cuyo texto figura incorporado al expediente.

SEGUNDO: Facultar para la representación del Ayuntamiento de Sevilla en la referida Fundación a la Delegada de Cultura y Comunicación M^a Isabel Montaña Requena o a la persona que la sustituya en el cargo de dicha delegación en cada momento.

TERCERO: Autorizar para la gestión de las actividades que se realicen en el marco de dicha Asociación al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que en el pleno del 15 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Sevilla por unanimidad de todos los grupos políticos, aprobó una moción para promover ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la propuesta realizada por la entonces Plataforma Promuseo de las Atarazanas, de recuperación y revalorización de las Reales Atarazanas de Sevilla, en tanto espacio simbólico de primer orden, como factor primordial de protección y afianzamiento del edificio, y de la memoria histórica colectiva asociada al monumento y a la identidad territorial.

Asimismo, el Ayuntamiento expresó su más rotundo apoyo y compromiso para configurar las Reales Atarazanas de Sevilla como un complejo cultural museístico y expositivo permanente de primer orden internacional, moderno y original, integral y emergente, con el trasfondo temático del relato universalista de Sevilla y el río Guadalquivir, así como foro y punto de encuentro político, cultural, social, económico y científico del conjunto de la comunidad internacional.

El Ayuntamiento expuso, entonces, su voluntad de coordinar la creación del museo de las Atarazanas con otras iniciativas que reforzaran la integración urbana y puesta en valor de las márgenes del río Guadalquivir y de los elementos patrimoniales que lo rodean, como son el uso del Pabellón de la Navegación de la Exposición Universal de 1992, como centro cultural y expositivo ligado también a la navegación, junto a la definitiva integración y valorización paisajística, histórica y cultural de los Bajos del Paseo Marqués de Contadero, desde el Puente de San Telmo hasta el Puente de Isabel II, culminando así el proceso de revalorización del río, en su tramo central y emblemático, desde una triple perspectiva histórico-cultural, turística y ciudadana.

Posteriormente, el pasado 31 de marzo de 2009, se tuvo conocimiento por parte de la Consejería de Cultura, propietaria de este inmueble, del acuerdo alcanzado con La Caixa para la cesión del uso de las Reales Atarazanas de Sevilla para el desarrollo del proyecto cultural CaixaForum, que incluye la reforma integral del edificio, que tiene una superficie de 7.330 metros cuadrados, con una inversión mínima de 20 millones de euros, así como la organización de un programa anual de actividades cuyo coste superará los 4 millones.

Desde el Ayuntamiento de Sevilla, se valora muy positivamente esta iniciativa, cuya materialización conlleva:

- La inclusión de Sevilla en el circuito cultural de los CaixaForum, de los que ya disponen Madrid, Barcelona y Palma de Mallorca, entre otras ciudades en el que se promoverán todo tipo de actividades de divulgación científica, técnica y cultural en su sentido más amplio.
- La rehabilitación definitiva del emblemático conjunto de las Atarazanas.
- Y, especialmente, una fuerte inyección económica para la Ciudad con la consiguiente creación de puestos de trabajos.

El Ayuntamiento comparte el criterio de rehabilitación que incorporará la potenciación de los elementos históricos y arqueológicos más relevantes de este conjunto, mandado construir en 1252 por Alfonso X El Sabio y que en más de ocho siglos de historia ha asumido distintos usos como aduana, pescadería, hospital o dependencias del Ejército.

Y comparte, también, el objetivo de crear un edificio sostenible y respetuoso con el medio ambiente y participado por la ciudadanía.

Desde el Ayuntamiento en todo momento se ha entendido que los objetivos de la Fundación Atarazanas y el proyecto CaixaForum son compatibles, que persiguen el mismo fin de dignificar este espacio monumental de la Ciudad y que ésta es una oportunidad única que Sevilla no ha desaprovechado.

Así lo han entendido también desde la Consejería de Cultura; la dirección de la Fundación Atarazanas representada, hoy, por su presidente, Manuel Antonio Ruiz-Berdejo; director general José Núñez de la Fuente; y el responsable de relaciones institucionales, Rafael Crespo, a los que desde este Ayuntamiento, y en nombre de la Delegada de Cultura, se les da las gracias, y por los máximos responsables de la Caixa que han sido muy respetuosos y sensibles al contar desde el principio con los responsables de la Fundación que vienen trabajando desde hace años en las Atarazanas y que, por supuesto, seguirán adelante con la programación de sus actividades.

Dentro de este clima de colaboración permanente, la Fundación Atarazanas ha solicitado al Ayuntamiento de Sevilla su incorporación como patrono de esta institución, y para el Ayuntamiento es un honor y un privilegio formar parte de ella.

Se da, así, un respaldo institucional decidido a una institución, como la Fundación Atarazanas, que está siendo protagonista, y lo será en los próximos años,

del futuro cultural estratégico de la Ciudad y que ha apostado y luchado desde hace años, por la reinterpretación y recuperación para Sevilla y sus habitantes, de uno de los edificios más emblemáticos del Conjunto Histórico, realizando actividades como los programas para jóvenes, visitas escolares, el proyecto multicultural “Tras la huella de Magallanes”, o la creación de la Red de Astilleros Históricos Europeos, entre otras muchas acciones.

Al mismo tiempo, que el Ayuntamiento forme parte del patronato significa también que estará en mejor disposición de influir en las decisiones sobre las actividades y el futuro uso de las Atarazanas.

El Gobierno local agradece esta invitación y desea que, por la naturaleza de la iniciativa, este acuerdo sea aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Agradece la invitación a este Ayuntamiento para participar, como patrono, en la Fundación Museo Atarazanas, Fundación a la que agradece también la labor de defensa, promoción y divulgación que ha hecho de este importante monumento, durante estos años.

Se acaba de iniciar un nuevo camino en este importante edificio, del que hace poco se presentó el proyecto, que hará del mismo un referente cultural en la Ciudad: CaixaForum Atarazanas.

A partir de ahora habrá que presentar ideas, colaborar y trabajar entre todos, a lo que el Grupo Popular se ofrece con el objeto de que CaixaForum Atarazanas sea el mejor referente cultural, en el mejor de los monumentos que lo podía albergar.

SRA. HERNÁNDEZ: Agradece el apoyo de todos los Grupos a esta propuesta.

25.- Aprobar la participación del Ayuntamiento en la Red Europea para la Regeneración Territorial (Asociación Internacional para la Regeneración de barrios en crisis).

La Red Europea para la Regeneración Territorial (Asociación Internacional para la Regeneración de Barrios en Crisis) es una asociación de municipios, autoridades locales y otras organizaciones sin fines de lucro, que tienen como elemento común el estar involucrados en políticas y programas nacionales, regionales y comunitarios relacionados con la regeneración territorial, particularmente de comunidades urbanas y municipales, y cuyo objetivo fundamental es expandir las políticas e iniciativas locales y nacionales para la regeneración de barrios desfavorecidos a través de la promoción y diseminación de metodologías para un desarrollo social urbano integrado en las ciudades, regiones y Estados en el ámbito europeo.

En concreto, esta Red tiene entre sus objetivos fundamentales el desarrollo de programas y proyectos que faciliten el intercambio de experiencias y prácticas, la promoción del trabajo y la reflexión colectivos entre las autoridades locales y otras organizaciones clave como ONG locales, llevar a cabo acciones de estudio y evaluación que influyan en las políticas y programas de regeneración urbana presentes y futuros, así como crear una red que constituya un comité de expertos europeos que se ocupe de temas como la diversidad, la integración, la exclusión social y económica y la regeneración urbana. De esta forma, la Red Europea para la Regeneración Territorial ha venido jugando un papel estratégico en el desarrollo de programas asociados con fondos estructurales y de cohesión, llevando a cabo los estudios iniciales y la realización de pruebas piloto de algunos tan importantes como el programa URBAN o en el reciente programa “Regiones para el Cambio Económico”.

Por los motivos expuestos, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía y Empleo, se muestra interesado en la labor desarrollada por esta organización para lo cual es necesario suscribir el correspondiente acuerdo para adquirir la condición de miembro de la misma. En particular, la adquisición de la condición de miembro supone el abono de una cuota anual de 7.800 euros como contribución para el funcionamiento de la Red. Referenciar que en el Presupuesto para el presente ejercicio está prevista subvención nominativa a favor de la Asociación Internacional para la Regeneración de Barrios en Crisis, partida 10700-72102-48914, a efectos de sufragar la cuota indicada.

A tenor de lo anterior, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, el Delegado de Economía y Empleo propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Sevilla como miembro de la Red Europea para la Regeneración Territorial (Asociación Internacional para la Regeneración de Barrios en Crisis).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que conlleva el pago de la cuota anual a favor de la Asociación Internacional para la Regeneración de Barrios en Crisis por importe de 7.800,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 10700-72102-48914 del presupuesto vigente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Reconocimiento de crédito por arrendamiento de un local.

Visto el expediente nº 328/09 , instruido por este Servicio de Desarrollo Local, al objeto de reconocer el crédito a favor de terceros que se deriva del arrendamiento de local realizado sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de contratación legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes de la Jefa del Servicio de Desarrollo Local, de la Jefa del Servicio de Patrimonio, y de Intervención, el Delegado de Economía y Empleo, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 328/09
- IMPORTE: 16.634,99 €, IVA incluido).
- PARTIDAS:
62927-12123-20201, de “Arrendamiento de Oficinas de Empleo” (16.634,99 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones derivadas del arrendamiento de local, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestarias a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

1) Gasto que se imputa a la partida “Arrendamiento de Oficinas de Empleo” (62927-12123-20201) por un importe de 16.634,99 €, I.V.A. incluido:

a) A favor de D. José Luís Mensour Gómez, por importe de 16.634,99 €, I.V.A. incluido.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

27.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa COMPAÑÍA FENICIA (CIF.: B-91042770), por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (4.990,32€), con motivo de los servicios prestados en la adaptación del cambio de

sala para la Exposición de Fotografía del Programa de Creación Joven, el arreglo eléctrico de la Nave del Barranco donde tuvo lugar la exposición de la Pre-Bienal de Jóvenes Creadores y la gestión del cambio de alojamiento en Macedonia para los participantes en la Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 4.990,32€ a la partida presupuestaria nº 11801.45204.22660 del ejercicio 2009 del Presupuesto Municipal.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

28.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa GRÁFICAS ROSSO, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (5.373,12 €), con motivo de los servicios de impresión de carteles para la difusión del concierto conmemorativo del 50 Aniversario de la Revolución Cubana.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 5.373,12 € a la partida presupuestaria nº 11801.45204.22602 del ejercicio 2009 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Manifiesta: Que tanto los representantes del Grupo Popular, como muchos otros sevillanos están cansados de que, desde la Delegación de Juventud y Deportes, se estén pagando miles de euros en viajes, propaganda y actos políticos que nada tienen que ver con dicha Delegación.

Que el Delegado quiera convencer a los ciudadanos que traer a tres cubanos, a gastos pagados, es fomentar los valores y logros de la revolución cubana y que quiera justificar el gasto de miles de euros en carteles y conciertos de la citada revolución, por ser el régimen cubano como un sistema democrático participativo y social único en el Mundo y ejemplo de igualdad y justicia social, no se lo cree nadie.

Según su definición, Democracia es una doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno; es el predominio del pueblo en el gobierno político de un estado. Pero en Cuba lo que existe es una dictadura y, como tal, este Grupo no puede apoyarla.

Y como demócrata, al igual que la inmensa mayoría de los sevillanos, no va a apoyar, ni quiere pagar, actos para ensalzar a dictadores, ni a regímenes totalitarios, sean de izquierdas o de derechas, ni, mucho menos, pagar los gastos de tres cubanos que vienen a Sevilla para defender dictaduras.

Los sevillanos están pagando los viajes de algunos miembros de Izquierda Unida a Cuba y, también los de los cubanos que se traen a Sevilla. No es explicable, y por tanto no se puede justificar, la estancia de tres cubanos en Sevilla, durante 13 días, y su participación diaria en la Feria del Libro, cuando solamente están, y participan en dicha Feria, 3 días.

Tampoco entiende que el Gobierno permita que, mientras miles de sevillanos estén en paro y otros muchos viviendo en la calle, se gaste con tanta impunidad miles de euros para disfrute de unos pocos.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que el Portavoz de Izquierda Unida, en una intervención anterior, ha desvelado un asunto, en relación con la Alcaldía, del año 2007, pero, si hiciera falta, en próximos plenos este Grupo desvelaría otros asuntos respecto a esos momentos, como la intervención de la dirección andaluza del Partido Popular ante dicha Fuerza política, sobre ese tema o la lista de ayuntamientos andaluces y españoles que cuentan con alcaldías de Izquierda Unida, minoritaria en los mismos, con los votos del Partido Popular. Asimismo, recuerda que el Parlamento de Andalucía fue presidido, en su momento, por el Coordinador general de Izquierda Unida, con los votos del Partido Popular.

El Sr. Luque, continúa, está a favor de estos reconocimientos de crédito porque este Concejal y su Grupo son maestros en esta materia, ya que cuando el Partido Popular gobernó en la Ciudad, durante 8 años, los aplicaban muy generosamente. Y, en la actualidad, los ayuntamientos andaluces y españoles que dicho Partido gobierna, también los aplican generosamente. Por ejemplo en Palma de Mallorca, un velódromo presupuestado en 47 millones se incrementa a 91, con una desviación presupuestaria de 44 millones de euros, sin expediente alguno, lo que obligó a un reconocimiento de crédito, según los medios de comunicación, de 16 millones de euros. Y la Prensa informaba de que, por ese reconocimiento de crédito y por ese incremento ilegal de presupuesto, están imputados y encausados, por prevaricación y desfalco, varios miembros del Gobierno Balear y del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, del Partido Popular.

Por todo ello, reitera, el Sr. Luque está a favor de los reconocimientos de crédito y si dice que no, el truco puede estar en las actividades que financian estos reconocimientos de crédito, aunque estas actividades son: reparación de la valla en el Charco de la Pava, (centro deportivo); anuncio de prensa en dos diarios de la Ciudad; alojamiento de atletas en la Maratón de Sevilla o reparación de pistas deportivas, entre otras.

En cuanto a las referidas al área de Juventud, que tanto le preocupan al Sr. Luque, son las jornadas de rol en la Alameda de Hércules; exposición de fotografías del programa de la Bienal europea y el desplazamiento de tres escritores y editores cubanos a la Feria del libro de Sevilla, cuyo programa conoce el Sr. Luque: 14 días en Sevilla y 21 actividades culturales, como consta en el expediente. Y si escritores y artistas de otros países acuden a esta Feria o a la Feria europea de cine, en Sevilla ¿por qué no pueden venir escritores o artistas cubanos?

El Sr. Luque acusa a Izquierda Unida de haber financiado el evento de la conmemoración del final de la Segunda Guerra Mundial y el triunfo sobre el Fascismo,

lo que es el colmo de las denuncias del Partido Popular, pues esa efemérides es la fiesta principal en once países europeos y la fiesta más importante en el continente europeo, porque supuso una victoria, sobre el Nacismo, de los pueblos y democracias europeos, por lo que lamenta que el Grupo del Partido Popular tenga tan poco vínculo con la historia de la Democracia europea.

29.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa **SERVIAUDIO**, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (54.571,04€)**, con motivo de los servicios de producción técnica de las Jornadas de Rol 2009 celebradas del 17 al 19 de Abril en la Alameda de Hércules; de la producción técnica del concierto conmemorativo del 50 Aniversario de la Revolución Cubana, celebrado el pasado 13 de Mayo en el Muelle de la Sal; y de la producción técnica del concierto conmemorativo del Aniversario de la 2ª Guerra Mundial y fin del fascismo en Europa, celebrado el pasado 9 de Mayo de 2009, en el Prado de San Sebastián.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 54.571,04€ a la partida presupuestaria nº 11801.4504.22607 del ejercicio 2009 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones producidas en el punto 28 del Orden del Día.

30.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.501,32 €), en concepto de gastos de emisión de los pasajes aéreos y AVE (La Habana-Sevilla-La Habana), con sus seguros correspondientes y transporte de material; alojamiento y manutención del 12 al 26 de Mayo de 2009, así como reconocer las actuaciones de las personas que intervinieron como ponentes en las actividades y conferencias relacionadas con la Feria del Libro, D^a Vivian Núñez Menéndez, D^a Virgen Gutiérrez Mesa y D. Víctor Casaus.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 9.501,32 € a la partida presupuestaria nº 11801.4504.22606 del ejercicio 2009 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones producidas en el punto 28 del Orden del Día.

31.- Reconocimientos de crédito por la prestación de diversos servicios.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deudas a favor de determinadas personas físicas y jurídicas derivadas de obligaciones contraídas y no satisfechas en los ejercicios a que se refieren, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (151.312,85 €).

Estas obligaciones corresponden a gastos o atenciones de carácter necesario así como urgente que ya se han realizado, cuyo aplazamiento hubiera supuesto un considerable perjuicio para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Deportes.

El reconocimiento de crédito será financiado en parte, con cargo al expediente de Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función número 25/2009 por importe de 83.508,42 euros, y el resto, 67.804,43 euros con cargo al crédito existente en el Presupuesto del ejercicio 2009 en las partidas indicadas, no afectando en su caso a las atenciones de las actuaciones propias del actual ejercicio económico.

Emitido informe del Interventor-Delegado del I.M.D. y de acuerdo con lo expuesto, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de las personas físicas y jurídicas que se indican en anexo adjunto las cantidades que para cada una de ellas se especifican, cuyo importe total asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (151.312,85 €), según el siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA				2009
-------------------------	--	--	--	------

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA 70000-452-	CONCEPTO
LIPASAM	07/0275	28/11/2007	6.317,41	22708	SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE EL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
SERIGRAFICA NORYSUR S.L.	1221	5/11/08	4.434,68	22714	REPARACION VALLA DEL C.D. CHARCO DE LA PAVA
EL CORREO DE ANDALUCIA	P-0405/06	28/03/2006	1.914,00	22602	ANUNCIO EN PRENSA PUESTO TRABAJO DE TECNICO COORDINADOR ACTIVIDADES MES MARZO 2006
VIAJES EL CORTE INGLES SA	00838-830219C	12/06/2008	5.071,04	22710	ALOJAMIENTO DE ATLETAS NACIONALES E INTERNACIONALES XXIV MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE SEVILLA
OCIOSUR ALCOSA UTE	04.2008	30/04/2008	20.668,39	22713	SERVICIO DE ACTIVIDADES

					ACUATICAS EN C.D. ALCOSA 1 AL 20 ABRIL DE 2008
CAMPUSPORT S.L.	01.08.005	30/04/2008	29.398,91	22713	SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS EN C.D. HYTASA 1 AL 20 DE ABRIL DE 2008
COMPOSAN CONSTRUCCIONES SA	9003201131	30/09/2003	14.640,65	62200	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO CON ESCARIFICADO DE TRES PISTAS DE TENIS Y COMPACTADO DE TERRENO
ACSA	02.5039-03	14/02/2003	7.205,36	62200	INSTALACION DE UNA PISTA CENTRAL DE COMPETICIÓN EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN TENIS
CONSTRUCCIONES Y REFORMA CAMARENA	4273	04/06/2003	61.662,31	62200	PARTE PROPORCIONAL DE LOS GASTOS DE ADECUACION DE ESPACIOS EXTERIORES DEL C.D. BLAS INFANTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE COPA DAVIS
TOTAL			151.312,85		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 28 del Orden del Día.

32.- Rectificar error producido en acuerdo adoptado en sesión de 16 de octubre pasado, relativo a concesión de diversas condecoraciones y distinciones honoríficas.

El Capitular firmante a la vista del informe recibido, en el cual se manifiesta que en el escrito original, remitido el día 8 de octubre del presente año, al Pleno con los acuerdos adoptados en las distintas sesiones celebradas, por el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones, con ocasión del día del policía del año 2009, donde se informa sobre lo resuelto con relación a las distinciones honoríficas, existe un error, producido por motivos, y teniendo en cuenta por el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece las competencias del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la concesión de este tipo de distinciones, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Subsanan el error producido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la sesión celebrada el día 16 del pasado mes de octubre, relativo a las concesiones y distinciones con motivo del día de la Policía Local, en el sentido de incluir a D. Gabriel Delgado Palacios del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Policía Local de Sevilla a la Constancia, y proceder a la rectificaciones de los siguientes errores ortográficos, me manera que donde decía D. Rafael Repuyo Anaya, debe decir D. Rafael Repullo Anaya; D. Francisco Javier González Ramos, debe decir D. Francisco José González Ramos; D. José Luís García Supriano, debe decir D. Jorge Luís García Supriano; D. Antonio Cornejo Bonilla, debe decir D. Antonio Cornejo Mogueilla.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

33.- Declarar la no sujeción al régimen de incompatibilidades, de actividad particular desarrollada por un funcionario.

Examinado el escrito presentado por el funcionario de carrera D. José García Pérez, solicitando la compatibilidad del puesto que desempeña en este Excmo. Ayuntamiento como Ingeniero Técnico, adscrito provisionalmente a la Delegación de de Movilidad con su participación en las entidades mercantiles “ El Ancla y los Manchones “ y “ Estación de Servicio El Ancla”, y visto el informe emitido por el Servicio de Personal, el Concejal Delegado del Recursos Humanos, eleva propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar que, siempre que las circunstancias actuales se mantengan, la participación del funcionario de este Excmo. Ayto. D. José García Pérez en las sociedades mercantiles “ El Ancla y los Manchones “ y “ Estación de Servicio El Ancla “ están exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 a) en relación con el 12 a) de la Ley 53/1.984 de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al no ostentar cargo alguno en ambas sociedades mercantiles, no ser su participación superior al 10% del capital y considerarse como la administración de un patrimonio personal o familiar.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

34.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 215/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Instituto Municipal de Deportes; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de Técnico Superior Economista perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

35.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 217/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Consejo Económico y Social, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de T.S. Economista, perteneciente a la Administración Especial, Grupo A1.
- Una plaza de Auxiliar de Administrativo, perteneciente a la Administración General C2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

36.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 312/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Patronato del Real Alcázar, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C2.

Amortización de plazas:

- Una plaza de Técnico Medio Escala Administración Especial, Arquitecto Técnico, Grupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

37.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente Nº 313/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Área de Innovación; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C2.
- Una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Grupo C1.
- Una plaza de TAG, Escala Administración General, Grupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

38.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 354/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Parques y Jardines; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de plazas:

- Una plaza de Técnico Medio Escala Administración Especial, Arquitecto Técnico, Grupo A2.

Creación de plazas:

- Una plaza de Técnico Medio Escala Administración Especial, Ingeniero Técnico Agrícola, Grupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

39.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente Nº 368/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla de varios Servicios del Ayuntamiento de Sevilla con motivo del Acuerdo de empleo fruto de la Negociación colectiva del año 2009; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de las siguientes plazas:

- Tres plazas de Auxiliares Administrativos (Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar) Grupo C2.

- Una plazas de T.A.G. (Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnica) Grupo A1.
- Una plaza de T.A.E., con la titulación de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Sociología (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior), Grupo A1.
- Una plaza T.M. Educador (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio) Grupo A2.
- Cincuenta y una plazas de Peón Obrero, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo E.
- Dos plazas de Ayudante Obrero, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera, Cualificación de Ayudante de Vigilancia e Información, Grupo E.
- Una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. VILCHEZ: Expone: Que hace cinco meses, la Delegación de Recursos Humanos firmó un acuerdo con los sindicatos en el que se comprometía a que, durante el año 2009, se aprobaran 189 plazas en la Plantilla municipal. Sin embargo, y a pesar de que el Pleno del pasado mes de febrero, aprobó ese acuerdo, por unanimidad, ahora, en este punto se propone sólo la aprobación de 60 plazas.

En tres años han pasado por la mencionada Delegación cuatro delegados diferentes y en este tiempo no se han cumplido los pactos laborales firmados el 7 de marzo de 2006; el 21 de marzo de 2007 y el 7 de marzo de 2008. Pactos que se rubricaron con las representaciones sindicales, lo que está demostrando que la gestión del Alcalde, en materia de personal, es errática, de improvisación o parcheo, y refleja, por tanto, una gran ineficacia.

Si al Alcalde poco le importa el funcionamiento de lo servicios municipales, a los ciudadanos, sí. Quizás, al Alcalde le inquieten más otros temas.

Ahora no cabe argumentar que existe una crisis nacional e internacional que impide crear empleo, porque esta crisis es la misma que la que existía hace 9 meses cuando se firmó el acuerdo citado, que se ratificó en el mes de mayo. Por tanto, no hay nada nuevo que cambie la situación de ese pacto.

Un gobierno municipal serio y eficaz, cuando firma un pacto que tiene repercusión económica, tiene que contar con estudios económicos sobre la viabilidad de los costes y con estudios jurídicos sobre la legalidad de los acuerdos. Y como eso ha sucedido hace 5 meses, se ha de entender que no vale decir ahora mismo que no es factible, económica, ni jurídicamente, reducir el número de plazas que se iban a crear.

Si se dieran esos razonamientos para tal reducción, el Alcalde quedaría en evidencia pues se demostraría que el verdadero interés en firmar las 189 plazas era el de apagar uno de los fuegos que, en su Grupo, había prendido con la salida a escena del Sr. Carrillo postulándose como Alcalde. Resultaría entonces que se habría abusado de la confianza de los sindicatos y se habría utilizado la política de Personal en este Ayuntamiento para eliminar el problema puntual que representaba el acuerdo firmado por el Sr. Carrillo, retando al Alcalde que solucionó el problema firmando con una reserva mental clarísima, y es que sabía que, después, no lo iba a cumplir. Pero, aún así, daba por concluida una batalla en esa guerra que mantenía con el Sr. Carrillo.

Tampoco cabe decir hoy que la economía municipal está en crisis y que la razón de no sacar todas las plazas es ésta, ya que hace cinco meses se decía que la prioridad, para el ejercicio 2009, en la gestión de Recursos Humanos había de ser la creación de empleo en un contexto de moderación salarial. Pero seis meses después, ha cambiado el rumbo de esa decisión del Alcalde y sólo firma 60 plazas. Con ello ha mentido a los sindicatos, a los empleados municipales incumpliendo, al igual que en los tres años precedentes, un acuerdo laboral que firmó. Asimismo ha mentido a los ciudadanos porque, el día 20 de febrero, votó a favor del acuerdo por el que se creaban 189 empleos municipales, acuerdo unánime que, hoy, no se cumple, demostrando, con esa actitud la falta de respecto a esta Institución.

Por ello, pide al Sr. Alcalde que cumpla con los empleados municipales, los representantes sindicales y los ciudadanos respetando lo que vota en este Pleno y que tome las medidas necesarias para crear el número de plazas a las que se comprometió.

SR. MIR: Expone: Que la Plantilla del Ayuntamiento es de 5.500 trabajadores, sin contar el Personal de las empresas municipales. Y en los últimos 7 años, se han creado 567 plazas lo que, en las proporciones del Ayuntamiento de Sevilla, no ha hecho ningún otro ayuntamiento de España, como tampoco hay ningún otro ayuntamiento, aparte del de Sevilla, en el que todos sus servicios sean públicos.

Se ha firmado el mejor acuerdo de la historia de este Ayuntamiento, probablemente en el peor momento del mismo. Este acuerdo consta de 21 puntos, que se cumplen. Y como en la creación de empleo se ha tenido algún problema económico, se ha propuesto, a los sindicatos, la creación de esas plazas en un año y medio. Pero en los servicios importantes, como el de Mantenimiento de Edificios Municipales se cumple el acuerdo al 100% porque para el mismo se destinan 49 plazas que se traen a este Pleno.

Hay otros servicios en los que la creación de plazas se hará de forma escalonada, hasta marzo de 2011.

Por tanto, lo que se ha propuesto es una prórroga en el cumplimiento de ese acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

40.- Reconocimientos de crédito por la prestación de un servicio y un suministro.

Habiéndose tramitado los expedientes nº 296/06 y 297/06 ,de contratos menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 20 del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, y ante la imposibilidad de completar la documentación que debió integrar los expedientes para su presentación antes del 30 de diciembre de 2006, fecha límite para su aplicación al presupuesto de dicho ejercicio, habiéndose informado provisionalmente por la Intervención de Fondos los documentos contables ADO con cargo al Presupuesto 2009, se hace preciso acordar su imputación a dicho ejercicio.

Por todo ello, y al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones contractuales que al Ayuntamiento corresponden y en base al principio del “no enriquecimiento injusto de la Administración” que preside nuestro Derecho

Administrativo, se considera la oportunidad, justicia y legalidad de someter al Excmo Ayuntamiento en Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar, con cargo al ejercicio 2009, el reconocimiento y pago de las obligaciones, derivadas de la ejecución de los contratos cuyo detalle a continuación se expresa:

Obligaciones a reconocer:

1. Fra. Nº.: 3024 Fecha Fra.: 22/12/06 Importe: 11.997,91 €

Expediente núm.: 297/06

Objeto: Servicio de autobuses para viajes socioculturales de otoño e invierno organizados por el Distrito Este 2006

Procedimiento: Contrato Menor

Adjudicatario: Autocares Lact, S.L

Partida Presupuestaria ejercicio 2008: 11909-46342-22660

Servicio o unidad administrativa: Distrito Este

2. Fra. Nº.: A/6001088	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 1.160,00 €
Fra. Nº.: A/6001089	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 510,40 €
Fra. Nº.: A/6001090	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 408,32 €
Fra. Nº.: A/6001091	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 522,00 €
Fra. Nº.: A/6001092	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 638,00 €
Fra. Nº.: A/6001093	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 522,00 €
Fra. Nº.: A/6001094	Fecha Fra.: 22/12/06	Importe: 266,80 €

Expediente núm.: 296/06

Objeto: Suministro de cartelería e imprenta para la difusión de las actividades organizadas por el Distrito Este

Procedimiento: Contrato Menor

Adjudicatario: Gráficas Qulumbira, S.L

Partida Presupuestaria ejercicio 2008: 11909-46342-22660

Servicio o unidad administrativa: Distrito Este

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

41.- Propuesta para que se declare la adhesión al Manifiesto contra la Xenofobia y por la Convivencia.

El Consejo Municipal de Participación del Migrante, en sesión celebrada la tarde del pasado lunes 9 de noviembre de 2009, acordó aprobar por unanimidad su adhesión al texto del siguiente manifiesto, que reproducimos de manera literal:

“Ante los últimos acontecimientos ocurridos en la Barriada de San Jerónimo, en relación a la construcción de una Mezquita, hecho que ha sido aprovechado por organizaciones ligadas a la extrema derecha para cultivar entre nuestros vecinos el odio racial y la xenofobia.

Es en épocas de crisis cuando se desarrolla el caldo de cultivo para el resurgimiento o la aparición de comportamientos racistas o xenófobos (fascismo). Europa vivió en la crisis de los años 30 uno de los episodios más dramáticos de su historia, comenzó con la discriminación por cuestiones políticas, religiosas, de nacionalidad y de raza, desembocando en un holocausto que le costó la vida a millones de personas.

En la actual crisis social y económica que atravesamos, no podemos permitir ningún retroceso en los legítimos derechos alcanzados por los ciudadanos, muchos de ellos conseguidos tras 40 años de dictadura fascista en el caso español, periodo en

que miles de españoles tuvieron que emigrar a otros países por cuestiones político-económicas, recibiendo la solidaridad de otros pueblos del mundo.

La actual Constitución Española reconoce en su artículo 14. que: " Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Del mismo modo en la Sección 1ª de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas, en su Artículo 16.1., reconoce que: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la que España es firmante, defiende que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Entendemos que la esencia de éstos derechos se están viendo amenazados, no podemos caer en la intolerancia hacia lo diferente, el miedo a lo que no conocemos, debemos ver en la diversidad un enriquecimiento en nuestras culturas, tanto en cuanto las mismas están basadas en los mismos principios de igualdad y respeto, en una búsqueda de la paz y el buen entendimiento entre todos los seres humanos, ya sean católicos, musulmanes o ateos, es por ello que pedimos superar estas contradicciones desde el respeto y la tolerancia entre vecinos y vecinas, que cada hombre y mujer tenga la libertad de ejercer todos los derechos de los que nos hemos dotado para vivir en paz y libertad."

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar nuestra adhesión al Manifiesto contra la Xenofobia y por la Convivencia, cuya literalidad ha sido transcrita en la Exposición de Motivos, condenando todo tipo de actos basados en el racismo y la intolerancia.
2. Expresar nuestra firme voluntad de defender el espíritu de convivencia y tolerancia hacia los distintos credos religiosos, tal y como queda expresado en el Manifiesto referido en el primero de estos acuerdos.
3. Apoyar la actuación cívica desarrollada por diferentes colectivos ciudadanos como la Plataforma de Vecinos de San Jerónimo por la Convivencia y la Democracia, expresión del compromiso popular con los valores democráticos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. GARCIA MARTINEZ: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de Acuerdo.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Expone: Que de todos los puntos que se debaten en el Pleno es éste el de mayor fondo político, civismo y conciencia ciudadana. Se va a marcar una línea que separa a quienes son, y tienen profundidades democráticas intensas, de quienes están al lado del fascismo y de la ultraderecha.

Lo que se debate es declarar la adhesión al Manifiesto contra la Xenofobia y por la Convivencia, condenando todo tipo de actos basados en el racismo y en la intolerancia. Y al respecto se pregunta si ¿un demócrata puede estar en contra de ese primer punto de la propuesta?, a lo que responde que sólo los fascistas y la ultraderecha.

En relación con el segundo punto del acuerdo pregunta si ¿alguien con profundidad democrática y que defienda la Constitución, puede estar en contra de que se exprese la firme voluntad de defender el espíritu de convivencia y tolerancia hacia los distintos credos religiosos? Sólo lo intolerantes, los fascistas y la extrema derecha.

Asimismo, y respecto al último punto, que habla del apoyo a la actuación cívica desarrollada por diferentes colectivos como la Plataforma de Vecinos de San Jerónimo, por la Convivencia y la Democracia, reitera la pregunta sobre quién puede

estar en contra de este punto y, nuevamente, concluye que sólo los intolerantes, los fascistas y le extrema derecha.

Espera que por unanimidad, se vote a favor de estos valores profundos y democráticos; que la diferencia entre demócratas y xenófobos, antidemocráticos y racistas, no se manifieste en la votación de esta propuesta, y que todos los capitulares presentes den un ejemplo de democracia.

SRA. RINCON: Expone: Dirigiéndose al Sr. Gómez de Celis, que no esperaba que fuera tan manipulador con la información que tiene. No puede creer que se dirija a ella misma o que insinúe el voto de Grupo Popular que, todavía, no se ha producido, y que intente llamarles fascistas, racistas y xenófobos a sus miembros.

Por otro lado anuncia el voto, en contra, de su Grupo, voto que, al parecer, el Grupo Socialista ya conocía. Y va a votar en contra porque, como siempre, se intenta manipular a los sevillanos y a la opinión pública.

En la exposición de motivos el representante del Grupo Comunista ha hablado del Consejo Municipal de Participación del Migrante de la ciudad de Sevilla, y ese Consejo es ilegal, no existe, y si existe está funcionando, de forma paralela al Ayuntamiento de Sevilla y a la Oposición, a las ordenes de Izquierda Unida y, al parecer, con el parapeto del Grupo Socialista. El propio Secretario del Ayuntamiento, a consulta del Grupo Popular, ha contestado que no consta en los archivos informáticos de la Secretaría de este Ayuntamiento, adopción de acuerdo alguno relativo a la constitución del mencionado Consejo Municipal, Por tanto, es ilegal.

Se quiere que el Grupo Popular apruebe algo donde no está presente, porque el Sr. Rodrigo Torrijos, en su línea de eliminar a la Oposición de donde no le interesa, se salta las normas y no ha traído al Pleno la constitución de este Consejo, como exige el Reglamento de Funcionamiento de Entidades Locales, para poder debatir su composición y su ámbito de actuación.

Se ha saltado la ley y, según parece, de acuerdo con el Grupo Socialista, Izquierda Unida ha montado un “chiringuito” donde se reúnen y deciden hacer manifiestos como el que traen hoy al Pleno. Es la primera vez en la historia de la democracia del Ayuntamiento de Sevilla que se crea un Consejo y que no se trae su composición al Ayuntamiento. El Sr. Rodrigo Torrijos incumple la ley y los reglamentos cuando le interesa, por lo que surgen muchas dudas y hay que preguntarse si ¿es en ese foro del Consejo Municipal del Migrante donde se decidió que la Fundación DeSevilla mandara el dinero de Cooperación al Desarrollo para Nicaragua, Cuba o Venezuela?; ¿es en ese foro ilegal del Consejo Municipal de

Participación del Migrante donde se ha decidido pagar 3 millones de pesetas para desplazar a residentes de Bolivia en Sevilla para empadronarse en Madrid y votar a Evo Morales? o ¿es donde el Sr. Rodrigo Torrijos va a seguir escudándose para seguir haciendo su política partidista?.

Las políticas migratorias del Ayuntamiento de Sevilla no pueden estar condicionadas políticamente. Tienen los mismos derechos quienes voten, que quienes no lo hagan, a los Sres. Morales, Chaves, Castro, Uribe o al propio Sr. Rodrigo Torrijos. Estas políticas migratorias tienen que ir dirigidas a favorecer la integración del Migrante en la Ciudad y no a que Izquierda Unida las use a su antojo con el apoyo del Partido Socialista.

Por este motivo el Grupo Popular vota en contra de esta propuesta. Este manifiesto lo ha escrito el Sr. Rodrigo Torrijos con los suyos. En San Jerónimo, los vecinos no son racistas, los vecinos dentro de su libertad de expresión dicen no a la mezquita en núcleos urbanos. Habría que recordar que el Alcalde de la ciudad de Sevilla prometió que la mezquita no iría en núcleos urbanos y, por tanto, habría que preguntarse si hay que considerar al Alcalde como racista.

Dirigiéndose al Sr. Rodrigo Torrijos le manifiesta que los vecinos de San Jerónimo lo que piden es que se cumpla lo que prometió el Sr. Alcalde, y sólo por pedirlo y por pensar distinto a lo que piensa el Portavoz de Izquierda Unida, no se les puede considerar xenófobos. Por eso el Grupo Popular vota en contra de esta propuesta, porque se nota su influencia partidista.

En el punto tercero del acuerdo, al que hacen mención tanto el Sr. R. Torrijos como el Sr. Gómez de Celis, se habla de apoyar la actuación cívica desarrollada por diferentes colectivos entre los que figura la Plataforma de Vecinos de San Jerónimo por la Convivencia y la Democracia, Asociación que, según informa la Agrupación del Partido Comunista en San Jerónimo, se reúne en la sede del PCA y de Izquierda Unida.

Hoy el Grupo Popular no solo le dice no a esta propuesta, sino dice basta ya al sectarismo del Grupo de Izquierda Unida y pide al Alcalde que ponga freno a esta actitud visceral y partidista.

En la exposición de motivos de la propuesta se habla sobre la libertad de opinión y expresión de los individuos, sin embargo, tanto el Sr. Torrijos como la Sra. Montaña y la Sr. Medrano están siendo investigados por prevaricación por vetar un acto literario sobre Foxá, donde no hubo lugar para la libertad de expresión ni de

difusión, lo que nuevamente están intentando hacer con los vecinos de San Jerónimo. Eso sólo ocurre en Cuba y en países con regímenes dictatoriales.

Para terminar su intervención pide tanto al Sr. Torrijos como al Sr. Gómez de Celis que no vuelvan a llamar a los miembros del Grupo Popular racistas o xenófobos, y en concreto en su caso por motivos personales que le llevan a saber de lo que habla.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que esta moción de Izquierda Unida habla de lucha contra la xenofobia, por la convivencia democrática y contra el fascismo y de libertades, pero parece que estos términos no entran en el vocabulario de la Concejal de Grupo Popular que parece estar obsesionada con el Sr. Rodrigo Torrijos.

Cuando conoció que el Grupo Popular en la Junta de Portavoces había comunicado que iba a votar en contra de esta propuesta, no terminaba de creerlo. Hoy es un día triste para esta Ciudad, y no solo por lo que se refiere a esta propuesta, sino por lo que ya ha ocurrido. Actos conmemorativos de triunfo contra el fascismo y contra el nazismo y en conmemoración del final de la segunda Guerra Mundial han sido criticados por el Partido Popular, que parece que tiene poco que ver con las derechas democráticas europeas.

No se puede tapar el voto del Partido Popular en esta moción con una cuestión formal administrativa. La propuesta de constitución del Consejo Municipal de Participación del Migrante fue aprobada en sesión plenaria en abril de 2008, por unanimidad de los tres grupos políticos municipales. Consejo que, además, se ha adherido a este manifiesto.

Dirigiéndose a todos los miembros del Grupo Popular les pregunta si están a favor o en contra de que todos los españoles sean iguales ante la ley, sin que prevalezca discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión; si están a favor o en contra de garantizar la libertad ideológica religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades sevillanas; si están a favor, o no, de respetar la diversidad del diferente y de las diferencias, sean católicos, musulmanes o ateos, porque esto, y no otra cosa, es lo que dice el manifiesto que se está debatiendo.

Sin escudarse en situaciones administrativas, pide al Grupo Popular que diga al Pleno y a la ciudad de Sevilla si está a favor o en contra de conmemorar el triunfo de los pueblos europeos sobre el nazismo y el fascismo, al final de la segunda Guerra Mundial, a lo que ha votado en contra en este Pleno, y si está a favor, o no, de la

libertad individual y colectiva y de las libertades religiosas y de culto en San Jerónimo y en la ciudad de Sevilla.

Y por salud democrática y por respeto ante la ciudadanía vuelve a pedir al Grupo Popular que vote a favor de este manifiesto.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Pide a los servicios de prensa que faciliten a los medios de comunicación, exactamente, los puntos que se están votando y que vuelve a repetir en su intervención.

Se está apoyando con este manifiesto un movimiento contra la intolerancia, contra el racismo y a favor de los principios democráticos, y se está haciendo, no por casualidad, sino porque en el barrio de San Jerónimo, Democracia Nacional, partido de ideología de ultraderecha, está actuando en contra de los principales principios democráticos.

Sería exactamente igual que los tres puntos de la propuesta, para luchar contra la ultraderecha, los hubiera propuesto el Partido Popular, porque el Grupo Socialista los hubiera apoyado. O que lo haga el Partido Comunista de Andalucía, que legítimamente lo hace; lo hacen comunistas de San Jerónimo, luchadores a favor de la Democracia Histórica, ya que es un partido democrático que participa en las elecciones y al que el Grupo Popular llamó, en su momento, para gobernar conjuntamente.

Desconoce quién está detrás de este manifiesto y señala que lo fundamental es el fondo de la cuestión y es que hay movimientos y personas de ultraderecha actuando en San Jerónimo, con nombres y apellidos, disfrazados de líderes vecinales que hacen ostentación de ir en las listas de Democracia Nacional, partido ultraderechista de este País. Eso es lo se trata de combatir hoy.

Es alucinante que se vote no a esta propuesta por motivos administrativos de un informe del Secretario, con todos los respetos al mismo, o cuestiones como si quien hace la propuesta es un comunista, un socialista o un miembro del Partido Popular, es decir, por motivos, a su juicio, menores con respecto a los principios básicos de la Democracia y la Constitución española. Por ello el Delegado en uso de la palabra estaba tratando de provocar a los integrantes del Grupo Popular para suscitar algún elemento de conciencia en ellos para que, aún diciendo lo que han dicho, no obstante votaran sí a la propuesta, pues eso sería una crítica sana de la Oposición hacia el Gobierno municipal.

Dirigiéndose al Sr. Zoido le dice que le recordará siempre el voto negativo del Grupo Popular a estos tres puntos de este manifiesto. El Sr. Zoido representa a muchos votos demócratas, aunque, también, a algunos de la extrema derecha que tal vez en estos momentos estén pudiendo más que la mayoría, que son demócratas convencidos.

Los principios democráticos son irrenunciables y si el Grupo Popular trae al próximo Pleno esta propuesta, le garantiza que votará a favor de la misma.

Por último vuelve a preguntar al representante del Grupo Popular si, de una vez por todas, va a decir claramente, si en las próximas elecciones se dan las mismas circunstancias en cuanto al número de concejales, va a llamar a Izquierda Unida, que es lo que hizo después de las últimas elecciones.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías y los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. RINCON: Expone: Que si se ahonda un poco más en la página web del Partido al que se ha referido el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, se puede comprobar que a ella misma se le llama Evelia Rincón, la inmigrante indeseable y cómo al Partido Popular le dice que está a favor de la mezquita. El Sr. Gómez de Celis sólo escucha lo que quiere escuchar.

El Grupo Popular no va a permitir que se sigan cometiendo ilegalidades en este Ayuntamiento, en el que el Sr. Alcalde está permitiendo que el Sr. Rodrigo Torrijos haga y deshaga lo que quiera.

De otro lado, manifiesta que no tiene que decirle al Sr. García Martínez si respalda, o no, lo que él ha dicho, ya que lo sabe perfectamente. Si hoy están todos sentados en este Pleno es porque hay Democracia y eso no hace falta decirlo. En lo que la concejal en uso de la palabra no está de acuerdo y no va a permitir es que se siga manipulando. El Gobierno Municipal está utilizando a los inmigrantes en el Consejo Municipal de Participación del Migrante.

El Sr. Rodrigo Torrijos no ha contestado todavía a las preguntas que se le hicieron sobre este Consejo. El Grupo Popular podría estar presente y haber traído conjuntamente con todos esta propuesta.

En la exposición de motivos no se ha hecho mención a Democracia Nacional. Se habla de los vecinos de S. Jerónimo. Estos vecinos no son racistas por expresarse en libertad. Lo que piden es que no se construya la mezquita en núcleos urbanos, lo mismo que les prometió el Alcalde antes de las elecciones, por lo que reitera su pregunta anterior en el sentido de si es, por este motivo, racista y xenófobo el Sr. Alcalde.

Dirigiéndose al Sr. Gómez de Celis le repite que es un manipulador, ya que conocía el voto del Grupo Popular por la Junta de Portavoces. Repite que se indague en la mencionada página web, y manifiesta que está orgullosa de que ese partido diga de ella que es una inmigrante indeseable.

Reitera que la exposición de motivos de la propuesta presenta un Consejo Municipal ilegal, que no existe, y no está dispuesta a permitir que el Sr. Rodrigo Torrijos siga manipulando a los inmigrantes y a la opinión pública, con el respaldo del Sr. Alcalde que promete lo que, después, olvida. Por tanto en relación con los dos primeros puntos del acuerdo relacionados con el manifiesto se está votando una ilegalidad, porque lo presenta un Consejo ilegal, como podrá confirmar el Sr. Secretario.

En relación con el tercer punto del manifiesto, señala que el Sr. Rodríguez Gómez de Celis es capaz de todo por alcanzar un minuto de gloria, equivocándose además, porque dicho Delegado podrá recordar al Sr. Zoido lo que quiera, y cuando quiera, pero es ella misma quien no se olvidará nunca de las palabras que le ha dirigido al Grupo Popular.

Recuerda que los vecinos de San Jerónimo no son racistas por pedir que se cumpla lo que les prometió el Sr. Alcalde. El Sr. Rodríguez Gómez de Celis está acostumbrado a que sus agrupaciones vengan por el Ayuntamiento, hoy están por

aquí, porque se sabe que las han movilizado y aplauden sus intervenciones; son sus agrupaciones, sus afiliados y sus colocados. En cuanto a la agrupación de Izquierda Unida del PCA de San Jerónimo, sólo hay que ver el video del Sr. Torrijos, la Sra. Medrano y el Sr. Vázquez en la puerta de la sede, hablando de la Plataforma, cuando la Plataforma son ellos mismos, que se reúnen en la puerta de la sede de Izquierda Unida, que montan un chiringuito y que trabajan y funcionan paralelamente al Ayuntamiento de Sevilla, pero no se les puede permitir que insulten a los vecinos de San Jerónimo.

Lo peor de todo es que los vecinos de San Jerónimo son votantes del Partido del Sr. Gómez de Celis y ya se están dando cuenta de lo que son capaces, porque no los apoyan ni los respaldan. Lo sabe el Sr. Alcalde, que ahora poco puede ir por ese barrio. No ha cumplido nada de lo que les prometió, y en las próximas elecciones se dará cuenta de lo que piensan los vecinos de San Jerónimo de cómo se les está tratando.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que la Sra. Rincón quiere justificar lo injustificable. El Concejales en uso de la palabra, que lleva pocos meses asistiendo al Pleno, ya que entró hace poco en el Ayuntamiento, sinceramente confiesa que se avergüenza de ser Concejales de este Ayuntamiento de Sevilla en este momento, por el voto negativo de 13 Concejales del mismo a esta propuesta.

Lo que se ha votado no es una exposición de motivos, sino tres puntos de acuerdo que se han leído varias veces. Desde el respeto de su Grupo Municipal a cualquier posición política discrepante, dice a la Sra.- Rincón que no se puede justificar lo injustificable, y quiere hacerle una reflexión. Desde hace algunos meses, en la ciudad de Sevilla, y lo advierte la propia Policía, se está produciendo un incremento de la actividad de los grupos neonazis y fascistas. Se han detenido hace poco a cinco neonazis que, en el barrio de los Remedios, apalearon a dos senegaleses y, porque intervino la Policía, hoy están vivos. Además, ayer, en un diario de Sevilla aparecieron dos esquelas del Caudillo Francisco Franco y de José Antonio Primo de Rivera, lo que sería impensable en un país democrático avanzado. En Alemania o en Italia sería impensable que esto pasara con Hitler o con Mussolini, en este caso incluso con el Gobierno de Berlusconi. Ése es el marco de lo que está pasando en la ciudad de Sevilla, la actividad fascista.

Y en ese marco, objetivamente, el voto del Partido Popular lo que va a hacer es alentar las actitudes xenófobas, racistas y fascistas. A partir de este momento, objetivamente, el voto del Partido Popular va a contribuir a ello. Y aunque el portavoz de Izquierda Unida en este Ayuntamiento llama a los Concejales del Grupo Popular la derecha sevillana, discrepa con él, pues piensa que, con el voto de este

Grupo a esta propuesta, sus miembros no son la derecha de la Ciudad, sino la extrema derecha de Sevilla, aunque lamenta decirlo.

SR. ALCALDE: Expone: Que el Sr. García no se debe sentir avergonzado de formar parte de esta Corporación porque es muy digna, aunque la actitud de algunos capitulares, y su comportamiento, en la manera de dirigirse al resto de los compañeros y a la hora de no dejar intervenir a quien tiene el uso de la palabra, es para que el Partido Popular se avergüence de aquellas personas que no representan, a su juicio, lo que es la Derecha democrática sevillana.

Continúa manifestando que no es una cuestión puntual concreta, ni que tenga que ver con cuestiones de carácter administrativo, sino una estrategia política bien definida y basada en unos principios que no se compadecen con la Derecha democrática que, durante mucho tiempo, ha mostrado su rostro real, ni con la Derecha democrática de otros países. Esa actitud de mofa con respecto a la conmemoración de la victoria de la Democracia frente al Fascismo y de buscar excusas para no pronunciarse contra el racismo y la xenofobia, no son cuestiones aisladas. Esa cacería de carácter político con respecto a una fuerza democrática, como es Izquierda Unida, o ese “vale todo para conseguir el poder, forma parte de una estrategia política que supone, fundamentalmente, el intentar, por un lado, no perder los apoyos de la derecha democrática, pero por otro -porque para ellos vale todo-, intentar conseguir el apoyo de los mínimos sectores de esa otra derecha no democrática, lo que es muy grave.

Hoy es 20 de noviembre y, para los demócratas, hablar del franquismo y de aquella época es recordar la falta de libertades y la primacía en el gobierno y en el poder de los valores que, ahora, otros, de nuevo, quieren hacer reverdecer entre los demócratas. La dictadura de Franco fue un momento en el que los valores democráticos estaban reprimidos y represaliados.

Hoy se pretende que este 20 de noviembre sea en la Ciudad el día de la tolerancia, de la lucha contra el racismo y la xenofobia y el partido Popular lo ha impedido con su actitud y manera de comportarse y con sus posiciones políticas respecto a puntos fundamentales, desde el punto de vista político, de este Pleno.

Pero los miembros de la Derecha no van a conseguir su objetivo, porque cuanto más se vayan acercando, o más miedo les tengan, desde el punto de vista político y electoral, a aquellos que representan la derecha extrema de esta Ciudad, van a ir perdiendo el apoyo de los demócratas de Derechas que no van a entrar en su juego.

Si el Grupo Popular es demócrata, debe serlo hasta las últimas consecuencias olvidándose de esos principios reaccionarios y antidemocráticos que algunos defienden y debe seguir el camino en la senda democrática y de defensa de posiciones legítimas de la Derecha. De este modo, quizás, pueda conseguir tener éxito. Pero si elige el atajo de generar xenofobia, racismo, “incendiando” los barrios y a la gente más sencilla, advirtiéndoles del “peligro” que supone la gente de fuera, estará haciendo un flaco servicio a la Democracia, a la Ciudad y a los propios miembros del Partido Popular.

Por tanto, convoca al Grupo Popular a una reunión y a que todos los Grupos políticos se comprometan a no dar una excusa, ni un motivo administrativo, ni sentimental a ninguno de los que quieren luchar, permanentemente contra los valores que defiende la Democracia; a aquellos excluyentes, xenófobos, racistas y sectarios que quieren volver a los tiempos previos a la muerte del dictador, en un día como hoy, 20 de noviembre.

42.- Propuesta para que se declare la adhesión a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad.

Es por todos/as conocido el carácter definido de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, texto que da inicio al actual modelo de Derechos Humanos, y que se encuentra complementado por otros documentos básicos (como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), así como por diversos instrumentos para su profundización y aplicación. Sin embargo, la experiencia de estas décadas de vigencia de este cuadro normativo indica un déficit fundamental. Actualmente, sigue existiendo un conjunto importante de derechos humanos que no son “efectivos” en cuanto a lo que a su aplicación directa se refiere, y entre ellos se hallan especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, en buena medida atrapados en un laberinto jurídico que los alejan objetivamente de los ciudadanos y ciudadanas.

Las ciudades conforman en nuestro tiempo el espacio fundamental de relación colectivo y, por lo tanto, se constituyen en escenario de los principales procesos sociales. Históricamente, las ciudades fueron acogiendo a las grandes bolsas de habitantes que procedían de las áreas rurales, así como a las numerosas personas que sólo estaban de paso. Hoy día, tenemos que contar con la importancia y magnitud del fenómeno migratorio, que conlleva el movimiento de amplios colectivos de extranjeros/as en busca de libertad, trabajo e intercambio de los

conocimientos. Las ciudades son, así, el marco de definición del futuro del ser humano, y a su vez el terreno de todas las contradicciones y de todos los peligros: en el espacio urbano de fronteras inciertas aparecen todas las discriminaciones ancladas en la explotación, la el paro, la pobreza, la exclusión, el desprecio a las diferencias culturales; sin embargo, al mismo tiempo, se esbozan y se multiplican en las ciudades múltiples prácticas cívicas, de convivencia y sociales de solidaridad.

Una administración de las ciudades al servicio de sus ciudadanos exige el respeto, la garantía y la promoción de los Derechos Humanos (universales, indivisibles e interdependientes) para todos los habitantes sin exclusión en aras de promover los valores de la cohesión social y de protección de los más vulnerables. Ha de existir una aproximación de los Derechos Humanos a los ciudadanos, asegurando formal y realmente que las ciudades sean mejores lugares donde vivir. El desafío es asumir un papel activo implementando políticas públicas de inserción y de democratización de la riqueza.

Hay que abrir las condiciones para que exista una verdadera democracia ciudadana, que las personas participen más en la administración y gestión, en la línea en la que esta ciudad viene trabajando desde hace años mediante, por ejemplo, el desarrollo del proceso de los presupuestos participativos. Con el principio de igualdad por bandera, la voluntad sigue siendo el integrar el vínculo social, de forma duradera, en el espacio público, con el objetivo de incrementar la conciencia política de la población, así como fortalecer la presencia de las ciudades en el ámbito internacional para potenciar la paz, la cooperación internacional sostenible y la diversidad cultural.

En resumen, consideramos que, dado que todos los poderes públicos han de ser garantes de los Derechos Humanos, es necesario seguir profundizando en el compromiso a favor de los procesos necesarios para conseguir una sociedad justa y una democracia más participativa, con el desarrollo de políticas sustentadas sobre tres pilares: el de la plena ciudadanía, el de la sostenibilidad –implicando un compromiso responsable con las generaciones presentes y las futuras- y el de la democracia participativa –confiriendo legitimidad a los modelos incluyentes de progreso-.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, sumándonos al resto de ciudades signatarias (Barcelona, Saint Denis, Nüremberg, Venecia y Lyon) que rubricaron dicho texto el dieciocho de mayo de 2000 en la localidad francesa de Saint-Denis y todas las demás entidades locales que se han adherido a la Carta desde entonces.
2. Expresar la voluntad de consagrar el modelo de ciudad marcado en la citada Carta Europea referida en el acuerdo anterior, con la materialización de unos derechos humanos sociales en los que la solidaridad con los desfavorecidos, la igualdad y la democracia sean reales y efectivas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que los espacios, en términos democráticos, que se abandonan frente a la extrema derecha y al fascismo, son espacios que se ocupan.

Hoy, el Partido Popular ha votado en contra de lo propuesto en el acuerdo anterior y toda debilidad frente a la dictadura, a los liberticidas, conduce, insiste, a perder espacio democrático.

Hoy es 20 de noviembre y nadie se ha acordado de la fecha, sino quien ha puesto una esquela en nombre de Franco y de José Antonio. Desconoce si esto es pluralismo democrático y hay que permitir estas cosas en los medios de comunicación, con lo cual puede ser, o no, el Portavoz que habla, el liberticida, aunque tiene un intelectual reflexión de duda respecto a quién es el liberticida y quiénes son los que defienden las libertades, porque con estas cosas no se juega.

Respecto a la salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, hay que observar que, en boca de los Concejales del Grupo Popular y en sede plenaria, se habla hasta la saciedad de la anatemización, del no reconocimiento del papel de los comunistas en la vida pública y se ha llegado a decir que “se reúnen en la sede del Partido Comunista”. Pero ¿qué significa, eso subliminalmente?. Que cada uno reflexione. ¿Por qué es bueno y democrático que las entidades vecinales se reúnan en la sede del Partido Popular, con el Sr. Zoido a la cabeza, sin que nadie se escandalice de ello, y, por el contrario, es malo que se reúnan en la sede del Partido Comunista, como aquí se denuncia?

¿No es razonable esta duda, para ver en qué dinámica está entrando el Grupo Popular? Ante ello, el Portavoz de Izquierda Unida no estaba tan distante, por mucho que se le intente caricaturizar, cuando anunciaba que había una deriva hacia la extrema derecha en el seno del Partido Popular. ¿Queda alguna duda hoy, desde el concepto democrático y la inteligencia política, al respecto?. ¿Alguien tiene una razonable duda, de que acaba de suceder lo que dicho Portavoz avisaba, mientras algunos se reían?

Continúa su intervención reiterando lo expresado en la propuesta de acuerdo y añade, que ha quedado de manifiesto la utilización del miedo al diferente para alertar lo más miserable de la naturaleza humana, en el marco de la crisis económica del sistema capitalista, cuando la gente carece de empleo y tiene dificultades para acceder al alimento.

En ese contexto histórico, se ha estado fomentando la xenofobia y la agresión al diferente para imponer el pensamiento, ya no neoliberal, sino el pensamiento claramente fascista, que se ha visto muy claro hoy a pesar de que mañana, lo que aquí se ha discutido, con firmeza y respeto, no tendrá traducción y será otro elemento preocupante de riesgo ante lo que está sucediendo en Occidente, en España y, particularmente, en Sevilla.

Por otro lado, señala que el Sr. Zoido, no responde ni se compromete públicamente con la pregunta realizada por el Grupo Socialista en el sentido de que en las próximas elecciones no va a recurrir al Grupo de Izquierda Unida para no gobernar conjuntamente. No ha respondido como Portavoz del Grupo Popular, con valentía y dignidad.

Decía el Portavoz del Partido Socialista, que va a recordarle siempre al Sr. Zoido, lo sucedido en el punto anterior y la posición del Grupo Popular al respecto. Hay personas, como el Portavoz de Izquierda Unida que han vivido estos episodios y, no se trata de recordarlos, sino de apelar a una gran alianza sevillana, ciudadana, civil, en la que quepan, desde la centralidad democrática, todos los pensamientos democráticos, frente al fascismo, a lo que está sucediendo en la Ciudad.

Finalmente manifiesta que, en relación con lo que significa el 20 de noviembre, hace unos meses era impensable que un ciudadano se cuadrara y gritara, a la puertas del Ayuntamiento, vivas a Franco y José Antonio, como sucedió, tres días antes de que en un periódico se glorificara a dichas personas, a través de las esquelas. Era impensable que un ciudadano se cuadrara con un saludo que ha provocado millones de muertos y cercenado las libertades en España durante 40 años y, además, lo haga a la luz del día, de manera impune, sin que, hoy, los representantes de la Derecha lo condenen. Eso es muy grave.

Por eso, le recomienda al Portavoz del Grupo Socialista, que no dé un paso atrás en la defensa de las libertades que tanto le costó a la gente conquistar, y tanto está costando consolidar.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que no admite lecciones de democracia de ninguna persona y aclara que nadie se puede creer que al Sr. Rodrigo Torrijos se le haya ofrecido la Alcaldía desde el Partido Popular. El caso es que, en vez de hablar de los problemas de la Ciudad, se monta este “numerito”. Y sin querer consumir más tiempo en este tema, señala que con el Sr. Rodrigo Torrijos, y con el derrotero que está tomando en la acción de gobierno de la Ciudad, “no va, ni a la esquina”.

Al Sr. Rodríguez Gómez de Celis le pide que acepte el compromiso que pone encima de la mesa y es que, en las próximas elecciones, cada cabeza de lista se vote a sí misma, en primera y segunda votación, y que gobierne la lista más votada. Esto es claro, y da respuesta a lo preguntado por el citado Delegado.

Por otro lado, manifiesta que tampoco ha ido detrás del Sr. Chaves, por educación y formación, ya que era el Presidente de todos los andaluces, independientemente del partido al que pertenecieran. Acudió a su despacho porque fue invitado por él, a petición del Portavoz en uso de la palabra, ante una situación que se estaba dando en este Ayuntamiento. Y el Sr. Chaves le recibió de una manera muy cortés. Además, ha tenido la oportunidad de devolverle aquella lealtad que el

Presidente le demostró, pues jamás ha comentado el contenido de aquella conversación.

Los concejales de su Grupo se han abstenido en esta propuesta porque ya han dado suficiente muestra, tanto colectiva, como personalmente, por activa y pasiva, en más de dos años que lleva formando parte de esta Corporación, de su espíritu democrático, por tanto nadie debe darles lecciones de democracia.

Si el día de mañana, los sevillanos le dan la confianza para ser Alcalde, jamás pondrá en duda el espíritu y el carácter democrático de ninguno de los Partidos que hayan salido votados, de una manera libre y directa, por cada uno de los sevillanos, sobretodo cuando se habla de Partidos que defienden la Libertad y la Democracia.

El alcalde decía que quería llegar a un acuerdo y, en ese sentido, el Grupo Popular quiere llegar a ese acuerdo y que se constituya, con todos los requisitos legales, el Consejo Municipal de la Emigración, y que forme parte de él, el Partido Popular como fuerza política, representada en el Ayuntamiento que, curiosamente, es la que ganó las elecciones pasadas en la ciudad.

Entiende la situación de cada uno, pero no que se escuden para no “dar la cara” en algunos temas, trayéndolos una y otra vez a pesar de que, afortunadamente, están superados. No entiende que se hable de libertad y que se acuse al Partido Popular de no defenderla. ¿Hasta dónde se quiere llegar con esto?.

Lo único que quiere es que el Alcalde deponga su actitud, porque ¿cómo es posible que el Alcalde haya dicho que aquí hay personas que están “incendiando” los barrios?, ¿de qué habla?, ¿es que no se les va a reconocer, ni si quiera, la posibilidad de ir a hablar con los vecinos de los barrios? Lo que se trata es de buscar, entre todos, soluciones como las que su Grupo ha traído aquí en numerosas ocasiones.

Reitera que le gustaría estar discutiendo de otros temas, pues la libertad y la democracia, han sido defendidas por su grupo que, siempre, las defenderá. Asimismo manifiesta que reprobará que haya grupos que no las reconozcan y que sean capaces de insultar, como han insultado, a una concejala de su Grupo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que ha presentado una propuesta sobre Derechos Humanos con dos puntos en el acuerdo y el Partido Popular se ha abstenido, pero ¿por qué lo ha hecho?, ¿alguien se ha enterado?, ¿lo ha explicado el Sr. Zoido?.

Tres puntos de este Pleno han sido criticados duramente por el Partido Popular, que, después, los ha votado a favor. Pero este Partido no apoya los temas que tienen que ver con la democracia, la xenofobia, las libertades...

Reitera, por otro lado, su afirmación según la cual el Sr. Zoido, a pesar de lo que ha manifestado, le ofreció, en su momento, la Alcaldía a Izquierda Unida y recuerda que hubo alcaldes en otras localidades, como en Osuna y Carmona, apoyados por el Partido Popular, el cual también apoyó el nombramiento del Sr. Valderas, como Presidente del Parlamento Andaluz.

Además, en este mandato, el Partido Popular le ofreció la presidencia de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones a Izquierda Unida, dejando al PSOE, al margen de ello. Y también le ofreció la subida de los salarios de los concejales para, luego, desmentirlo.

Ante la propuesta de que sea Alcalde el cabeza de la lista más votado, recuerda que la Sra. Soledad Becerril fue Alcaldesa, con el apoyo del Partido Andalucista, frente al Partido mayoritario en aquel momento, que fue el Partido Socialista.

Por todo ello, solicita al Sr. Zoido, que no haga propuestas en falso, que no se avergüence de su pasado, que no engañe a la gente y que lleve a la práctica el ser un hombre de honor y de palabra, sin ningún temor.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que, según el Sr. Zoido, el Partido Socialista no se preocupa de los problemas que tienen los sevillanos mientras se discuten todas estas cosas, pero curiosamente, este Portavoz sólo ha intervenido en este punto en el que, como él diría, se está hablando de asuntos no relacionados con los problemas de la Ciudad, cuando en el Orden del Día hay 44 puntos muy importantes para los sevillanos. Se ha hablado del Reglamento de Demandantes de Viviendas; de la Ciudad de la Justicia; de las Atarazanas..., sin que en ninguno de ellos haya intervenido, mostrando con ello una total incoherencia.

Respecto de la reunión con el Sr. Chaves, solicitada a instancias del Sr. Zoido, le recuerda, que filtró el contenido de la reunión, porque al día siguiente salió en la prensa, en ABC, sabiendo positivamente que esa filtración no partió del Presidente de la Junta. Por ello ¿no se le cae la cara de vergüenza al Sr. Zoido de decir lo que ha dicho?

Mostrando el respeto político a todos los miembros del Grupo Popular, sobretodo, al Sr. Zoido, al que también se lo tiene personal, y muy especialmente a la Sra. Rincón, manifiesta que no ha pretendido en ningún momento, ni lo ha hecho,

insultar a nadie individualmente. Ha intentado describir, y se reafirma en cada una de las palabras que ha dicho, que no hay nada más antidemocrático que decir una cosa y realizar otra, lo que se ha podido comprobar en varias ocasiones, como en el debate sobre la homosexualidad, el de la xenofobia o en este último sobre la Carta de los Derechos Humanos.

Lo más sagrado de la Democracia es la manifestación mediante el voto. La palabra es importante, pero se constata y se concreta cada vez que se vota un punto, porque las palabras quedan muy bien para los que escuchan, pero en las actas lo que se recoge es el voto que cada uno ha manifestado en los diferentes acuerdos del orden del día. Por tanto, el voto realizado en este Pleno es importantísimo, como los que realizan los ciudadanos en las urnas, correspondiéndole una gran parte de ellos al Partido Popular y, aunque la mayoría de sus votantes seguramente son demócratas de Derechas, también hay una parte importante que es de ultraderecha, de la que no se quiere desprender y que le juega malas pasadas como lo que le ha ocurrido hoy.

43.- Propuesta para que se suscriba un Convenio con la Asociación Cultural y Musical María Santísima de la Victoria, para cesión de uso de un local.

La banda de cornetas y tambores Ntra. Sra. de la Victoria, más conocida como Las Cigarreras, es un referente en cuanto a formaciones musicales tanto en Sevilla como en toda España.

En el año 1996, la hermandad de Las Cigarreras decide crear la Asociación Cultural y Musical M^a. Stma. de la Victoria que diese cabida a las 3 bandas de la corporación del Jueves Santo, debido al incremento en el número de componentes y a las necesidades de las mismas. Es entonces cuando se consigue el actual local de ensayos, sito en los bajos del paseo Marqués del Contadero, junto a la Torre del Oro.

Entre los proyectos más innovadores se encuentra la Escuela de Música, que acoge a cerca de 50 jóvenes de edades comprendidas entre los 9 y los 25 años, a los que se les enseña a leer las partituras para que no “toquen de oído”. Los estudiantes aprenden los instrumentos de cornetas, trompetas y tambores. Los profesores son los actuales directores musicales de la banda “grande”, poniendo en marcha novedosos métodos de enseñanzas que cuentan con aplicaciones informáticas para la realización de las mismas.

La escuela de Música la financian a través de los ingresos del bar, recaudados en el concierto de Santa Cecilia que la asociación realiza en la Torre del Oro todos

los años con motivo de la festividad de la patrona de la música, y que se ha convertido en un referente a nivel nacional debido a las bandas participantes de todo la geografía del país.

Aparte de la escuela de música, la asociación acoge a tres grandes bandas, una de música y dos de cornetas y tambores, que son actualmente referentes en lo que a música procesional y de ordinario se refiere.

La banda de música Ntra. Sra. de la Victoria está formada por unos 80 componentes, que acuden a ensayar los martes y jueves por la tarde y los sábados por la mañana.

La banda de cornetas y tambores Ntra. Sra. de la Victoria (Las Cigarreras) ensaya todos los días y está formada por 130 músicos, pasando por ser una de las que más componentes tienen dentro de este tipo de formaciones.

La banda de cornetas y tambores Sagrada Columna y Azotes o banda juvenil como es conocida por la mayoría, está compuesta por 90 miembros, y también acuden todos los días a ensayar al local. Si hace buen tiempo, realizan los ensayos en los bajos del Marqués del Contadero, donde también ensayan la forma de desfilar.

La asociación tiene previsto realizar unos talleres para los padres y familiares de los músicos encaminados a fomentar la unión y el entretenimiento mientras los músicos ensayan. Entre estos talleres para los padres se encontrarán los dedicados a bordados, trabajos manuales y de maquetación.

La Asociación realiza una labor social, cultural y musical muy importante debido al elevado número de jóvenes que la integran y a las enseñanzas musicales que en ella se imparten.

Por todo ello, y debido a que la cesión del local de ensayo que en la actualidad usan se hizo de “facto” y no de “iure”, y para garantizar que esta importante labor social y cultural que desempeña la Asociación Cultural y Musical anteriormente citada continúe, el Grupo de Concejales del Partido Popular realiza las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERA: Suscribir un convenio de cesión de uso del local que en la actualidad posee la Asociación Cultural y Musical María Stma. de la Victoria, por un plazo no inferior a 10 años.

SEGUNDA: Adscribir dicho local a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Como cuestión previa, señala que en la Comisión Delegada, del pasado día 16, en la que se dictaminó sobre esta propuesta, el Partido Socialista e Izquierda Unida votaron en contra de la misma, no obstante, en el particular del acta de esa Comisión se constatan dos cosas: la primera que falta la indicación de la asistencia de su compañero, D. Ignacio Flores, a la citada Comisión, y la segunda, que el sentido reflejado de la votación de los Grupos PSOE e IU es el de abstención, cuando fue en contra, lo que piensa que es un error que quisiera se aclarara.

SRA. HERNÁNDEZ: Confirma que se trata de un error.

SR. SERRANO: Reitera lo expresado en la propuesta que presenta y, ante el acuerdo alcanzado entre la Banda y la Delegación de Juventud, formula la siguiente enmienda:

Sustituir el punto primero del acuerdo por el siguiente:

“ÚNICO: Suscribir un convenio de cesión de uso del local que en la actualidad posee la Asociación Cultural y Musical María Santísima de la Victoria, en tanto no esté acondicionado, compartimentado e insonorizado (a cargo del Ayuntamiento) el local previsto en Plaza de Armas”.

Suprimir el punto segundo del acuerdo, ya que parece no estar claro a qué delegación está adscrito el local.

Este asunto, continúa, es la historia de una chapuza, de un sectarismo impresentable y de un despropósito bochornoso y sobretodo, de una gestión grotesca.

Por otro lado, señala que tanto el Sr. Rodrigo Torrijos, como el Sr. Rodríguez Gómez de Celis o el propio Sr. Alcalde, están exigiendo respuestas a las reiteradas preguntas que están formulando en sus intervenciones, pero, cuando llegue el momento, ellos tendrán que responder a cosas que aquí se van a preguntar. Entonces se verá dónde va a quedar esa altanería y desparpajo que muestran.

Volviendo al punto del orden del día, manifiesta que esta gestión grotesca demuestra cómo un gobierno está acorralado, acabado y noqueado. El Gobierno Municipal tenía un problema, aparentemente sencillo, que ha convertido en un sainete, y que se resolvió en el día de ayer.

Según informaciones periodísticas del día 30 de octubre pasado, Izquierda Unida echa del local del Paseo de Colón a las Bandas de las Cigarreras y Juventud y Deportes argumenta, que lo necesita para los jóvenes.

Efectivamente, el día 26 de octubre de 2009, el Sr. García Martínez, Delegado de Juventud le dirige a la Banda una carta donde dice que por la necesidad imperiosa de la Delegación de Juventud, por dar espacio a diversas actividades y programas propios de la Delegación. Se solicita a la Banda de cornetas y tambores que desaloje el local lo antes posible, dándole de plazo hasta la finalización del año 2009, así como a facilitar al Servicio de Juventud la entrega de las llaves correspondientes.

Posteriormente, otras noticias dicen que el Alcalde ordena a Izquierda Unida, que no expulse a la Banda de las Cigarreras y que dio instrucciones a dicho Grupo para que no efectuase tal desalojo. Asimismo hay noticias que señalan que el Alcalde desautoriza a Rodrigo Torrijos y tensa el pacto de gobierno y que Monteseirín anula el desalojo de la Banda de las Cigarreras.

Ante ello, el Sr. Rodrigo Torrijos asegura que el Alcalde no le ha ordenado nada sobre las Cigarreras y se queja de haberse enterado por la prensa, al mismo tiempo que critica la decisión del Sr. Sánchez Monteseirín, en este clima, en el que cada uno va a su libre albedrío.

Otras noticias son: “Torrijos se revela contra Monteseirín. Que cada palito aguante su velita”. “El pulso de PSOE e Izquierda Unida por las Cigarreras queda en tablas, el Gobierno acuerda prorrogar el uso del local hasta el verano de 2010 cuando se hará efectivo el desalojo que exige Torrijos”.

En ese contexto, indica que visitó a la Banda de las Cigarreras, aún no siendo uno de los mayores problemas de la Ciudad, porque no deja de ser un problema complicado el que 400 jóvenes, que aprenden música allí, sean desalojados sin ningún tipo de explicación, salvo la de la necesidad del local por parte de la Delegación de Juventud.

Los miembros del Grupo Popular que fueron a visitar la Banda, se hicieron eco de la injusticia y del sectarismo que, con esta medida, se está cometiendo. Una

injusticia que no tiene justificación alguna y que hace que este Grupo eleve una propuesta al Pleno Municipal para pedir que la Banda de las Cigarreras continúe allí. (Todavía, no se había planteado, por parte del Gobierno, el local de los 2.000 mts.) Esta petición no supone oportunismo por parte del Grupo Popular, otra cuestión es que el problema fastidie al Gobierno.

Una vez que se conoce que el Grupo Popular iba a presentar una propuesta al Pleno sobre esta cuestión, empieza a hablarse de que el Ayuntamiento y la Banda de las Cigarreras negociarían una salida pactada de la Banda, y de que Izquierda Unida buscaría un acuerdo con la misma.

Y el Alcalde propone un centro para todas las Bandas, tras la iniciativa del Grupo Popular de pedir al Pleno la cesión del local a las Cigarreras. Así, el Sr. Sánchez Monteseirín hace pública una carta del 6 de noviembre, que dice haber enviado a la formación, pero que ésta no ha recibido.

Por otro lado, hay un episodio, entre pintoresco y grotesco, protagonizado por un portavoz del Sr. Alcalde anunciando en el escenario del Teatro Lope de Vega que el Alcalde había solucionado el problema, entre los vítores y aplausos del público que se encontraba en el patio de butacas, siendo ésta una forma extraña de comunicar las cosas a los ciudadanos.

En cuanto a la carta del Sr. Alcalde a la banda de las Cigarreras, llegó ayer, sin registro de salida y ni acuse de recibo, y apareció tras la puerta del local de ensayo, lo que es grotesco. La carta dice que “El Ayuntamiento de Sevilla es consciente de la importancia que las agrupaciones musicales, bandas de cornetas y tambores y bandas de música tienen en la actualidad”, y que “desde el Ayuntamiento pensamos que aún se puede hacer más, porque se está buscando un local que evite las molestias de la meteorología para los músicos, etc. ”

Según un acta de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de mayo de 2006, ante una queja por el ruido que algunas bandas de música hacen en la Ciudad, se contesta desde Fiestas Mayores, diciendo que “en colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación se está realizando un censo de locales municipales donde se pudieran realizar los ensayos de las bandas y que, una vez debidamente acondicionados e insonorizados, no causen ruidos, ni molestias a los vecinos”. Es decir, desde el año 2006 el Gobierno está haciendo el censo de los locales.

Además, la Delegación de Medio Ambiente, con fecha de diciembre del 2005, dice: “Desde esta Delegación se vienen efectuando gestiones desde hace aproximadamente un año, encaminadas a conseguir la búsqueda de espacios públicos

de titularidad municipal en los que eliminar, reducir y minimizar, los efectos molestos de los ensayos de este tipo de agrupaciones musicales”. Es decir, desde el año 2004 el Sr. Alcalde está preocupado por el problema de las bandas y está haciendo un censo de locales y buscando uno para ubicarlas. Por ello, recuerda al Sr. Rodríguez Gómez de Celis, que le Gobierno lleva cinco años realizando el censo.

Por otra parte, Izquierda Unida admite que el local de las Cigarreras será turístico, por tanto, ya no será para la delegación de Juventud, cuyo Concejal, el Sr. García, negó ayer discrepancia con el PSOE sobre el futuro del local objeto de la controversia.

Ayer, se alcanzó un acuerdo con la mencionada Banda, pero ¿por qué no se alcanzó cuando el día 26 de octubre el Sr. García quiso desalojar, sin ningún tipo de explicación, a la Banda?, ¿tan difícil ha sido de realizar?, ¿es que el diálogo, sólo se entiende cuando se está con el agua al cuello y con la presión de la Banda, de los medios de comunicación y del Grupo Popular? Ahí es cuando llega el diálogo y el consenso, mientras tanto, ni había local de 2.000 mts., ni nada, sólo una decisión basada en la arbitrariedad de desalojar a 400 chavales del Paseo Marqués de Contadero.

Los señores del Gobierno Municipal, ya, son un peligro para los sevillanos y estos lo saben, al igual que dicho Gobierno, pero lo malo y más peligroso son los desesperados “dando sus últimos coletazos”.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Vuelve a solicitarle al Sr. Zoido que conteste a la pregunta realizada por los portavoces de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, en el sentido de que, si se dan las mismas circunstancias electorales, en el año 2011, que en 2007, el Partido Popular, va a correr detrás de Izquierda Unida para entrar en el Gobierno Municipal.

Si se dieran las mismas circunstancias electorales, Izquierda Unida, ni por acción, u omisión, a pesar de los ofrecimientos que pueda recibir, permitirá que el Grupo Popular entre en el Gobierno Municipal de Sevilla En localidades como Carmona, Almensilla, Osuna..., se ha permitido al Partido Popular votar a su Partido, y viceversa, porque allí la formación es de Derechas y no de Extrema Derecha.

El Sr. Serrano ha dado muchas opiniones respetables, pero no compartidas. Reconoce que ha habido mucho publicado en la prensa, pero las afirmaciones del Delegado de Juventud y Deportes no ocupan más de dos líneas. Y, también, se encuentran opiniones muy contradictorias entre los medios de comunicación.

Los hechos a los que se va a referir están soportados documentalmente.

1. En Marqués de Contadero existen locales municipales y uno de ellos es ocupado, desde 1995, por la Asociación Musical y Cultural de la Hermandad de las Cigarreras.
2. El Ayuntamiento necesita el local a corto plazo, para poder desarrollar tres programas culturales previstos y presupuestados, paralizados desde enero del presente por falta de espacio de la Delegación de Juventud, la cual, además de sus oficinas centrales, sólo dispone de 70 m², en el barrio de Heliópolis. Y, a medio plazo, el Ayuntamiento necesita un gran centro de gestión turística, que se tiene previsto instalar en los bajos del Paseo Marqués de Contadero, así todas las entidades que estén en ellos, se tendrán que ir a otros espacios públicos.
3. En referencia a los acuerdos alcanzados, y los tiempos en que se han realizado, informa que se está en conversaciones con los representantes de la Banda de Música desde antes del verano. La de ayer fue la última reunión. Hubo una primera reunión antes del verano que la puede corroborar el director de la banda, cuya presencia en la sala agradece, y en la que intervino, por parte de la Delegación de Juventud, D. Pedro Miño, Director del Área.

La segunda reunión, se produjo el 9 de octubre y en ella participó el Delegado en uso de la palabra. Una reunión que fue bastante extensa y en la que los representantes de las bandas de música, que evidentemente saben que antes o después tendrán que salir del local municipal, solicitaron que el desalojo se realizara al principio de verano para acabar el ciclo de trabajo con los chavales.

Por su parte, este Delegado les manifestó que para poder desarrollar los mencionados tres programas de la Delegación de Juventud, el local era necesario para enero de 2010. Por tanto, hay acuerdos generales pero diferencias en las fechas. Ellos solicitaron que su petición fuera contestada por escrito y por eso sale la carta con posterioridad al 9 de octubre, confirmando su posición y la salida antes de final de año.

En la tercera reunión, que fue el día de ayer, el Delegado en uso de la palabra les comunica, en nombre del Gobierno Municipal, que se ha acordado suscribir un convenio de cesión de uso con la Asociación Musical y Cultural, que básicamente tendría una vigencia hasta que ésta se pueda ir del

local. Es decir, ha habido conversaciones, desde antes del verano, hasta el día de ayer.

Afortunadamente hubo un acuerdo que se comunicó a la dirección de la Banda y a su representante legal se le comunicará por escrito y, posteriormente, se le enviará el borrador del convenio.

Por lo que conoce del Grupo Popular, por lo que conoce de la Banda y de los hechos transcurridos, afirma, que al Partido Popular, el tema le da exactamente igual.

A su juicio, lo que le interesa, al Sr. Serrano, del tema, al igual que en otros, es que se produzca un proceso de desgaste del Gobierno Municipal. El Grupo Popular está dispuesto a lo que sea, para llegar al gobierno de la Ciudad.

Decir, para obstaculizar el acuerdo y no facilitarlo, a la Banda, que venga a la puerta del Ayuntamiento con cornetas y tambores, cuando se está negociando con ella, para que “se enteren el Sr. Alcalde y el Sr. Torrijos que son unos inútiles y tienen que dimitir”, como ha hecho determinado Grupo Municipal, no es facilitar, precisamente, el acuerdo, es utilizar a una Hermandad en beneficio de sus intereses particulares y no para solucionar un problema real que existía en la Ciudad, al igual que existe en Málaga o Huelva, que es ubicar a las Bandas de Música de las Hermandades y Cofradías de la Ciudad.

Las conversaciones producidas se han realizado a instancia de este Concejal y de este Gobierno. La solución al problema la llevó este Concejal en nombre del Gobierno. Y, le pese a quién le pese, es que la solución al problema de la Hermandad de las Cigarreras, se va a resolver el problema de, al menos, nueve bandas más, de diversas hermandades y cofradías de la Ciudad.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Recuerda al Sr. Serrano, que no son sólo seis años los que se llevan sin resolver el problema de la Banda, ya que habría que sumar los ocho en los que gobernó el Partido Popular y en los que no se hizo nada por las bandas de música. Fue el Grupo Socialista el que cedió el local, aunque reconoce que debería haberse hecho más rápidamente.

Salud, por otro lado, al director de la banda de las Cigarreras, así como al presidente del Consejo de Bandas de Sevilla y a su vicepresidente. La relación del Ayuntamiento con el Consejo de Bandas, a través de la Delegación de Fiestas Mayores, ha sido siempre muy intensa. Tanto que, años atrás, se tomó la decisión por parte de la Gerencia de Urbanismo de ceder un suelo para la construcción de un lugar

para acoger a todas las bandas de la Ciudad, cosa que técnicamente no fue posible por no estar urbanizado el entorno, además de impedimentos técnicos.

Ha sido constante esta preocupación, por parte de Fiestas Mayores y del Director del Área, así como por parte del Gerente de Urbanismo, que se ha traducido en la búsqueda de distintas ubicaciones, lo que les ha llevado a estar en permanente contacto con los representantes legítimos de todas las bandas de Sevilla, cosa que el Grupo Popular hace solamente cuando surge un conflicto.

En estos años de relación ha habido muchos acuerdos, como el de hace poco tiempo, donde se presentaba por parte de la Delegada de Fiestas Mayores y el Consejo de Banda, un hito que será importantísimo y que tendrá todo el apoyo del Grupo Socialista, que es la celebración del I Congreso Nacional de Bandas de Música procesional, que se celebrará en Sevilla.

En la Ciudad hay unas 25 bandas que las conforman 3.000 jóvenes con los que se trabaja, diaria y cotidianamente, para solucionar dos problemas fundamentales. En primer lugar, un sitio donde puedan ensayar cómodamente y, en segundo lugar, un sitio que evite las molestias y denuncias de muchos sevillanos. Con mayor o menor rapidez, no se ha parado de buscar una solución a los problemas que se plantean, siendo la propia democracia, como algo natural, la que llega hasta un punto de encuentro.

Por tanto, el Gobierno de la Ciudad le va a ceder al Consejo de Bandas un local de 2.300 m², a través de un convenio que se firmará entre el Área de Urbanismo, la Delegada de Fiestas Mayores y el Consejo de Bandas. Un lugar para el que se compromete a disponer, en los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo, cantidad suficiente para adecentarlo y darle también refrigeración o ventilación, por estar en un lugar que, ahora mismo, no la tiene. Mientras. El Consejo de Banda se comprometerá a realizar los compartimentos y la insonorización. Por tanto, serán veintitrés bandas de música las que tendrán un lugar, lo suficientemente digno, también céntrico, debajo del puente del Cachorro, para trabajar.

Este Gobierno de Progreso será el que solucione el problema, porque el Grupo Popular estuvo ocho años sin solucionarlo, y durante la etapa del Sr. Zoido ha tenido la oportunidad de haberlo traído al Pleno en algún momento, con alguna propuesta similar, porque no recuerda que jamás se haya preocupado por las bandas de música en un Pleno.

El Portavoz en uso de la palabra se puso en contacto con el Director de la Banda para decirle, en nombre de la Delegada de Fiestas Mayores, en el suyo propio

y en el del Sr. Alcalde, que no se preocupara porque del local no se iba a mover hasta que no se tuviera una solución definitiva para la banda y para los demás, lo que tuvo a bien no filtrarlo a ningún medio de comunicación. Las cosas se hacen de manera silenciosa, con el objetivo último de tratar de solventar cada uno de los problemas que tienen un largo recorrido.

Es más, cuando surge el problema con la banda de las Cigarreras, el Grupo Popular al realizar la propuesta, no se ha preocupado de hacerla extensiva al resto de las bandas. La propuesta que ha traído sólo ha sido para solucionar el problema de una banda, por mor del conflicto. Pero, ¿no hubiese sido más sano que, en vez de hacer Oposición con recortes de prensa, como ha hecho el Sr. Serrano, hubiese tirado de un recurso que no se ha utilizado, como es el de la Comisión de Ruegos y Preguntas y realizar una buena labor de Oposición? Esto no se ha hecho porque el Grupo Popular prefiere el escándalo, la foto, la preocupación por lo particular y no por lo general.

Por tanto, las bandas de música de Sevilla van a tener un lugar habilitado, disponiendo de un presupuesto después de la firma del mencionado convenio tripartito; la banda de las Cigarreras debe estar tranquila porque no se va a mover del local hasta que no disponga de otro nuevo y, por otro lado, los bajos del Paseo Marqués del Contadero se destinarán a ser el motor turístico principal de la Ciudad. En consecuencia, los miembros del Gobierno tratan de hacer las cosas lo mejor posible, a pesar de que algunas veces se equivoquen como seres humanos que son.

Para el Portavoz en uso de la palabra, es muy llamativo que el Sr. Zoido haya querido sortear la pregunta que, cuatro veces, se le ha planteado y que, por quinta vez le hace, ya que, según el diario ABC, “el Sr. Zoido le tendió la mano a Izquierda Unida”: ¿Va a tener la gallardía el Sr. Zoido de decir si va a ir corriendo detrás de Izquierda Unida si se da la misma realidad en las elecciones de 2011, que la que se dio en las de 2007?

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Presenta una enmienda transaccional a la formulada por el Partido Popular.

Sustituir el texto de la enmienda del Grupo Popular, referida al punto primero del acuerdo, por el siguiente:

“ÚNICO.- Suscribir un convenio de cesión de uso del local municipal, que en la actualidad ejerce la Asociación Cultural y Musical María Santísima de la Victoria, con vigencia hasta el traslado de esta Asociación a un nuevo local municipal donde seguirá desarrollando sus actividades”.

Y ello, porque el Grupo Popular plantea que todos los gastos del nuevo local, de los 2.300 mts². le corresponden al Ayuntamiento, pero en las conversaciones, de las que ha hablado el Delegado de Urbanismo, que se están manteniendo con el Consejo de Bandas, se dice que el grueso de la inversión corresponderá a Urbanismo, pero hay determinados gastos, sobretodo los relacionados con la insonorización del local, que deberá realizarlo el citado Consejo.

El tema es una cuestión técnica, pero tiene su motivo y es que al haber un acuerdo sobre qué gasto le corresponde a cada parte, entrar en esto, en esta moción, no tiene ningún sentido.

Con esta transaccional se recoge lo que quiere la banda pues, al necesitar una sede, puede seguir utilizando la que tiene ahora mismo y, cuando la nueva esté disponible, se podrá trasladar a ella.

SR. SERRANO: Acepta la transaccional y manifiesta que lo único que desea el Grupo Popular es que se refleje el acuerdo al que se llegó ayer con la Banda de las Cigarreras en una reunión en la que nadie del citado Grupo estuvo presente. Tiene entendido que lo que se acordó en ella fue que, en tanto no esté terminado el nuevo local de 2000 m², puesto a disposición por la Gerencia de Urbanismo, la cual, según el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, se va a hacer cargo, en los nuevos presupuestos, del acondicionamiento del local.

Considera que la enmienda de Izquierda Unida es correcta y dice lo mismo que la del Grupo Popular.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda y la transaccional presentada a la misma, a votación, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Suscribir un convenio de cesión de uso del local municipal, que en la actualidad ejerce la Asociación Cultural y Musical María Santísima de la Victoria, con vigencia hasta el traslado de esta Asociación a un nuevo local municipal donde seguirá desarrollando sus actividades”.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Felicita a la asociación musical de las Cigarreras porque, por fin, se ha solucionado el problema que tenía. Un problema originado por el Gobierno

Municipal, que se ha visto abocado a darle una solución. Pero, curiosamente, ahora resulta que los culpables son la Banda de las Cigarreras y el Partido Popular, que han tenido que presentar una propuesta. Eso es lo que ha dicho, en pocas palabras, el Sr. Rodríguez Gómez de Celis.

Reitera su felicitación a la banda por el acuerdo alcanzado, al mismo tiempo que reconoce el esfuerzo y el trabajo que se viene haciendo desde el Consejo de Bandas.

Afortunadamente, el Gobierno Municipal ha rectificado y el Grupo Popular se siente orgulloso de haber aportado, simplemente, un granito de arena para resolver el problema de los que forman parte de la Asociación Musical de las Cigarreras.

Hoy se ha hecho justicia, sobretodo, con una formación que ha cumplido 30 años de historia y que viene desarrollando una gran labor social, cultural y musical. Por eso y por imponerse la sensatez, el sentido común y la cordura con más de 400 chicos que iban a ser echados a la calle, el Grupo Popular se siente satisfecho.

No ha sido un capricho el traer esta propuesta al Pleno que, por otro lado, no era una propuesta del Partido Popular, sino una propuesta que se había debatido y consensado con la Asociación Musical, de la cual tenía autorización para ser presentada en Pleno. Lo único de lo que su Grupo se ha preocupado es de atender sus necesidades y buscar una solución al tema. Nada más ha habido.

Por tanto, no cabe que se le achaque lío alguno al Grupo Popular, porque el responsable de la situación es el Gobierno de la Ciudad que, afortunadamente, hoy ha rectificado.

El Gobierno lo que ha hecho cediendo un local a la banda de las Cigarreras es ratificar una decisión que, en su día, había firmado la entonces Alcaldesa de Sevilla, Soledad Becerril. Por tanto, ¿hasta este extremo quiere manipular las cosas?

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que, evidentemente, hay que felicitar a la Banda y a todos pero, también, al Gobierno Municipal que es quien ha dado la solución al problema de la banda de las Cigarreras, y al resto de las bandas.

Recuerda al Sr. Zoido, que durante ocho años de gobierno del Partido Popular, nada se hizo por las bandas de la Ciudad y que este Gobierno de Progreso va a solucionar, una vez mas, otro problema de Sevilla.

44.- Propuesta para que se formule denuncia penal ante el Juzgado de Instrucción N° 6, por la presunta comisión de delitos societarios. – RECHAZADO -

La Sociedad Mixta Mercados Centrales de Abastecimientos de Sevilla, MERCASEVILLA, S.A. (en adelante Mercasevilla) se encuentra inmersa en un proceso de investigación de comportamientos ilícitos por parte de sus administradores de hecho y de derecho tras la grabación realizada por dos empresarios de nuestra Ciudad, en la que eran objeto de extorsión por parte del Director General y el Director General Adjunto de la Compañía.

La investigación judicial, iniciada tras la denuncia interpuesta por el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, abre un abanico de posibles actividades ilícitas en el seno de la sociedad, mas allá de los hechos tipificados como delito contenidos en la grabación aportada por los citados empresarios.

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, en su interés por el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades correspondientes, aportó al Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla el informe de procedimientos acordados sobre la gestión de la compañía en los últimos años, realizado por una empresa de reconocido prestigio.

Dicho informe dibuja un panorama de gestión, en el que la irregularidad era la costumbre y en la que se enumeran comportamientos por parte de los administradores de la Empresa Publica y su Fundación que encajan en la tipología descrita en el artículo 290 y siguientes del Capitulo XIII del Código Penal relativo a los delitos societarios.

Los comportamientos descritos en el citado informe han tenido, asimismo, unos resultados que suponen un claro perjuicio patrimonial a la Sociedad Mixta Mercasevilla, de la que el Ayuntamiento es socio mayoritario y titular de más del 51% de las acciones.

Como consecuencia del contenido de dicho informe, la firma DELOITTE está desarrollando una auditoría para conocer la verdadera situación patrimonial y financiera de la sociedad, puesto que las cuentas anuales formuladas en ejercicios anteriores no son un fiel reflejo de dicha situación patrimonial y financiera.

Estos hechos, encuentran su confirmación en el informe que el actual Director General de Mercasevilla realiza en el Consejo de Administración de la Compañía celebrado el pasado 3 de noviembre de 2009.

En dicho informe queda patente la falsedad de las cuentas anuales presentadas en los ejercicios anteriores, que dibujaban un escenario “idílico” que permitió, incluso, el reparto de dividendos en una sociedad, que en la realidad arrojaba pérdidas. El Director General de Mercasevilla, en su informe ante el Consejo de Administración describió igualmente algunas circunstancias financieras concretas que dieron como resultado unas cuentas que no eran fiel reflejo de la situación jurídica y económica de la Compañía, en base a lo que hasta el momento había podido comprobar en una auditoría cuya finalización se demoraría en dos o tres semanas.

Finalmente, el Vicepresidente segundo de Mercasevilla, opinó ante los medios de comunicación que las cuentas de la empresa fueron sometidas a ingeniería contable para maquillar sus resultados, dos días después de que así lo hiciera el representante del Partido Popular en el Consejo de Administración.

Es compromiso del Grupo Municipal del Partido Popular la defensa de la legalidad en la gestión de los intereses generales de los ciudadanos de Sevilla, y los hechos acaecidos en Mercasevilla afectan a esos intereses generales y la pluralidad de personas representadas por su Ayuntamiento.

Ante la sucesión de hechos descritos, también coincidentes con los comportamientos perseguibles según el Código Penal, para que el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla pueda iniciar una investigación sobre los mismos, es necesaria la denuncia de los socios perjudicados, en este caso el Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, a fin de exigir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a los administradores de hecho y de derecho de Mercasevilla de la que es socio mayoritario el Ayuntamiento de Sevilla, y de la Fundación Socio-Asistencial Mercasevilla, y con el fin de iniciar una investigación judicial que interrumpa la prescripción de los posibles delitos cometidos, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- A la vista del informe realizado por DELOITTE con fecha 5 de junio de 2009 y del informe realizado por el Director General de la empresa

Mercados Centrales de Abastecimientos de Sevilla, MERCASEVILLA, S.A. (en adelante Mercasevilla) en el Consejo de Administración de 3 de noviembre de 2009, en base a la auditoría completa que realiza DELOITTE; de conformidad con el art. 296.1 del Código Penal y a fin de exigir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a los administradores de hecho o de derecho de Mercasevilla y de la Fundación Socio-Asistencial Mercasevilla; el Ayuntamiento de Sevilla, en su condición de socio mayoritario de Mercasevilla, acuerda formular Denuncia Penal ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla, por la presunta comisión de los delitos societarios tipificados en el artículo 290 y siguientes del Código Penal. Los hechos denunciados son los contenidos en el informe realizado por DELOITTE con fecha 5 de junio de 2009 que se acompaña, y los contenidos en el informe que el Director General presentó ante el Consejo de Administración de Mercasevilla de fecha 3 de noviembre de 2009.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe de DELOITTE sobre Mercasevilla, de 5 de junio de 2009, al Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla; así como al Gobierno de España, socio de Mercasevilla a través de MERCASA, y al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Por el SR. PÉREZ GARCÍA, y como cuestión previa de orden, se solicita la palabra para, como hizo en un Pleno anterior, pedir el abandono de la Sala y la no participación, en este punto, de los concejales que son también consejeros de la sociedad Mercasevilla por tratarse, a su juicio, de asuntos que tienen un serio interés personal acreditado, manifestando la SRA. PRESIDENTA, al respecto, que el Sr. Secretario de la Corporación emitió un informe de valoración sobre este planteamiento, en el Pleno anterior, contrario a la apreciación del Sr. Pérez García. Es decir, que los Concejales no deben abstenerse, ni dejar de participar en el debate. En consecuencia, señala que no ha lugar a seguir analizando esta cuestión previa de Orden.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que su compañero, el Sr. Pérez García, en el ejercicio de su derecho va abandonar la Sala por el motivo aludido en el que insiste, a pesar de otras opiniones jurídicas diferentes.

Y añade que se ha alargado el Orden del Día del Pleno para que se empiece a hablar de Mercasevilla 15.55 h.

Ante tal afirmación la SRA. PRESIDENTA manifiesta que no puede decirse que el Pleno se ha alargado voluntariamente, ya que, precisamente, en el uso de sus atribuciones, la Presidenta ha agilizado este Pleno para evitar llegar a la hora mencionada.

El SR. PÉREZ GUERRERO continúa su intervención reafirmando en lo dicho anteriormente.

Por otro lado, señala que el Sr. Rodríguez Gómez de Celis ha hecho preguntas, al igual que el Sr. Rodrigo Torrijos, dirigidas a una persona que fue candidato, y que va a volver a serlo, mientras que las personas mencionadas no figuran como tal, ya que son Tenientes de Alcalde. Por lo tanto les invita a que, cuando sean candidatos, y por tanto posibles alcaldes, pregunten a sus iguales qué es lo que van a hacer, o no, con su Grupo y su voto en las sesiones.

Además, si se van hacer alusiones a conversaciones personales, en relación con el Sr. Zoido, sería conveniente que quien las haga presente la cinta de la grabación de las mismas porque, de lo contrario, lo que se dice es mentira absolutamente infundada.

Si el Sr. Rodríguez Gómez de Celis va a decir a toda Sevilla que en el Ayuntamiento hay personas que son xenófobas, racistas, u homófobos para convencer a los miles de sevillanos que votan al Partido Popular de que se han equivocado y que han sido engañados, le augura un futuro político “espléndido”, hasta que no le eche cuenta nadie.

Pensaba, que a lo que se iba a dedicar el Sr. Rodríguez Gómez de Celis iba a ser a la realización del modelo de ciudad, si es, o no, verdad; a Mercasevilla y a aclarar las cosas respecto de esta Empresa, ya que en esa visión que tiene de la vida, dijo que “lo bueno que pasa en Mercasevilla es que no hay en cuestión ni un solo euro”, cuando en, relación con una parcela, hay 60 millones de euros, aunque dicho Delegado no los haya visto.

Asimismo, afirmó el citado Delegado que “vamos a tomar cartas en el asunto y apartar las ovejas negras del rebaño”, lo que considera correcto pues hay que aprovechar todas las oportunidades que se tenga para eso y, en ese sentido, hoy es el día en que, por segunda vez, el Grupo Popular plantea si se va a acudir al juzgado, como Ayuntamiento, a denunciar el delito societario, porque sólo se va a mirar este delito, en el juzgado, si lo denuncian los perjudicados; si se ha sufrido un detrimento patrimonial y si es cierto que no hay en cuestión ni un solo euro. Ésa es la pregunta de hoy. Segunda oportunidad, parecida a la anterior, pero no exactamente igual por haber

cambiado las cosas durante todo este tiempo. Si en aquella moción, que se presentó en su momento, había argumentos, en ésta muchos más.

Que la sociedad Mercasevilla está en un proceso de investigación, es un hecho y, otro, que la investigación judicial se inicia tras denuncia del Grupo Popular porque el envío de la cinta de audio a la Fiscal no produjo el inicio de ninguna investigación judicial.

Además, el Gobierno Municipal ha tenido la oportunidad de votar comisiones de investigación, y ha votado no a todas; ha tenido la oportunidad de denunciar el delito societario, y no quiere. Tampoco los miembros de este Gobierno han hecho nada para el despido de un señor, que todos conocen, puesto que, en vez de cesarlo, éste dimitió. Y todos estos son hechos. Pero hay más, pues existe un informe, que es un inicio de auditoría que daba datos como para “echarse a temblar”. Esa auditoría, que se está convirtiendo en la más larga del mundo, no se conoce todavía.

Hoy, se tiene la oportunidad de volver a votar y decir sí a denunciar el delito societario, demostrando el Gobierno que van a por todas; que va a perseguir la corrupción, caiga quien caiga.

Ante los acontecimientos, el concejal en uso de la palabra afirmó, en su momento, que había suficiente materia con el informe previo, pero el gobierno votó que no. Y ¿qué ha cambiado desde ese momento hasta hoy?, pues que se va de mentira en mentira. Hoy se habla de cosas relacionadas con la póliza del Banco Vitalicio y el E.R.E. de Mercasevilla, cuando desde la Junta se dijo, ayer, “ni hemos pagado, ni pagaremos la prejubilación del E.R.E. de 2007, es la empresa la que paga”. Hoy se demuestra que la Junta pone su parte y lo está pagando, por ello, ¿qué se puede hacer con este material de tanta mentira?.

¿Les parece poco a los miembros del Gobierno que hayan imputado a una persona cercana?; ¿serán capaces de negar la cercanía del Sr. Castaño, con el Alcalde y el Grupo Socialista?; ¿les parece poco grave que el Director Gerente actual, en un Consejo de Administración, el día 3 de noviembre, diga que la situación económica y patrimonial de Mercasevilla dibujada en las cuentas, no se ajusta a la realidad?. Dice que “daban beneficios y los repartían”, cuando la verdad es que había un grave agujero económico”; “que se imputaban ingresos a ejercicios actuales”, cuando era a futuras cuentas. Y ante ello, ¿no hay elementos de juicio?. ¿Qué es lo que conoce el sr. Maimó, que no conocen los demás? ¿qué es lo que conocen los miembros del Consejo de Administración para no decidir, ya, el delito societario?.

Dice el Vicepresidente, Sr. Rodrigo Torrijos, “que nadie le informó de que las cuentas estaban maquilladas”. O sea ¿hay cuentas maquilladas?, ¿hay agujeros patrimoniales?, ¿hay mentiras en las cuentas?. Éstas son afirmaciones de los máximos responsables de la empresa, que ¿no llevan a plantearse el delito societario, todavía? Para el delito societario, lo que hace falta es un quebranto patrimonial y como el Gobierno sigue en la teoría de que aquí “no hay un euro en cuestión...”

En el tema de los expedientes, en la pasada sesión plenaria se demostró que los pliegos que se presentan cambian de un órgano a otro, se retocan, son diferentes y, según se dice, se han mandado al juzgado. ¿No es éste motivo suficiente para tomar decisiones sobre el delito societario?

En cuanto a la situación de las cuentas, éstas no se votaron en el año 2008; el Consejo se suspendió y se volvió a convocar, y el representante del Grupo Popular, Sr. Pérez García se negó a firmarlas porque, según decía “para firmarlas necesitaría explicaciones personales”. Pero ¿se han dado esas explicaciones? ¿No es motivo suficiente, si el Consejero Apoderado no es capaz de dar explicaciones sobre sus cuentas, para que presente éste, si es que no le afecta, una denuncia por delitos societarios contra los imputados que él estime oportuno? ¿A qué se tiene que esperar para hacerlo?.

Cada vez que declara alguien en este caso, hay un asunto más que se abre. El Sr. Rivas, Delegado de Empleo de la Junta de Andalucía, ¿qué quiere decir cuando afirma que “si a él lo han señalado, es porque ha pisado cayos en el Ayuntamiento”? ¿“Que si a él lo han señalado los imputados es porque han sido presionados por alguien”? ¿No se debe descubrir quién presiona, o no, a estos imputados?

Por otro lado, ¿quién está personado en este caso? Porque el Grupo Popular quiere que esté, también, el Ayuntamiento, a pesar de que el Gobierno dice que es suficiente que esté personada la Sociedad Mercasevilla. Esta sociedad tiene una doble dimensión porque, personada en el caso, mira siempre de reojo, o de frente, a la posible responsabilidad civil subsidiaria que ya tiene apuntada por la Juez, entonces ¿cómo va a defender los intereses del Ayuntamiento? Pues mirando siempre de reojo a esa realidad. Pero es que el Partido Socialista se ha incorporado, dice que persigue el delito y se ha personado en el caso, y se ha aceptado la personación. Pero ahí se le ven las vergüenzas, por la dejadez y el poco interés que demuestra el abogado contratado por lo que allí pasa.

El Sr. Alcalde no está personado y es el Presidente de la Compañía. No toma medidas alguna, y la diferencia es que el Sr. Zoido sí está personado, porque está encima de los asuntos y porque eso es ser un candidato, que ya fue el más votado en su

momento y que quiere ser alcalde, con los votos de los ciudadanos. También están personados, el Partido Socialista, Mercasevilla..., pero no el Ayuntamiento, ni el Alcalde, cuando es Presidente de Mercasevilla. ¿Por qué no se persona y persigue el delito directamente?.

El Sr. Alcalde, nada dice, ni va a los tribunales. Tampoco cesa al Sr. Mellet, ni vota comisiones de investigación o despide al Sr. Ponce. Dice que está “sub iudice”, que está su fiscal... A los trabajadores de Sevilla Global se les puede despedir, pero al Sr. Ponce, no, que además hoy ha denunciado al Ayuntamiento por despido ilegal. Si el Presidente no hace nada de esto, ¿qué Presidente es?

En definitiva, ésta es una oportunidad más, la segunda, para aclarar todas estas cuestiones que ha planteado. Si todo esto no le afecta al Gobierno, éste debe votar sí al delito societario, porque está claro que hay detrimento patrimonial, que se puede perseguir, caiga quién caiga.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que el Gobierno Municipal ha vuelto a decir no a la Propuesta del Grupo Popular, pero hay algo más que indicios que obliga a su Grupo y al consejero de Mercasevilla, el Sr. Beltrán Pérez a dar ese paso adelante, aunque hubiera sido deseable que todos los miembros de esta Corporación, que tienen el derecho y el deber de velar por los intereses de los sevillanos y, como servidores públicos, de poner en conocimiento de la Justicia cualquier indicio de la comisión de

un delito lo dieran también. Por eso es grave la postura adoptada por el Partido Socialista e Izquierda Unida.

Llama la atención sobre las cuentas de Mercasevilla, porque no han sido presentadas ante el Registro Mercantil, desde el año 2004, lo que es un hecho muy grave, porque no se puede incumplir la legalidad desde lo público, que es lo que se ha venido haciendo. Considera que el Sr. Alcalde es Presidente de Mercasevilla, no sólo por las dietas que recibe, por tanto debe de responder a las preguntas sobre las cuentas y qué se puede ocultar en ellas para estar incumpliendo la obligación legal de presentarlas.

Según el primer informe de la auditoría, del que obtuvieron un avance antes del verano y que acaba de detallarlo el portavoz adjunto de su Grupo, las cuentas de Mercasevilla dejan al descubierto las irregularidades cometidas. Son cuentas que, siempre, ha cuestionado su Grupo y, ahora, tanto el Director de la Compañía, Sr. Maimó, como su Vicepresidente y Teniente de Alcalde, Sr. Rodrigo Torrijos, han reconocido, públicamente, que “tienen irregularidades derivadas de la manipulación de los ingresos y los gastos de esta empresa pública, de la que el Ayuntamiento de Sevilla es socio mayoritario”. Ante estas declaraciones, entiende, que se hace necesario abrir un nuevo escenario de investigación para que se revisen los libros contables y se analicen todas y cada una de las cuentas de Mercasevilla, más allá de lo que haya apuntado el informe de auditoría, del que carece el Grupo Popular, que arroja datos de una mínima parte de lo que se ha hecho que, al final, se acabará sabiendo.

Le gustaría saber por qué hay tanto miedo a que se miren los papeles de la empresa. ¿Tanto miedo se tiene a la teoría de que el Sr. Mellet es el culpable de todo?, Una teoría que, por cierto, ya no se la cree nadie y se ha desmoronado en los tribunales.

El Sr. Alcalde es Presidente de Mercasevilla, de su Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración, y nadie se puede creer que todo lo que está pasando es ocurrencia del Sr. Mellet, sobre todo, después de lo que se ha conocido al declarar el Sr. Rivas y empezar a mirar al Ayuntamiento, nuevamente, y manifestar cosas como que el Alcalde lo sabía antes que el Consejero..., que alguien que trabajaba en el entorno del Alcalde..., que en lugar de decírselo a la juez, lo dijo en unas declaraciones, fuera... etc. Eso es lo que está pasando y, por ello, hubiera deseado el voto de todo el Pleno para esclarecer los hechos hasta el final.

Al Sr. Mellet, le pillaron, con la voz grabada, pidiendo comisiones ilegales y maquillando cuentas en Mercasevilla, pero sin duda este señor contaba con un gran apoyo del Sr. Alcalde y del Sr. Rodrigo Torrijos.

Según el acta del Consejo de Administración, celebrado el día 12 de diciembre de 2008, tan solo unos días antes de producirse la famosa grabación, D. Antonio Rodrigo Torrijos, manifiesta que “a este Consejo, del que forma parte, hay que reconocerle una capacidad operativa que está empezando a dar resultados en el aspecto estructural”. Continúa y añade, “que lo subrayable de haberse llevado a cabo un E.R.E. consensuado, razonable y no traumático, no es que no haya hecho ruido, sino que se ha realizado un acto de justicia social. Por otra parte, esta clara consolidación de un modelo de empresa pública en un marco de responsabilidad corporativa, que ha producido el trasvase de beneficios importantes a actividades sociales y culturales, lo que se refuerza con la adjudicación a Mercasevilla de la gestión de tres mercados minoristas. Por todo ello, personaliza en el Director General, D. Fernando Mellet, la felicitación a que se ha hecho acreedora, la magnífica gestión llevada a cabo, y cuyos resultados se están, ya, palpando”. El Excmo. Sr. Alcalde apostilla estas últimas palabras y se suma a la felicitación dirigida al Director General.

Esto es muy grave y, cuanto antes, hay que hacer todo lo que se pueda para esclarecer lo que ha pasado en la empresa.

Puede haber sucedido dos cosas, que el Sr. Mellet les haya engañado a los Sres. Sánchez Monteseirín y Rodrigo Torrijos, en cuyo caso deben ser estos los primeros en dar el paso al frente para instar todas las acciones judiciales necesarias en el esclarecimiento de los hechos, aunque nada han hecho, o puede ser que no sólo no los haya engañado, sino que fueran conocedores de lo que estaba pasando allí.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que no se puede poner en cuestión el debate de los puntos del Orden del Día del Pleno, como ha hecho el Sr. Pérez Guerrero. Lo concejales del Grupo Popular han intervenido cuantas veces han considerado necesario aunque podrían haberlo hecho menos si consideraban que el Pleno tenía que agilizarse. Es grave decir que hay que hablar menos para ir más rápido

El Ayuntamiento de Sevilla, continúa, está, a través de su empresa pública Mercasevilla, personado en la causa y, además, también por delito societario, lo que en primera instancia ha sido desestimado por el Juzgado, existiendo un recurso, que está pendiente, para que se admita a la Empresa Mercasevilla, cuyo 51% pertenece a este Ayuntamiento. Si se ha cometido un delito societario contra la empresa, ésta es el ámbito aconsejado por los juristas para defender dicho delito.

El Ayuntamiento ha solicitado personarse por delito societario, basado en el avance de la auditoría y a la espera de que, al final, de esta auditoría se obtengan más

recursos jurídicos para que la jueza le dé la razón y permita a la empresa personarse por el mencionado delito, que es lo que se ha solicitado en ese recurso de reforma.

Por eso, el Gobierno ha votado que no, porque el Ayuntamiento, que representa el 51% de Mercasevilla, a través de la empresa ya está personado, siendo la misma la que saldrá perjudicada, en el caso de que se haya cometido algún delito societario.

Subraya la gravedad de las cosas que dicen algunos miembros del Partido Popular y añade que los socialistas, a través de la Junta de Andalucía y en coordinación con este Ayuntamiento, denunciaron y pusieron a disposición, ante la Fiscalía de Sevilla, la cinta grabada. Por ello pregunta al Sr. Zoido, si ¿está poniendo en cuestión a la Fiscal Jefe de Sevilla?; ¿cree que la Fiscal Jefe no investiga?; ¿va a poder mirar a los ojos a esta Fiscal diciéndole que no investiga?; o ¿al Jefe de la Policía Judicial que venía investigando, calladamente, abriendo líneas de investigación?.

Reitera que fueron los socialistas los que pusieron la primera denuncia y alertaron a la Fiscal, pero fue este Gobierno de Progreso, el que decidió, con el voto negativo del Partido Popular, realizar una auditoría interna en Mercasevilla, que es la que ha dado fruto para abrir esta línea de investigación, por parte de la jueza, de la adjudicación de los terrenos.

Por otro lado, entiende que si la empresa Deloitte no entrega dicha auditoría es porque todavía está trabajando en ella.

En definitiva el Sr. Zoido ha puesto en cuestión a la Fiscal Jefe y empieza a poner en cuestión a Deloitte, pero lo más grave es que empieza a decir que la personación por parte del Ayuntamiento es para que se aclaren todos los términos..., ¿quiere esto decir que se está indefenso y de alguna manera, la jueza instructora, porque el Ayuntamiento no se persone, va a investigar menos? Reitera que hay una denuncia por delito societario por Mercasevilla.

Si se acudiera a las actas, se podría leer lo que la Sra. Meléndez, en su tiempo, decía sobre la magnífica gestión que el Sr. Mellet realizaba en la empresa. Ella, como representante del Partido Popular, le votó siempre a favor, como Director General. Y tanto el Grupo Socialista, como el Popular, votaron a favor de las cuentas presentadas por el Sr. Mellet, salvo la última. Quizá, si se releen las actas, aparece alguna en la que la Sra. Meléndez, en su buena fe, como la de todos los demás, pensaba que se estaba realizando una buena gestión, porque si hubiese creído que se realizaba una mala gestión, hubiese votado en contra. Por tanto, si ha habido engaño, se ha engañado a todos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Presidencia y Urbanismo, y los Grupos Municipales del Partido Socialista, Izquierda Unida y Partido Popular se formulan nueve mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimientos de crédito por la realización de obras, servicios y suministros.

Por diversas Unidades de la Gerencia se han elaborado las preceptivas memorias para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversas obras, servicios y suministros que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estas obras, servicios y suministros, conforme se justifica en las referidas memorias aportadas por las Unidades de la Gerencia, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 16 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y nº 20 del Presupuesto Municipal, denominadas “reconocimiento extrajudicial de créditos” en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de las obras, servicios y suministros que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con

cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo Anualidad 2009, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Certificación única de los Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad en finca sita en calle Cabo Noval nº 5. (Expte. 14/05)

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
DERRIBOS PAVON	41.423,17.-€	228.00/09

2.- Certificación Final de las obras de las obras de Demolición de la 2ª Fase del Centro Penitenciario Sevilla I. (Expte. 268/06).

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
DERRIBOS PAVÓN S.L.	57.605,58.-€	622.02/08

3.- Modificado del Proyecto de adaptación y reforma del módulo 4 en los bajos de Torneo para equipamiento social. (Expte. 142/08 ps 2)

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
TECNICOS CTNES. SEVILLA	55.828,07.-€	622.02/08

4.- Obras del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubiertas de la Capilla de la Orden Franciscana Seglar. (174/08)

<u>EMPRESA</u>		<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
C. y R. SANOR S.A.	Certificación nº 1	30.540,70.-€	780.09/09
	Certificación Final	9.362,24.-€	780.09/09
			RC 220090004952

5.- Contrato menor relativo a obras de acometida de agua potable y de instalación eléctrica de baja tensión para dotación de los citados servicios a la parcela calificada como SIPS-SC sita en calle Parque de Despeñaperros. (270/08)

<u>EMPRESA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES				
Factura nº	2009/56	09/10/2009	29.881,60.-€	611.00 R.Bdas.
Factura nº	2009/55	08/10/2009	52.537,56.-€	611.00 R.Bdas.

Documento contable nº 220090005959, por importe de 82.419,16.-€.

6.- Facturas relativas a la prestación del servicio de vigilancia y protección realizado en los quioscos de la Alameda de Hércules durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, y enero de 2009.

<u>EMPRESA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
HIENIPA S.	A-492	31/10/08	19.491,84.-€	227.01.09
	A-562	31/12/08	14.563,75.-€	227.01.09
	A-593	31/12/08	22.387,26.-€	227.01.09
	A-013	31/01/09	22.387,26.-€	227.01.09

Documento contable RC 220090001621, por importe de 78.830,11.-€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la Certificación Nº 5 de las obras del Proyecto de Reforma del Edificio C-3 Banda Oeste de La Cartuja, para dependencia de la Policía Local y Gerencia de Urbanismo, adjudicado a la empresa ANDOBRAS, por importe de 19.808.-€, previa tramitación de la factura correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 0801-22202-62200 “Edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal Anualidad 2009, previa tramitación de la factura correspondiente. (Expte. 298/05 ps 2)

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

Por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, se ha redactado Documento de Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Se ha informado por dicho Servicio la oportunidad de la presente modificación, y es que el Plan General, entendido como expresión de una voluntad de gobierno del territorio municipal, no concluye con su aprobación, muy al contrario da inicio al verdadero proceso de planeamiento al hacer posible la materialización de las determinaciones del Plan.

Así, al comenzar el proceso de planeamiento se favorece el carácter mutable y de adaptación propios del crecimiento y desarrollo de la ciudad y esta situación conlleva también la identificación y solución de los problemas y desajustes que, ese proceso, produce en el tejido urbano como consecuencia de los cambios que se van generando en los diferentes ámbitos que integran la actividad urbana. Esta situación justifica la condición de documento abierto que debe tener el Plan a lo largo de toda

su vigencia y su capacidad de adaptación a las transformaciones que demanda dicha actividad urbana.

El objeto de las alteraciones e innovaciones se explicitan de manera individualizada en la Memoria del Documento de Modificación Puntual con el fin de justificar la procedencia de las mismas.

Como se expone en la Memoria del Documento de Modificación Puntual, las innovaciones gráficas no constituyen nuevas propuestas de ordenación sino que vienen a subsanar y clarificar aquellos aspectos del documento que no han tenido el reflejo deseado en el modelo territorial urbano ya instaurado por el Plan General.

En estos casos, la innovación tiene por objeto la eliminación de las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna del Plan General de Ordenación Urbanística. Estas alteraciones sólo pretenden reconocer situaciones consolidadas, respecto de las cuales no existe voluntad del Plan de incorporar novedad alguna.

En consecuencia, el objeto principal de la presente innovación es la necesidad de corregir desajustes en los planos de ordenación pormenorizada completa, que precisan ser subsanados mediante expediente de modificación puntual.

Ocupa un lugar excepcional en el expediente de innovación de Plan General, la modificación puntual que se instruye para dar cumplimiento a una de las sentencias dictadas con ocasión de los recursos contencioso-administrativos contra la aprobación definitiva del PGOU 2006, que justifica la desaparición de un equipamiento privado.

En este sentido, el Plan General tiene suficiente capacidad de adaptación a las modificaciones puntuales que se pretenden dado que prácticamente viene a reconocer las situaciones existentes y consolidadas.

Por otro lado, se proponen innovaciones de la normativa urbanística del Plan General con el objeto de permitir, bajo determinadas condiciones, la consideración del uso de Gran Superficie Comercial como uso compatible del uso de Servicios Terciarios y la implantación del uso Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de venta de Carburantes y Productos Petrolíferos.

De manera puntual, y como consecuencia de la situación económica existente, y por lo tanto con carácter excepcional, resulta oportuno proceder a rectificar determinados aspectos de las Normas Transitorias que favorezcan el

desarrollo de las actuaciones propuestas por el Plan General mediante la prórroga del plazo previsto en las mismas.

En todos los casos, las innovaciones que se proponen del Plan General son de escasa entidad. Dichas innovaciones van a tener el carácter de modificación singular y puntual. La modificación no supone:

- Adoptar nuevos criterios que alteren sustancialmente la ordenación estructural,
- Alterar sustancialmente el conjunto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural en un ámbito territorial determinado del municipio,
- Alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo.

Por ello, en ningún caso, la incorporación de las modificaciones puntuales en el documento de Texto Refundido PGOU desnaturalizan ni suponen cambios sustanciales en los elementos de la ordenación estructural aprobada y vigente.

El apartado tercero del artículo 38 LOUA, dispone que la modificación de los instrumentos de planeamiento pueda tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

En consonancia con lo anterior, cuando ya está próxima la finalización del primer cuatrienio del Plan General, puede afirmarse que la corta vigencia del mismo arroja un resultado positivo. No obstante, en la aplicación concreta de cada una de sus determinaciones se viene demostrando la necesidad de dar respuesta técnica y legal a determinados aspectos que van a suponer la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006.

En este sentido, la procedencia de acometer la redacción del documento de modificación del Plan General en estos momentos, viene originada en gran medida, por el recientemente aprobado expediente de subsanación de errores materiales del TR PGOU. Y ello, porque en su elaboración se ha demostrado la conveniencia y oportunidad de iniciar el presente expediente a fin de abordar de manera puntual aquellas innovaciones del Texto Refundido PGOU para evitar los desajustes detectados que impiden el desarrollo de la actividad urbanística y que precisan la consiguiente alteración de sus determinaciones.

Como se acaba de exponer, las innovaciones del Plan General se producen en el plano de ordenación pormenorizada completa y en las Normas Urbanísticas del Plan General.

En total, son once las modificaciones puntuales que se elevan para su aprobación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y que se abordan en el mismo documento de manera separada según se trate de determinaciones gráficas del plano de ordenación pormenorizada completa o de las Normas Urbanísticas del Plan General, siendo éstas las siguientes:

A. En las Normas Urbanísticas:

1. Modificación del Artículo 6.5.39. Condiciones de Implantación, del Uso Grandes Superficies Comerciales
2. Modificación del Artículo 6.5.40. Condiciones de Implantación, del Uso Pormenorizado de Estaciones de Servicio
3. Modificación de la Disposición Transitoria Primera. El Planeamiento de desarrollo Aprobado Definitivamente antes de la entrada en vigor del Plan General, Apartado 6.
4. Modificación de la Disposición Transitoria Segunda. Parcelas En Suelo Urbano, Apartado 2

B. En el plano de ordenación pormenorizada completa:

5. Calificación de la parcela sita en C/ Santa María de Gracia, 1
6. Parcela dotacional Antiguo Equipo Quirúrgico
7. Parcela residencial en Avda. San Juan de la Salle, 12
8. Local comercial en calle Evangelista, 53 y varias parcelas residenciales del entorno
9. Parcela dotacional en Plaza de los Luceros, 9
10. Ámbito de la Actuación Simple de Equipamiento Baños Árabes
11. Parcela Residencial en C/ Ángel Camacho Baños, 7 y 9

A. Modificación Puntual en las Normas Urbanísticas

Los objetivos que plantea la innovación del articulado de la normativa es adaptar puntualmente la regulación del uso de Gran Superficie Comercial que contiene el Plan General, como uso compatible del uso de Servicios Terciarios (art. 6.5.39. apartado 1) y armonizar las condiciones de la implantación del uso Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de venta de Carburantes y Productos Petrolíferos (art. 6.5.40. apartado 4) como uso compatible del uso de Servicios Terciarios en suelo urbanizable, a la legislación andaluza vigente.

Como consecuencia de la situación económica existente, y por lo tanto con carácter excepcional, se estima procedente coadyuvar a la dinamización económica de la ciudad, alterando las disposiciones transitorias primera y segunda, en lo concerniente a la ampliación del plazo de edificación en determinados ámbitos especificados en la norma. La innovación no va a establecer un plazo diferente al establecido en el precepto que se modifica (dos años), realmente la alteración incide en la fecha de inicio desde la que contar la mencionada transitoriedad. Así el mencionado periodo comienza a contar desde la entrada en vigor de la presente modificación puntual. Con ello se posibilita la promoción hasta el año 2011, cuando se ajuste a las condiciones del planeamiento definitivamente aprobado con anterioridad a la vigencia del Plan General.

B. Modificación Puntual del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa

Tal y como se adelantaba al comienzo del informe, el grueso de las Modificaciones Puntuales de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa no constituyen nuevas propuestas de ordenación sino que vienen a subsanar y clarificar aquellos aspectos del documento que no han tenido el reflejo deseado en el modelo territorial urbano ya instaurado por el Plan General.

En estos casos, la innovación tiene por objeto la eliminación de las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. Estas alteraciones sólo pretenden reconocer situaciones consolidadas, respecto de las cuales no existe voluntad del Plan de incorporar novedad alguna.

Las modificaciones, según la definición residual que de ella hace la LOUA, tiene por objeto alteraciones de alcance puntual en las determinaciones del Plan.

El artículo 36 de la LOUA regula el régimen de la innovación de los instrumentos de planeamiento estableciendo reglas especiales de requerimientos sustantivos y procedimentales para determinados tipos de innovaciones, que se aplican no sólo a las modificaciones puntuales, sino incluso en los supuestos de Revisión del planeamiento general.

De entre ellos, la LOUA establece un condicionante general: La innovación debe perseguir la mejora de la ordenación original vigente (art.36.2.a.1ª).

Tal y como se ha explicitado en el epígrafe dedicado al objeto y justificación de la innovación, la modificación puntual se justifica, previo reconocimiento de la situación consolidada, en la mejora de la ordenación vigente, el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

Por otro lado, estos ajustes tanto en la normativa como en los planos de ordenación pormenorizada completa no desvirtúan las opciones básicas y estructurales de la ordenación original. Por tanto, el presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General se tramita mediante la figura de la Modificación Puntual.

Por último, hay que indicar que la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos por el Plan, a los efectos del art. 36.2.c).2ª de la LOUA, y en ningún caso, suponen cambios en los elementos de la ordenación estructural aprobada y vigente.

Según lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento, conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, quedan exceptuadas de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización previstos en el Art. 12, así como las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La Ley define expresamente en su Art. 37 que se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento, consistiendo, a su tenor, la revisión, en la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Toda alteración que no consista en lo anterior será considerada como modificación.

A la vista del presente documento de Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General, vemos que sin ningún género de dudas no estamos ante un supuesto de Revisión del Plan General por no concurrir ninguno de los requisitos establecidos en la Ley para la innovación por revisión.

La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente las mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Con el presente documento de Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General se persigue facilitar la aplicación e interpretación del texto normativo, ya que, en algunos aspectos resulta necesario adaptar y armonizar la regulación del Plan General con la legislación vigente y realizar ajustes en las Normas con el fin de clasificar y eliminar lagunas en el contenido de las mismas.

Conforme al informe de fecha 12 de noviembre de 2009 emitido por el Servicio de Planeamiento, donde se analizan las modificaciones puntuales incluidas en el documento que se somete a aprobación, éstas no afectan a la ordenación estructural del territorio, no tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exigen la obligatoriedad de reservar terrenos al fin previsto en el Art. 10.1.Abr) de la Ley 7/2002, siendo informada favorablemente su aprobación inicial.

De acuerdo con lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a éste órgano le vienen atribuidas por el Art. 123 de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, previo acuerdo en

este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el Art. 10.2.1. De sus Estatutos.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Será necesario asimismo practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la exposición pública del documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002.

En consecuencia, y para un mejor cumplimiento de lo establecido en el referido artículo, la exposición pública del presente documento de Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se recomienda su publicación en los tres diarios de mayor circulación, lo que sin duda permitiría su conocimiento por un más amplio sector de la población. Además, como medio de información complementario se recomienda la remisión de un ejemplar debidamente diligenciado a cada una de las sedes de los Distritos Municipales, donde los vecinos tendrán el más fácil acceso al documento, debiendo, además posibilitarse que las posibles alegaciones al mismo sean presentadas en dichos Distritos Municipales, todo ello sin perjuicio de la exposición pública que se realizarán en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en cuyo Registro General podrán, como siempre, presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos tras la aprobación inicial del documento es preciso hacer constar que será necesario solicitarlo de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La Dirección General de Bienes Culturales, órgano competente para la emisión de éste informe, que tiene carácter vinculante, habrá de evacuarlo en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin su emisión se entendería emitido con carácter favorable.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/2002 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en su Anexo I no será necesario el sometimiento del expediente a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que la presente innovación del planeamiento general no afecta al suelo no urbanización.

Conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda e la Ley 13/05 de 11 de noviembre, por la que se modifica la Ley de Comercio Interior de Andalucía, el documento se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio, que versará exclusivamente sobre su congruencia en el Plan Andaluz de Orientación Comercial previsto en esta Ley y que deberá evacuarse en el plazo máximo de dos meses.

Respecto a lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, es preciso hacer constar que, a la vista del documento de Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla que nos ocupa, no se produce incremento de la edificabilidad o densidad, ni se modifican los usos del suelo, por lo que no será necesario hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del presente, ni su notificación personal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2009, acordó someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en tres de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se anunciará en los tablones de anuncios del municipio.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirán ejemplares de la Modificación Puntual 01 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, a las sedes de los Distritos Municipales, donde estarán a disposición de cuantos deseen examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se practicará notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Remitir un ejemplar de la presente Modificación Puntual a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitando informe preceptivo y vinculante de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, por la que se modifica la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, solicitar informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el art. 32.1.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el presente documento de Modificación Puntual a informe del Servicio Andaluz de Salud, como órgano gestor de intereses públicos afectados por el mismo.

OCTAVO: Solicitar informe a la Consejería de Trabajo e Industria, conforme a lo dispuesto en el Art. 32.1.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y en la Ley 34/1998 de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

NOVENO: Solicitar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el art. 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

C.- Propuesta para que se cree la Comisión de Infancia y Adolescencia.

Un 20 de noviembre de hace 20 años, la Organización de las Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese día, todos los niños y niñas de nuestro país, y de todo el mundo, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo deben marcar nuestros Ayuntamientos, que son las instituciones más cercanas a los/as ciudadanos/as y las que deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria el espíritu y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN).

El derecho del niño y la niña a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (art.12, CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Concretamente, éste Pleno el día 15 de febrero de 2008, aprobó por unanimidad la incorporación de Sevilla al Programa de Ciudades Amigas de la Infancia de la UNICEF. Desde ese momento en nuestra ciudad, y al objeto de cumplir con esos compromisos adquiridos, se han generado espacios reales y estables de participación infantil, reforzando el papel de ciudadanía activa tanto de la infancia como de la adolescencia mediante la creación de foros de participación ad hoc.

Como eje fundamental, el fomento de la participación infantil y adolescente hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los que conforman la infancia y la adolescencia.

Ha llegado la hora de conocer a fondo la situación de la infancia y la adolescencia en nuestros municipios, de reorientar las políticas de infancia hacia la promoción, participación y protección de sus Derechos, de poner en las prioridades de nuestra agenda las políticas de infancia.

Así, a los niños y las niñas se les permitirá ejercer su condición de ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, reconociendo y haciendo efectivos sus derechos y sus responsabilidades.

Este Ayuntamiento se ha comprometido a involucrarse activamente con sus ciudadanos y ciudadanas adolescentes, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de implantar, mejorar y promover las políticas dirigidas a la población infantil y adolescente en nuestro municipio, dotándolas de los medios y de los recursos necesarios. Desde octubre de 2.008, han sido creados 25 Foros de Participación Infantil y Adolescente distribuidos por todos los barrios sevillanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el año del 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que se proceda a la ratificación de la Convención de los Derechos de la Infancia (CDN) por esta Corporación Municipal con motivo de la celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño.
2. Como compromiso de ayuda a la infancia, en el contexto de este aniversario y la aportación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, asumir el compromiso de que este Ayuntamiento se haga socio de UNICEF con la cantidad económica que se considere oportuna.
3. Crear la Comisión de Infancia y Adolescencia como órgano de participación infantil y adolescente.
4. Adquirir el compromiso de incorporar la representatividad de los Foros de Participación Infantil y Adolescente en el órgano citado en el acuerdo anterior.
5. Comprometer a las distintas Delegaciones que conforman el Equipo de Gobierno, a tener en consideración la opinión de los niños y niñas y los/as adolescentes –expresadas en el seno del órgano referido en el acuerdo tercero- a la hora de desarrollar políticas en aquellos aspectos que les afecten.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Llama la atención sobre la importancia de los asuntos relacionados con la infancia y las mujeres, por lo que considera que se deberían tratar con más profundidad.

SR. ALCALDE: Se compromete a realizar un acto específicamente dedicado a estos dos asuntos, por parte del conjunto de la Corporación Municipal.

D.- Propuesta para que se manifieste al apoyo a los trabajadores de los Astilleros de Sevilla y sus empresas auxiliares.

La gestión de Astilleros de Huelva y Sevilla S.A., ha desembocado en unas pérdidas o deudas actuales, reconocidas por la propia empresa, próximas a los 300 millones de euros con un patrimonio y unos activos manifiestamente insuficientes para afrontarlas y un proyecto industrial que ofrece pocas posibilidades de futuro para el empleo que afecta a más de 1000 familias de forma directa o indirecta.

En el caso de Astilleros de Sevilla, siendo una situación mejor que la de Astilleros de Huelva, encontramos un pasivo que supera los 90 millones de euros.

La situación es tan crítica que en el mejor de los casos solo existe una solución viable: un cambio radical del proyecto industrial que requiere una remodelación total de su accionariado y de su sistema organizativo. Para ello, se requiere un esfuerzo compartido con el objetivo de mantener el empleo y la actividad industrial del mayor astillero privado de España.

La Junta de Andalucía está comprometida firmemente con el mantenimiento de la actividad naval y con el mantenimiento del empleo, tanto en Huelva como en

Sevilla, siempre que sea llevada a cabo por proyectos empresariales viables, capaces de generar empleo y de ser competitivos.

En este sentido, la Junta ha gestionado y avalado préstamos por un importe de 55 millones de euros, ha mediado durante los últimos meses ante las entidades financieras con el objetivo de que la empresa obtuviera financiación para afrontar sus obligaciones salariales y ha solicitado a la empresa un Plan de Viabilidad.

Asimismo, y con la complicidad y compromiso de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa, ha mantenido reuniones con posibles inversores, con el claro objetivo de mantener el empleo y la actividad en el marco del diseño de un nuevo proyecto industrial viable.

Por otra parte, la Junta de Andalucía se está ofreciendo a la industria auxiliar la posibilidad de diversificar su actividad y su clientela a través de los instrumentos de incentivos que tiene a su disposición la Agencia IDEA.

Desde todas las partes (administración, sindicatos, inversores etc), se viene realizando un llamamiento a la empresa para que actúe en consonancia con la gravedad de la situación, asumiendo la responsabilidad que le corresponde y dando una oportunidad de futuro para los trabajadores, una oportunidad que en estos momentos existe, pero que no admite mucha más demora.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estiman necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar el apoyo de este Ayuntamiento a los trabajadores de los Astilleros de Sevilla y sus empresas auxiliares ante la grave situación económica de la empresa.

SEGUNDO: Apoyar las intensas gestiones que esta llevando a cabo la Junta de Andalucía para facilitar una alternativa de futuro dentro del sector a nuestros Astilleros al objeto del mantenimiento del empleo y de la actividad industrial en la ciudad.

TERCERO: Instar a la empresas PYMAR a que asuma la responsabilidad que le corresponde y facilite el cambio del accionariado y la asunción de un nuevo proyecto industrial viable.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Solicita votación separada de los puntos del acuerdo.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Acepta la votación separada de los puntos del acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete los puntos primero y tercero de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el segundo punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado y, asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

E.- Propuesta por el compromiso municipal en la erradicación de la violencia de género.

Ante la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, debemos reiterar un firme compromiso en la lucha contra una de las peores lacras que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida a decenas de mujeres.

Esto sólo se puede frenar si se actúa contra dicha violencia enfocándola como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres en una sociedad patriarcal.

En este sentido, mientras no se dé un enfoque transversal y estructural de la violencia machista para atajarla desde la raíz y en todas sus manifestaciones, y con una coordinación eficaz y real desde los poderes públicos, los derechos de las mujeres seguirán siendo una aspiración.

La violencia de género se ejerce de forma transversal: los salarios de las mujeres en trabajos de igual valor, siguen siendo mucho más bajos que los de los hombres; los empleos siguen segregados por sexos; la imagen femenina sigue siendo utilizada como señuelo comercial; los materiales educativos, mantienen la reproducción de estereotipos sexistas; la humanidad sigue con parte de la Historia oculta, porque no se refleja la contribución de las mujeres; persisten los despidos por razón de sexo; prosigue la explotación sexual, etc.

Los ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a la ciudadanía, deben estar implicados en primera línea en dar respuestas adecuadas y eficaces a la situación de las mujeres. Siendo como es la violencia de género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeños y voluntad para que, quienes la sufren recuperaren su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Fomentar una educación basada en valores tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicando a toda la sociedad.

SEGUNDO.- Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, que conforman el Ayuntamiento de Sevilla, y a la sociedad sevillana en general a participar de forma activa en todos los actos de repulsa que contra la violencia de género se organice.

TERCERO.- Llevar a cabo campañas permanentes de concienciación y sensibilización social que aborden especialmente las emisiones o publicidad sexista, discriminatoria, vejatoria, estereotipada y las actuaciones que públicamente justifiquen o inciten a la violencia de género.

CUARTO.- Instar al Gobierno Estatal a que aumente las partidas destinadas a transferencias a las Corporaciones locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género, en desarrollo de las actuaciones recogidas en la ley 3/2004.

QUINTO.- Enviar estos acuerdos al Presidente/a del Gobierno Autonómico y Estatal, y a los Grupos del Parlamento Autonómico y a las Cortes Generales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. NAVARRO: Solicita se sustituya el segundo párrafo de la parte expositiva de la propuesta, por el siguiente:

“Esto sólo se puede frenar si se actúa contra dicha violencia enfocándola como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que aún algunos hombres ejercen sobre las mujeres en la sociedad”.

Y formula la siguiente enmienda:

Añadir al punto cuarto del acuerdo, el siguiente texto:

“....con una financiación suficiente y estable que no esté sometida a los vaivenes presupuestarios”.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Acepta la modificación solicitada para la parte expositiva de la propuesta, así como la enmienda formulada al acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que la propuesta queda como sigue:

“Ante la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, debemos reiterar un firme compromiso en la lucha contra una de las peores lacras que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida a decenas de mujeres.

Esto sólo se puede frenar si se actúa contra dicha violencia enfocándola como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que aún algunos hombres ejercen sobre las mujeres en la sociedad.

En este sentido, mientras no se dé un enfoque transversal y estructural de la violencia machista para atajarla desde la raíz y en todas sus manifestaciones, y con una coordinación eficaz y real desde los poderes públicos, los derechos de las mujeres seguirán siendo una aspiración.

La violencia de género se ejerce de forma transversal: los salarios de las mujeres en trabajos de igual valor, siguen siendo mucho más bajos que los de los hombres; los empleos siguen segregados por sexos; la imagen femenina sigue siendo utilizada como señuelo comercial; los materiales educativos, mantienen la reproducción de estereotipos sexistas; la humanidad sigue con parte de la Historia oculta, porque no se refleja la contribución de las mujeres; persisten los despidos por razón de sexo; prosigue la explotación sexual, etc.

Los ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a la ciudadanía, deben estar implicados en primera línea en dar respuestas adecuadas y eficaces a la situación de las mujeres. Siendo como es la violencia de género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeños y voluntad para que, quienes la sufren recuperaren su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Fomentar una educación basada en valores tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicando a toda la sociedad.

SEGUNDO.- Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, que conforman el Ayuntamiento de Sevilla, y a la sociedad sevillana en general a participar de forma activa en todos los actos de repulsa que contra la violencia de género se organice.

TERCERO.- Llevar a cabo campañas permanentes de concienciación y sensibilización social que aborden especialmente las emisiones o publicidad sexista, discriminatoria, vejatoria, estereotipada y las actuaciones que públicamente justifiquen o inciten a la violencia de género.

CUARTO.- Instar al Gobierno Estatal a que aumente las partidas destinadas a transferencias a las Corporaciones locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género, en desarrollo de las actuaciones recogidas en la ley 3/2004, con una financiación suficiente y estable que no esté sometida a los vaivenes presupuestarios.

QUINTO.- Enviar estos acuerdos al Presidente/a del Gobierno Autonómico y Estatal, y a los Grupos del Parlamento Autonómico y a las Cortes Generales”.

F.- Propuesta para que se adopten diversas medidas en la Bda. de Padre Pío-Este.
- RECHAZADA LA URGENCIA -

En visita recientemente efectuada a la Barriada de Padre Pío Este, junto con sus vecinos, hemos podido comprobar como dos años después de la ejecución de las obras del I Plan de Barrios MUR-DE-05, estos vecinos siguen teniendo problemas con el alcantarillado.

Los vecinos de Padre Pío solicitaron, por primera vez, la intervención del Portavoz del Grupo Popular, Juan Ignacio Zoido, en octubre de 2007, debido a la mala ejecución de las obras del Plan de Barrios en el alcantarillado del barrio, lo que les había dejado un rastro de inundaciones, malos olores, filtraciones de agua,

tuberías atascadas, aguas estancadas, plaga de moscas y mosquitos, ratas y cucarachas.

El Grupo Popular llevó entonces al Pleno municipal de 16 de noviembre de 2007, una propuesta consistente en elaborar y ejecutar un Plan Integral de Obras del Barrio de Padre Pío, consensuado con los vecinos, que incluía, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

- Realizar las obras que se precisen al objeto de reparar perfectamente los efectos de la mala ejecución de las obras ejecutadas en el alcantarillado y reurbanización de aceras y calzadas en el sector de Padre Pío Este, en el marco del Plan de Barrios MUR-DE-05.
- Construir un parque equipado en la zona de la Ronda de Padre Pío que se extiende desde su intersección con la calle Castilleja de la Cuesta hasta la calle Bollullos, de manera que pueda ser disfrutado como zona verde por los vecinos.
- Retirar las cuadras de caballos existentes en la calle Bollullos.

Esta propuesta del Grupo Popular se aprobó por unanimidad, pero, a pesar de haber transcurrido ya dos años desde entonces, ni se han resuelto los problemas para los vecinos ni se ha ejecutado plenamente lo acordado por el Pleno municipal. De hecho, el Partido Popular volvió a plantear la situación de Padre Pío en los Plenos municipales de enero y mayo de 2008, sin que fueran atendidas por el Equipo de Gobierno las reivindicaciones de los vecinos.

Ahora, hemos de traer de nuevo los problemas de los vecinos de Padre Pío Este al Pleno del Ayuntamiento, puesto que el 9 de febrero de 2009, los vecinos solicitaron al Alcalde en un escrito que se ejecutaran las obras necesarias para que la red de alcantarillado quedara tal como indicaban los planos del proyecto, ya que actualmente el alcantarillado no funciona bien, lo que provoca riesgo de inundaciones. Sin embargo, los vecinos no recibieron contestación alguna por parte del Ayuntamiento.

Como consecuencia de esta inacción municipal, durante las lluvias producidas en el mes de octubre de 2009, los vecinos tuvieron que levantar las tapas de los pozos del alcantarillado para que no se inundaran sus casas.

El defectuoso funcionamiento del alcantarillado provoca, además, que se estanque el agua, lo que ocasiona malos olores y plagas de moscas, mosquitos y cucarachas

Los vecinos reclaman que se solucione cuanto antes el mal funcionamiento del alcantarillado, antes de que las lluvias se sigan produciendo, suba la humedad por las paredes de las casas y se produzcan nuevas inundaciones.

También se precisa que se poden los árboles y se limpien sus restos vegetales, porque éstos atascan los imbornales.

Tampoco tienen noticia los vecinos del Parque equipado en la zona de la Ronda de Padre Pío, que también se aprobó en la misma propuesta de noviembre de 2007, de forma que dicha zona presenta un estado de abandono e insalubridad intolerable; al igual que ocurre con las cuadras de caballos de la calle Bollullos, las cuales permanecen en el mismo lugar.

Se precisa, también, ejecutar un Plan Especial de Limpieza en Padre Pío Este; así como reponer las bocas de riego para la toma de agua de los bomberos, las cuales se suprimieron con ocasión de las obras, y habiendo tenido lugar ya incendios en los que se ha echado en falta dichos dispositivos

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adoptar las medidas necesarias para reparar la red de saneamiento de Padre Pío Este, de manera que funcione correctamente y se eliminen definitivamente los riesgos de inundaciones y los malos olores.

SEGUNDO.- Establecer un Plan Especial de Limpieza para Padre Pío Este, que incluya el mantenimiento adecuado de los imbornales y las laborales necesarias de eliminación de plagas.

TERCERO.- Adoptar las medidas oportunas para que se ejecuten las medidas aprobadas en el Pleno Municipal de 16 de noviembre de 2009 consistentes en construir un parque equipado en la zona de la Ronda de Padre Pío que se extiende desde su intersección con la calle Castilleja de la Cuesta hasta la calle Bollullos, y retirar las cuadras de caballos de la calle Bollullos.

CUARTO.- Reponer las bocas de riego necesarias en la Barriada de Padre Pío Este.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta para que se ponga en funcionamiento la Oficina de Congresos de Sevilla. - RECHAZADA LA URGENCIA -

En la pasada edición del Fitur Congresos se anunció la puesta en marcha de la Oficina de Congresos de Sevilla.

Para hacer realidad la noticia, era preciso articular dicho ente de forma jurídica, implicar a las instituciones para que formaran parte del mismo a la vez que asegurar su funcionamiento mediante el establecimiento de unas vías directas de financiación. Una vez logrado esto, la Oficina de Congresos echaría a andar. Lamentablemente, a escasos dos meses de la nueva edición de Fitur Congresos nada sabemos de su puesta en marcha.

De manera paralela se abrió un proceso selectivo para la elección de la figura del Gerente. Dicho proceso ha combinado la convocatoria pública con la intervención de una empresa externa de selección de personal con el compromiso de presentar una terna.

La recepción de solicitudes se cerró hace mucho y la elección del candidato a tal puesto se ha retrasado demasiadas veces y demasiado tiempo, sin que a día de hoy haya habido, al menos que conozcamos, propuesta alguna.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

- Que de inmediato se ponga en funcionamiento, se dote de presupuesto y se nombre la figura de Gerente de la Oficina de Congresos de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

H.- Propuesta para que se elabore un cronograma para el inicio del proyecto de construcción de la ciudad de la Justicia. - RECHAZADA LA URGENCIA -

Próximos a finalizar el año 2009 y, sólo a mes y medio de 2010, seguimos esperando el inicio de las anunciadas obras de la Ciudad de la Justicia en Los Gordales.

Seguimos sin tener un documento o un compromiso que contenga los plazos y actuaciones y que determine con claridad y certeza, qué trámite se debe cumplimentar, en qué momento estamos y, con qué presupuestos contamos para iniciar de una vez, la construcción de la Ciudad de la Justicia.

Así, y sólo así, se puede hablar de un compromiso serio y real sobre uno de los grandes proyectos de la ciudad, atascado y permanentemente en el aire por la falta de compromiso o por los cambios de rumbo de las administraciones implicadas.

Hasta el momento, ni la Junta de Andalucía, ni el Ayuntamiento, ni el Gobierno de Zapatero quieren ponerle fechas a cada una de las actuaciones que la Ciudad de la Justicia tiene que tener para que sea una realidad y no un enésimo anuncio. Eso es lo que falta, y esa es nuestra reivindicación como representantes de miles de sevillanos.

Basta con examinar qué han hecho y qué no, en los últimos meses las tres administraciones implicadas en la construcción de la Ciudad de la Justicia en Sevilla:

- El Ayuntamiento de Sevilla, el gobierno de Monteseirín: da un paso pero se queda corto. Aprueba el Plan Parcial de los Gordales pero reconoce que hasta 2010 no lo va a llevar al Pleno municipal, por lo que hasta la primavera de 2010 no estará en condiciones de poner el suelo a disposición de la Junta de Andalucía. Ni agiliza los trámites, ni explica por qué la pérdida de tiempo en los últimos 11 años cambiando hasta siete veces de ubicaciones (Prado de San Sebastián, Cuartel Alfonso XII en Bellavista, Villanueva del Pítamo, Cartuja, Los Gordales, el Batán del Puerto y otra vez Los Gordales). Tampoco se compromete a exigir ni en Pleno ni en el Parlamento a través de su grupo, la financiación suficiente que permita construir la Ciudad de la Justicia en Sevilla cuanto antes.
- La Junta de Andalucía, primero con Chaves y ahora con Griñán: dice a la Consejera que sí, que se va a construir la Ciudad de la Justicia. Pero se queda, de nuevo en declaraciones. Reconoce que hasta 2011 ó 2012 no vamos a ver la primera piedra en Los Gordales. Con una horquilla de entre dos y tres años, Lo que demuestra que no hay cronograma ni plan de inicio a fin.
- Reconoce también que está buscando fórmulas de financiación y colaboración público-privada, con lo que da por hecho que no tiene previsto blindar en los presupuestos dinero para asegurar este proyecto. De hecho, para el año 2010 sólo va a destinar 1 millón de euros. Sólo la ordenación de Los Gordales y el proyecto básico anunciado cuestan 9 millones.

- Y el Gobierno de Zapatero: bloquea el proyecto con un recurso contra Sevilla y ahora pretende pagar parte la deuda histórica con la parcela de Los Gordales. Saben que a principios de 2004, con el gobierno del Partido Popular, existía el compromiso de cesión gratuita hasta que llegó Rodríguez Zapatero, demandó a Sevilla y encima dijo que si lo cedía lo hacía a cambio de recortar el dinero que de la deuda histórica debe a la capital de Andalucía.

Esta es la situación y, la acción o inacción de las tres administraciones, que tendrían que estar trabajando para que la construcción de la Ciudad de la Justicia fuera algo más que un anuncio tras otro.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERA: Que con carácter urgente, y a la mayor brevedad posible, se elabore un cronograma que marque las fechas y los hitos concretos, que se deben suceder para iniciar el Proyecto de construcción de la Ciudad de la Justicia.

SEGUNDA: Que todas las administraciones competentes impulsen los trámites previos y necesarios para el inicio de la construcción de la Ciudad de la Justicia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

I.- Propuesta sobre medidas a adoptar en el tramo del carril bici, que discurre por la puerta del CEIP Protectorado de la Infancia, de la calle San Jacinto.
- RECHAZADA LA URGENCIA -

En los últimos meses se está llevando a cabo la construcción del carril bici en el Distrito de Triana. Concretamente, en la calle San Jacinto el citado carril discurre por la puerta del CEIP Protectorado de la Infancia. Esta situación constituye un grave riesgo para la integridad física tanto de las personas que acceden a este Centro como de los propios ciclistas.

Por desgracia, existen antecedentes que acreditan la veracidad de nuestra denuncia. A principios de mayo de 2009, un menor sufrió el atropello de una bicicleta a su paso por el carril bici que discurre por la puerta del CEIP Pablo VI, a pesar de las denuncias que previamente habían efectuado el AMPA de ese Centro y el Grupo Municipal del Partido Popular, en septiembre de 2007. Tales denuncias obtuvieron como única reacción por el Gobierno municipal que se pintara un paso de peatones sobre el carril bici a su paso por la puerta del CEIP Pablo VI, sin que ello impidiera el atropello del menor que hemos citado.

A pesar del evidente riesgo que supone construir el carril bici junto a la puerta de un centro escolar, el Equipo de Gobierno ha vuelto a incurrir en el mismo error, al situar parte del carril bici de la calle San Jacinto en la puerta del CEIP Protectorado de la Infancia. En este caso también, el AMPA del colegio y este Grupo Municipal, hemos vuelto a denunciar el peligro de esta situación.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

PROPUESTA

UNICA.- Que se proceda a la inmediata solución del peligro existente en el carril bici que discurre por la puerta del CEIP Protectorado de la Infancia, de la calle San Jacinto, instalando todos los sistemas de protección que garanticen la seguridad de alumnos y ciclistas. Entre tales medidas, cabe señalar el mantenimiento del paso

de cebra a la puerta del colegio y la instalación de un vallado que separe el carril bici de la puerta de entrada del colegio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P.A.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre las cuentas anuales de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla.

El pasado mes de agosto de 2009 solicitamos información por escrito sobre la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla - Fundación DeSevilla - a su Presidente y Alcalde de nuestra Ciudad, don Alfredo Sánchez Monteseirín.

Ante la falta de respuesta y nuestra intención de conocer si la referida Fundación cumple las prescripciones legislativas en materia de fundaciones y cuentas anuales, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- En relación con las cuentas anuales de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla - Fundación DeSevilla - referidas al ejercicio 2008, ¿en qué fecha se formularon dichas cuentas, en qué fecha se celebró el Patronato de la referida Fundación que aprobó las mismas, en qué fecha se han presentado y registrado ante el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas de la Junta de Andalucía y a cuánto alcanza el resultado negativo de las mismas cuentas anuales formuladas para el ejercicio 2008?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta que las preguntas formuladas han sido contestadas por escrito.

P.A.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre la utilización de vehículos del Servicio de Alumbrado Público y del Reur 072, para el transporte de neumáticos que posteriormente fueron utilizados en la huelga del metal.

A raíz de las noticias aparecidas en distintos medios de comunicación sobre la utilización de vehículos del servicio de alumbrado público y del Reur 072, para el transporte de neumáticos que posteriormente fueron utilizados en la huelga del metal. El Equipo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Cuántos vehículos fueron utilizados y cuáles son sus matrículas?
- ¿De qué delegaciones?
- ¿Quién utilizó cada uno de estos vehículos?
- ¿Se va a abrir algún expediente disciplinario por este motivo?
- ¿Quién autorizó el uso de los vehículos?

SRA. RINCÓN: Manifiesta: Que el Grupo Popular se ha visto obligado a traer esta pregunta al Pleno porque el Sr. Alcalde, Presidente de la Fundación, no ha facilitado, oficialmente, toda la información solicitada.

Afirma que se ejerció el derecho a preguntar en la Comisión de Ruegos y Preguntas, pero nada se respondió al respecto por el equipo de gobierno, aún teniendo obligación a ello, por la incomparecencia del Sr. Rodrigo Torrijos, responsable de la Fundación, al que desde hace días se le viene preguntando por la cuentas.

También quiere saber por qué los trabajadores no han cobrado las nóminas desde el mes de septiembre. Hoy se debe contestar a las preguntas formuladas, pero está claro que no se ha cumplido lo que marca la ley, ya que el plazo terminó en julio. Por ello, espera que se explique el motivo de la tardanza, aunque, según la documentación que obra en su poder, puede sospecharlo. No obstante, las respuestas sólo las pueden dar los miembros del Gobierno quienes, asimismo, deben explicar el resultado negativo de dichas cuentas que, mucho teme, supone una cantidad importante

Y lo peor de todo es que dicha Fundación está financiada con fondos públicos, con dinero de todos los sevillanos, y la falta de transparencia y oscuridad, le hace temer que todo sea una gran mentira.

SR. VÁZQUEZ: Responde a lo que estrictamente le pregunta la Sra. Rincón.

1. Las cuentas fueron formuladas el 24 de septiembre, y el informe de auditoria entregado el 25.
2. El patronato, que aprobó la elevación de las cuentas, se celebró el 6 de octubre.
3. Las cuentas fueron presentadas ante el protectorado el 5 de noviembre.
4. El resultado del año, a 31 de diciembre, fue de -953.013.-€. Esto es así, porque hay que tener en cuenta que algo mas de 1.127.695,99.-€ que existe como derecho de cobro frente al Ayuntamiento, no ha sido ejecutado, antes del 31 de diciembre, porque una cosa es la tramitación de la subvención y otra cuando se hace efectiva.

SRA. RINCÓN: Agradece la contestación, pero le gustaría que enseñara las cuentas firmadas por todos los patronos y el sello de entrada en el registro del Protectorado de la Junta de Andalucía.

SR. VÁZQUEZ: Manifiesta: Que no le hubiese importado enseñárselo, pero que al no estar incluido en la pregunta, no se encuentra entre la documentación que posee.

SRA. RINCÓN: Manifiesta: Que hace tres meses que lo ha solicitado y le invita, a que en el día de hoy le enseñe la documentación mencionada, porque mucho teme que no estén aprobadas. El 6 de octubre hubo patronos que no firmaron las cuentas y éstas deben de estar firmadas para su aprobación, por todos. Por ello, ¿se puede confirmar que las cuentas están firmadas por todos, incluido el Sr. Alcalde?.

Considera que no es normal el resultado negativo de las cuentas de la Fundación, que tiene un carácter público, cuyas pérdidas son muy grandes, a las que hay que sumar las del pasado año, por lo que pregunta ¿qué se está haciendo con la Fundación DeSevilla?, ¿dónde se gasta el dinero, si a los trabajadores no se les paga?

SR. VÁZQUEZ: Expone: Que en cualquier caso, le entregará lo que la ley le exija que le entregue, y reitera que ha dado fechas y datos, en función de lo que la Sra. Rincón ha preguntado.

Partiendo de esta premisa, considera que la forma de hacer política del Grupo Popular es el escándalo, porque es una vergüenza la crítica que recibe su Grupo Municipal en materia de cooperación, ya que se le acusa de partidista, por entender que se puede realizar de otra forma, estableciendo solidaridad y relaciones entre iguales.

No se le escapa que maneja una Fundación pública, lo que conlleva un conjunto de procedimientos que muchas veces originan problemas de tesorería. En qué se está gastando el dinero es bien conocido porque, legalmente, y así es su obligación, no deja de fiscalizar todos los expedientes que ejecuta la Fundación. Al no ser vendible, por no fabricar escándalo, se tiene que realizar este tipo de interpelaciones que, a otros, les dará miedo, pero no al Delegado en uso de la palabra.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excma. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER